BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9135

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones del Tribunal de Vistas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando el desembarco de la marinería de guerra de los Acorazados San Marco y San Giorgio, para que desfilen con las tropas Argentinas, frente al Señor Presidente el 9 del corriente mes.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

142 — Vista la nota de la Embajada de Italia fecha 29 de julio último en la cual solicita el permiso necesario para que las tropas de las Reales Naves San Giorgio y San Marco puedan desembarcar y desfilar ante el Excmo. Señor Presidente de la Nación, conjuntamente con las del Ejército Argentino; y atento la autorización solicitada del Honorable Congreso de la Nación con fecha 30 del mismo mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Otórguese permiso para que las tropas de las Reales Naves Italianas, San Giorgio y San Marco puedan desembarcar en el territorio de la República con armas y banderas y desfilar con las del Ejército Argentino, el día 9 del corriente, ante el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Se nombra Secretario-Contador al Señor Adolfo J. Tonnelier.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924

531—C. 1172. — Vistos: la renuncia que se acompaña y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Secretario-Contador de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, al señor Adolfo J. Tonnelier, en reemplazo del señor José Perpetti cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos Nº 178 de la Capital — Se designa adscripto al Escribano Nacional Sr. Mario Antonio Robirosa.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

532 R. 215. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 178 de la Capital, que regentea el Escribano señor Julio A. Robirosa, al Escribano Nacional señor Mario Antonio Robirosa.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Ordenando se liquide el sueldo correspondiente al empleo de Ayudante de Alcaidía al Señor Marcelo Damianovich.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

533 P. 319/924. — Vistos: que por decretos de 10 y 11 de Octubre de 1922 se nombró en una vacante de Subalcaide de la Penitenciaría Nacional, el Escribiente, Ricardo J. Ferré, por el primero, y al Ayudante de Alcaidía, Marcelo Damianovich, por el segundo, lo que motivó que no se diera posesión del puesto a ninguno de los nombrados hasta que por decreto de 19 de junio de 1923 se designó al Señor Ferré para ocupar ese empleo y resultando que desde el 10 de Octubre de 1922 hasta el 4 de Diciembre del mismo año, fecha en que fué suspendido, no se abonó al señor Damianovich, sueldo alguno y estando comprobado en estas actuaciones que durante ese lapso prestó sus servicios.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese al señor Marcelo Damianovich el sueldo correspondiente al empleo de Ayudante de Alcaidía de la Penitenciaría Nacional, de que era titular, desde el 10 de Octubre de 1922 hasta el 4 de Diciembre del mismo año.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Reconociendo al señor José E. Scarzi, el derecho al cobro del sueldo de Jefe de la Sección Penal (Alcaide) que desempeñó durante nueve días.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

534 P. 390/924. — Vistos: el pedido de pago de haberes formulado por el señor José E. Scarzi, que desempeñó las funciones de Jefe de la Sección Penal de la Penitenciaría Nacional durante la investigación que practicó en ese Establecimiento el Doctor Juan P. Ramos; y considerando que está comprobado en estas actuaciones que el recurrente ha prestado esos servicios y correspondiendo la imputación del sueldo a un ejercicio económico vencido, deben solicitarse del H. Congreso los recursos necesarios para su pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese al Señor José E. Scarzi el derecho al cobro de la diferencia del sueldo entre el empleo de Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, de que es titular, y el de Jefe de la Sección Penal (Alcaide) de la Penitenciaría Nacional, que desempeñó, por nueve (9) días de septiembre de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a efectuar la liquidación correspondiente a fin de solicitar en su oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para su pago.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia al Escribiente Señor Juan F. Montero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

535 C. 1219. — Vistos: lo informado por la Dirección de la Cárcel de Encausados y por el Cuerpo Médico de la misma; atento el certificado médico que se adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 7 de junio hasta el 19 de julio último, al Escribiente de dicho Penal, señor Juan F. Montero.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Chaco Importadora Sociedad Anónima» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

536 C. 76/924. — Vistos el pedido de autorización para funcionar que formula la sociedad «Chaco Importadora Sociedad Anónima» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Chaco Importadora Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 5 de junio de 1924, y apruébanse sus estatutos corrientes en el testimonio de escritura de fs. una (1) a cinco (5), con la modificación de fs. trece (13).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada S. A.» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

537 D. 8/924. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la sociedad anónima «Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada S. A.» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada S. A.», constituída en esta Capital el 25 de Junio de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a catorce (14), con las modificaciones de fs. veintiuna (21), veintiseis vuelta (26 vta.) in fine a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Cooperativa de las Familias Limitada» — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

538 E. 6/924. — Vistos: que apesar del tiempo transcurrido la sociedad anónima «Sociedad Cooperativa de las Familias Limitada» no ha regularizado su situación, en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 26 de abril de 1915 en que se autorizaba para funcionar como anónima a la «Sociedad Cooperativa de las Familias Limitada», constituída en esta Capital con el nombre de «El Educacionista Argentino, Sociedad Cooperativa Limitada», el 16 de Diciembre de 1.1.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Fondo Jongewaard de Boer» — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

539 F. 26/909. — Vistos: que la asociación «Fondo Jongewaard de Boer», no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 12 de Enero de 1909 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Fondo Jongewaard de Boer», constituída en esta Capital el 27 de Agosto de 1908.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ensanche Colonia Sarmiento (Chubut) — Se nombra Juez titular al señor Virgilio Martino.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

540

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ensanche Colonia Sarmiento (Chubut) al señor Virgilio Martino.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Picún Leofú (Neuquen) — Se nombra Juez titular al señor Vicente O. Jerez.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924

541-G 680 — Vista la propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Picún Leofú (Neuquen) al señor Vicente O. Jerez, con antigüedad del 31 de julio ppdo., en reemplazo del señor Enrique Almad... que falleció.

Art. 2º — Publíquese, comuní... anótese, dése al Registro N... y archívese.

A...
A...

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cushamen (Chubut). — Se nombra Juez titular al señor Florencio Valdivieso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

542—G. 501—G. 522.— Vistos: la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios propuesta que formula la Gobernación del Chubut para proveer el cargo de Juez de Paz titular de Cushamen, que se encuentra vacante por expiración del período del que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase en los términos del decreto de 22 de Diciembre de 1919, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cushamen (Chubut), al señor Florencio Valdivieso, con anterioridad del 9 de junio ppdo., en reemplazo del Señor Fortunato Gilardoni que terminó su período.

Art. 2o— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos» Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

543—E. 29/924. — Vistos: que la en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o— Apruébase la reforma de fs. ciento cinco (105) introducidas al art. 3o de los estatutos de la asociación «Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos», por la asamblea realizada el 26 de mayo de 1924.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Gun Club Buenos Aires» — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

544-G 235/909— Vistos: que la asociación «Gun Club Buenos Aires» no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 31 de Enero de 1901 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Gun Club Buenos Aires», constituída en Barracas al Sud (Provincia de Buenos Aires) el 17 de Octubre de 1894.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos No 56 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional señor Luis C. Valiante.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

545—B. 205. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o— Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No 56 de la Capital, que regentea el Escribano señor Guillermo R. Bernardo, al Escribano Nacional señor Luis C. Valiante.

Art. 2o— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

546—P. 699. — Vistos: la renuncia adjunta y atento las propuestas que formula la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase en la Penitenciaría Nacional: Auxiliar de la Sección Talleres al actual Escribiente de Secretaría señor José Moglia, en reemplazo del señor Enrique A. Pardo cuya renuncia se acepta; Escribiente en lugar del Señor Moglia, al actual Ayudante del Instituto de Criminología Señor Raúl R. Ambrós y, en su reemplazo, Ayudante del referido Instituto, al Guardián Señor Juan A. Muzebich.

Art. 2o— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Roca (Río Negro). — Se nombra Juez titular provisional al Señor Roberto Goyenechea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

547—G. 551.—G. 683.— Vistos: la renuncia que del cargo de Juez de Paz titular provisional de General Roca, presenta el Señor Guillermo J. Miró y lo resuelto por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de General Roca, (Río Negro), al señor Roberto Goyenechea, con anterioridad del 5 de junio ppdo., en reemplazo de don Guillermo J. Miró cuya renuncia se acepta.

Art. 2o— Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad — Aceptando la renuncia del 2o Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas Doctor Alejandro N. Peralta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

548—P. 708. — Visto: la renuncia que, del cargo de 2o Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas del Registro de la Propiedad, presenta el Doctor Alejandro N. Peralta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Acéptase dicha renuncia.

Art. 2o— Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«San Luis Industrial y Comercial» Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

549 S. 26/924. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la sociedad anónima «San Luis Industrial y Comercial», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «San Luis Industrial y Comercial», constituída en esta Capital el 20 de Junio de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a tres (3), con las modificaciones de fs. doce (12) y trece (13).

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Star—Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos» — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

550 — S — 20/924. — Vistos: El acta levantada por la Policía de la Capital con motivo de la visita que efectuó el 4 del corriente en el local de la sociedad «Star—Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos» de la que resulta que en él se practicaban juegos de azar; atento lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1892 y lo resuelto en casos análogos y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 30 de junio de 1924 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad «Star—Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos», constituída en esta Capital el 22 de Enero del mismo año.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, remítase al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en turno, copia del acta de fs. veinticuatro (24) a veintiocho (28), la nómina de las personas que constituyen la Comisión Directiva de dicha sociedad y copia del presente decreto a fin de que deduzca las acciones penales que considere corresponder repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Cooperativa de Pinturas y Barnices» — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

551 C. 303/913. — Visto: que la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Cooperativa de Pinturas y Barnices» no ha cumplido, desde la fecha de su autorización, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 9 de Agosto de 1913 por el que se autorizó para funcionar a la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Cooperativa de Pinturas y Barnices», constituída en esta Capital el 30 de Abril del mismo año.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad de Ingenieros de la República Argentina» — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

552—I. 58/909. — Vistos: que la asociación «Sociedad de Ingenieros Civiles de la República Argentina» no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica con las disposiciones legales y reglamentarias, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 21 de Enero de 1888 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Sociedad de Ingenieros Civiles de la República Argentina», constituída en esta Capital.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La France» — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

553 F. 57/909. — Vistos: que la asociación «La France» no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 9 de Octubre de 1886 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «La France», constituída en esta Capital el 23 de noviembre de 1878.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Federal Suiza de Buenos Aires» — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

554—F. 73/909. — Vistos: que la «Sociedad Federal Suiza de Buenos Aires» no ha cumplido, desde el año 1902, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 22 de Octubre de 1900 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Sociedad Federal Suiza de Buenos Aires», constituída en esta Capital el 1o de Agosto de 1900.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Italia Meridionale» — Derogando el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

555—I. 113/909. — Vistos: que la asociación «Italia Meridionale» no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Derógase el decreto de 14 de Mayo de 1895 por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Italia Meridionale», constituída en esta Capital el 2 de Marzo de 1890.

Art. 2o— Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin mas trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Indultos y reducciones de condenas.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

556

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6o de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1o— Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Alfredo Bonciani, Rinto Pardelli, José Martino, Carmelo Alov, José De Selvio, Nilo Vulcano, Alfredo Guintoli, Juan De Cesare, Alberto L. Peña y Natalio Formenti.

Art. 2o— Redúcese en dos años la condena impuesta a los penados Domingo Catalano y Antonio Mammozzelli.

Art. 3o— Commútase por quince años de Penitenciaría, la condena impuesta a la penada Cristina Coletta de Bochini.

Art. 4o— Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Conservatorio Nacional de Música y Declamación — Nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1522 — Atento las propuestas formuladas por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y elevadas por la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Nómbrese, para el mencionado Conservatorio Nacional de Música y Declamación, al siguiente personal: — Señor Tulio Quercia, dos cátedras de canto; Señor César Stiattesi, una cátedra de coros; Señor Miguel Mastrogianni, una cátedra de coros; Señor Luis V. Ochoa, una cátedra de Solfeo; Doctor Jorge Cabral, una cátedra de estética; Doctor Enrique T. Susini, una cátedra de foniatría; éste con antigüedad al 1o de Julio último; Señor José C. Fanelli, una cátedra de acompañan-

miento; Señor Germán de Elizalde, una cátedra de idiomas; Señorita Leticia de la Vega, una cátedra de baile; Señor Aldo Romaniello, una cátedra de baile; Señor Pascual de Rogatis, una cátedra de teoría y solfeo; Señor Floro N. Ugarte, una cátedra de armonía; Señor Athos Palma, una cátedra de armonía; Señor José Gil, una cátedra de contrapunto y fuga; Señor Arturo Luzzatti, una cátedra de contrapunto y fuga; Señor Ricardo Rodríguez, una cátedra de composición; Señor José André, una cátedra de composición, Señor Augusto Sebastiani, una cátedra de arpa; Señor Rafael González, una cátedra de piano; Señor Ernesto Drangosch, una cátedra de piano, Señor Edmundo Weygand, una cátedra de violín; Señor Néstor Cisneros, una cátedra de violín; Señor Bruno Bandini, una cátedra de viola; Señor Alberto Schiuma, una cátedra de violoncello; Señor Alejandro Cambareri una cátedra de contrabajo; Señorita María Mercedes Cortejarena, una cátedra de declamación; Señor Manuel Rojas Silveyra, una cátedra de gramática; Doctor Gustavo Caraballo, una cátedra de literatura; Señor Juan Pablo Echagüe, una cátedra de Historia del Teatro; Secretario, al Señor Ernesto de la Guardia, Auxiliar de Secretaría, al Señor Enrique Méndez Calzada, Ordenanza, al Señor Valentín Mañiz, y Portero al Señor Eugenio Moreno.

Art. 2º — Cuando la Dirección del Conservatorio y Comisión Nacional de Bellas Artes eleven al P. E., para su consideración, el plan de estudios pertinentes, se resolverá acerca de la creación de un curso de Teatro Experimental (arte escénico), y cátedras suplentes.

Art. 3º — Comuníquese etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Comercio Sud — Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1523 — De acuerdo a los términos del artículo 2º, del Decreto de Incompatibilidades de 1º de Enero de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Sud de esta Capital, en reemplazo del Sr. C. Sánchez Loria, profesor de ciencias y letras (diez y ocho horas), a los siguientes señores: Pr. Luis Carlero (seis horas de castellano) Puccio (seis horas de castellano) Roberto Dupuy de Lome (seis horas de castellano) y Pr. Julio Paz (hijo) (seis horas de Historia).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Comercio Sud — Reconocimiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1524. — Vista las presentes actuaciones y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese en la Escuela Nacional de Comercio Sud los siguientes servicios: al Sr. Juan Irazu como Profesor de Idiomas Extranjeros (una hora) desde el 1º de Septiembre de 1922 hasta la terminación de dicho curso escolar.

Al Sr. Gregorio Cubaynes, como profesor de la misma materia (tres horas), desde el 1º de Octubre de 1922 hasta fines del citado curso escolar.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Mujeres — Licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1525. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia, desde el 19 de Julio ppdo., hasta el 30 del corriente, sin goce de sueldo, al profesor de la Escuela Superior de Comercio de Mujeres, Dr. Ernesto L. Odena, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, a la Sra. Alicia Barreiro de Salas, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Sordomudas — Licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1526. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 1º de Julio último, a la Celadora del Instituto Nacional de Sordomudas Señorita Ana M. Rubio; y desígnase para reemplazarla, entre tanto, la Señorita Magdalena Serra, quien será remunerada con la partida para pago de suplentes.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Capital — Licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1527 — Vista la solicitud que antecede, certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 14 de Julio ppdo., al Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial de la Nación (Capital) Señor Carlos Rodríguez Fontela, y desígnase para sustituirlo, entre tanto, al Señor Egidio Querciola, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Artes — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1528 — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase hasta el 15 de Noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 23 de Junio ppdo., al Profesor de Dibujo de la Escuela Nacional de Artes de la Capital, Señor Alejandro Chiapasco, debiendo continuar en su reemplazo entre tanto, la Señorita Luisa Colombo, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Necochea — Nombrando Rector

1529 — Vista la reconsideración pedida por el profesor Juan B. Flores, del decreto de 4 de marzo de 1918, que lo declaró cesante en los cargos de Director y Profesor de la Escuela de Comercio de Tucumán, y,

Considerando:

1º — Que, como ya se ha constatado en casos similares en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, han desaparecido los sumarios y documentos que justifiquen o den razón de las medidas de cesantías contra profesores y directores de establecimientos de educación que, en cambio, han tenido concepto favorable en su actuación anterior en la enseñanza.

2º — Que el amplio informe del Inspector Señor Lugones, única pieza encontrada con referencia al caso del profesor Flores, resulta concluyente y bien fundado en el sentido de estimar injusta la medida de cesantía del recurrente y debe tenerse como fidedigna expresión de constancias sumariales y de observaciones directas de dicho funcionario.

3º — Que, como ya ha expresado el P. E. la estabilidad del Magisterio docente debe respetarse como el de la Justicia porque él debe estar al amparo de mutaciones políticas, disensos religiosos, querellas locales etc., para que en altísima función se desempeñe con independencia, seriedad y austeridad en beneficio del pueblo y sus instituciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Reconsidérase el decreto de 4 de Marzo de 1918 que declaró la cesantía del profesor J. Belisario Flores, reincorporándolo a la docencia.

Art. 2º — Nombrar a dicho profesor para el cargo de Rector del Colegio Nacional de Necochea y profesor de ciencias y letras con seis horas en el mismo establecimiento.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Necochea — Exoneración

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1530 — Vistos los términos irrespetuosos del memorial del Profesor Señor R. Walter Schiaffino, ex-Director de la Escuela Normal de Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Exonérase a dicho Profesor en las dos cátedras (diez horas), que se le adjudicaron en el Colegio Nacional de Necochea.

Art. 2º — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1531 — Vista la renuncia presentada por la Ayudante de Gabinete del Liceo Nacional de Señoritas, Srta. Rosa Delia Parent,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el citado Establecimiento y en reemplazo de la Señorita Parent a la Señora Aurora C. de Fiat.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano — Confirmación

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1532 — Hallándose vacante cuatro horas de Ciencia y Letras en el Colegio Nacional «Manuel Belgrano» y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase en cuatro horas de Ciencias y Letras que viene dictando desde el 1º de Julio del corriente año en el referido establecimiento el Señor Manuel S. Bahía.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Goya — Reconocimiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1533 — Visto las notas presentadas por el Rectorado del Colegio Nacional de Goya en las que solicita el reconocimiento de los servicios prestados por algunos profesores, y considerando, de conformidad a lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza que corresponde acceder a lo pedido para todos aquellos que fueron posteriormente confirmados en las horas que ejercieron con carácter interino,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal en la forma que a continuación se expresa: — Señor Juan V. Galarza Ortiz, cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1923; cuatro horas desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1924 y dos horas desde el 15 de marzo al 31 de mayo del mismo año. Señor José M. Gallo: siete horas de Ciencias y Letras desde el 1º de enero hasta el 31 de agosto de 1923 y una hora de igual categoría desde la última fecha hasta el 31 de mayo de 1924. Señor Renato Pérez González: ocho horas de Ciencias y Letras desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1923 y dos horas de Ciencias y Letras desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1924. Señor Ignacio Perelló: cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1923, Señora Josefa R. de Pichón, dos horas de Idiomas extranjeros desde el 1º de enero al 30 de septiembre de 1923. Señorita Teresa Lux; una hora de Idiomas Extranjeros desde el 1º de enero al 31 de agosto de 1923. Señor José Giorgetti, siete horas de Ciencias y Letras desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1923 y siete horas de Ciencias y Letras del 1º de enero al 31 de mayo de 1924; Mário A. Sellarés, tres horas de Ciencias y Letras del 15 de marzo al 31 de mayo de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo de Señoritas, anexo al Colegio Nacional de Córdoba — Acordando con goce de sueldo una licencia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1534 — Vista la precedente solicitud en que la Regente y Profesora del Liceo Nacional de Señoritas, anexo al Colegio Nacional de Córdoba, solicita se le acuerde goce de sueldo en el cargo directivo, en la licencia que se le concediera por Decreto de 24 de junio último; y considerando que, además de encontrarse enferma será sustituída en dicho cargo por el restante personal directivo sin remuneración,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase con goce de sueldo en el cargo directivo en la expresada licencia, a la Regente del referido Establecimiento, Señorita Carmen Mainz Echeverría.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Goya — Licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1535 — Visto lo solicitado, lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que en lo referente a la hora cuya confirmación pide ha sido ya resuelto de conformidad (expte. 1º. 9),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia por el término de cuatro meses y medio sin goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente, a la Profesora de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Goya, Señorita María Casto, debiendo reemplazarla, entretanto, la Señorita Teresa Lux, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento — Licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1536 — Visto este expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 23 de Junio último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento», Señor Eudoro Cisneros, debiendo reemplazarlo, el Señor Lorenzo Costa, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional D. F. Sarmiento — prórroga de licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1537 — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 21 de Julio del corriente año, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Señor Luis N. Renoalín, y nómbrase para reemplazarlo al Doctor Miguel E. Benítez, el que será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Agosto, 4 de 1924.

1538 — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, la prórroga acordada por decreto de 2 de Julio del corriente año, a la Profesora de Francés del Colegio Nacional Mariano Moreno, Señorita María Angélica Menéndez, debiendo continuar reemplazándola el señor Juan C. Bortini, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) Prórroga de licencia

1539 — Expte. 1ª 31. — Visto Buenos Aires, Agosto, 4 de 1924. lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de un mes, la licencia acordada por Decreto de fecha 2 de Julio del corriente año, al Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de Mercedes (Bs. Aires) Señor Pedro Roca Martí, debiendo continuar reemplazándolo los Señores Bernardo Etchegoren y Juan J. María, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Luis. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1540. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 4 de Junio último, al Profesor del Colegio Nacional de San Luis, Señor Juan Jacobo Zavala, debiendo reemplazarlo, entretanto, los profesores: Rodolfo H. Montiveros, Elisa Gutiérrez y Fatima G. C. de Arce Arce, en cuatro horas de Ciencias y Letras cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. Hágase saber al Señor Juan Jacobo Zavala, que en lo sucesivo no se le acordará nueva prórroga de licencia.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Olavarría. — Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1541 2ª.-10. — Visto las propuestas que se formulan,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesora de Francés (diez horas) en la Escuela Normal de Olavarría, a la Señorita Justina Nouzeilles, en reemplazo del Señor Luciano Ruberti, que falleció, en cambio de los cargos de Maestra de Grado, Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria de que es titular en el mismo establecimiento: Maestra de Grado y Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria, en sustitución de la anterior, a las Maestras Normales Señoritas Ana Carmen Pagano y Ana María Dellas, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
A. Sagarna

Ministerio de I. Pública. — Sobre incompatibilidades

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1542. — Vistos, y

Considerando:

1º. Que el concepto de cátedra universitaria sólo debe referirse a las estudios superiores de Facultades o Escuelas profesionales o académicas, que continúan, integran y perfeccionan el ciclo secundario, normal o especial, a los estudios de este carácter realizan en institutos dependientes de la Universidad como preparatorios, y con el fin de dar unidad didáctica o tener escuelas de aplicación, para la mejor correlación y unidad de los estudios.

2º. que si un profesor puede tener hasta cuatro cátedras secundarias, normales o especiales en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública — aunque solo en circunstancias excepcionales — (artículo 7º. del Decreto de 15 de Enero de 1923) — no sería equitativo prohibir que ese número se admita en Colegios o Escuelas secundarios dependientes de las Universidades, como el Colegio Central de Buenos Aires, el Colegio Monserrat de Córdoba, el Liceo de Señoritas de La Plata, la Escuela Normal de Paraná, la Escuela Industrial de Rosario, etc., porque donde está la razón está también la disposición de la ley o del reglamento.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. El artículo 9, del decreto de incompatibilidades y designación de cargos docentes, de 15 de Enero de 1923, debe interpretarse, en el futuro, en el sentido de que la cátedra universitaria en lo que se refiere a los estudios superiores, profesionales o académicos de las Universidades, y no a las de los institutos de carácter secundario, normal o especial que dependen de aquellos con carácter preparatorio, de aplicación, etcétera.

Art. 2º. Que siendo la cuarta cátedra un caso excepcional y sujeto a especial autorización del Ministerio de Instrucción Pública (artículo 7,), se tendrá en cuenta el caso del Señor Profesor Curutchet, atento el buen concepto que ha merecido su actuación docente.

Art. 3º. Hacer constar que la cesantía en una de las dos cátedras que ha profesor desempeñaba en la Escuela Normal de Profesores de Rosario, dispuesta por decreto de 28 de Abril de 1923, corresponde a la que dictó desde Septiembre del mismo año.

Art. 4º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa María. — Confirmación

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1543 2ª.-19. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Santa María, comunicando que ha encargado al Señor Eduardo Mena, la atención de cuatro horas de Ciencias y Letras vacantes, por fallecimiento del Señor Manuel D. Maurín, atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar la situación del citado Profesor,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en la citada Escuela, en cuatro horas de Ciencias y Letras al Señor Eduardo Mena, con anterioridad al 15 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 6. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.

1544 2ª.-14. — Visto lo solicitado y considerando que se hace indispensable la provisión de tres horas más de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Maestras Nº 6, para el mejor desarrollo de la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesoras de Educación Física y Estética en el mencionado establecimiento a las Señoritas Emma Dowdall y María Luisa Megy (Ejercicios Físicos 1 hora cada una) y Señora Rosario Salgado de Pereyra (música 1 hora).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1545 2ª.-18. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto en los informes precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (Física 2 horas en la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay, al Señor Rafael B. Caraballo.

Art. 2º. Hágase saber a la citada Dirección que no es posible acordar el nombramiento a favor del Doctor Luis Grianta, por contrariar lo establecido en el Decreto de Incompatibilidades.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal Nº 7. — Renuncia y Nombramientos

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1546 Exp. 2ª.-7. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado y Ayudante de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Maestras Nº. 7, de la Capital, Señorita Angela J. Santa Cruz

Art. 2º. Trasládase a la Maestra de Grado Señorita Idalia M. Pereyra de la Escuela Normal de Luján, a ocupar el grado que deja la Señorita Santa Cruz y nómbrase en lugar de aquella, a la Señorita Elena Agrifoglio y Ayudante de Trabajo Manual, en la Normal Nº 7 a la Señorita Amalia Solil.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Victoria. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1547 2ª.-27. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 5 de Mayo ppdo., a la Profesora de Idiomas Extranjeros (una cátedra y cinco horas) de la Escuela Normal de Victoria, Señora Adelina C. de Mundani, debiendo continuar reemplazándola, el Señor Juan Nepomuceno Solórzano en la cátedra y el Señor Exequiel Ochoa en las cinco horas, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 8. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924

1548 2ª.-26. — Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 3 de Julio ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Maestras Nº 8, Señora Alicia Moreau de Justo y desígnase para reemplazarla, a la Señorita Ida Luciani, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 9. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1549 2ª.-37. — Visto la solicitud que Escuela Normal de Profesores Nº 2 que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 17 de Julio último, al Profesor de Francés (una cátedra) de la Escuela Normal de Maestras Nº 9, Señor Alfonso Chabalier y desígnase para reemplazarlo, a la profesora del mismo establecimiento, Señora Ana María M. de Ceriani, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1550 2ª.-45. — Vista la solicitud precedente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 11 de Julio último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santa Fe Señora María Luisa H. de Rubio y desígnase para reemplazarla, a la Señorita María Luisa Robert, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 4. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1551 2ª.-26. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 27 de Junio ppdo., a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 Señorita María Inés Boici, debiendo continuar reemplazándola, la Celadora del mismo establecimiento, Señorita Cora Herrera, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

cedente y atento la causal invocada de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

1552 2ª.-29. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 31 de Mayo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Profesores Nº 2, de la Capital, Señor Carlos L. Massa, debiendo continuar reemplazándolo, el Señor Angel Basile, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

1553 Exp. 1ª.-23. — Vista la precedente solicitud el certificado médico adjunto y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de tres meses, de los cuales uno con goce de sueldo, a contar desde el 21 de Julio último, en cuatro de las ocho horas de Matemáticas que dicta el Profesor del Colegio Nacional de Catamarca, Señor Luis A. Cano, debiendo reemplazarlo el Señor Arturo Herrera, quien será remunerado el primer mes, con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y los otros con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

1554 Exp. 1ª.-25 — Habiendo quedado vacantes seis horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de que se trata, por traslado, a otro establecimiento, del Profesor titular Señor Juan José de Soiza Reilly, y habiendo solicitado, con anterioridad, el Profesor Doctor Eduardo Gschwind, su traslado de Rosario a Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para desempeñar las referidas seis horas en el Colegio Nacional de Santa Fe, al Doctor Eduardo Gschwind.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramientos:

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

1555. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Santa Fe, a los siguientes Señores Juan José Nissen (seis horas), Doctor José A. Juliá (cuatro horas) y,

Señor Pedro José Benet (cuatro horas).
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Rosa. — Nombramiento
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1556. — Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase Secretaria-Tesorera-Contadora, de la Escuela Normal de Santa Rosa, a la Señorita Esther Figueroa, en reemplazo del Señor Dolmeo del Busto, que pasó a otro puesto
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.) — Autorización
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1557 2a.-21. — Vista la nota presentada por la Señora Teodora M. de Heredia, en que solicita se le permita continuar dictando 3 horas de Educación Física y Estética, que atiende en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires); teniendo presente que aun cuando la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., dispone que con un cargo administrativo no puede desempeñarse más de una cátedra por el hecho de encontrarse la recurrente próxima a jubilarse sería equitativo autorizarla a continuar dictando las dos horas excedentes, de que es titular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Autorizar a la Secretaria y Profesora de la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.), Señora Teodora M. de Heredia, para continuar dictando las dos horas de Educación Física y Estética para las que fuera nombrada por Decreto del 4 de Enero de 1923.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó. — Aprobación
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1558 2a. 34. — Visto este expediente.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Apruébase los servicios prestados por la Señora Zulema M. Lugones y Señor Alejandro Alderete, en dos horas de Ciencias y Letras cada uno, desde el 22 de Marzo al 30 de Junio ppdo., en sustitución del profesor de la Escuela Normal de Pehuajó, Señor Jorge Seguí, a quien le fueron acordados seis meses de licencia, sin goce de sueldo, por Decreto de 28 de Mayo ppdo., debiendo los referidos sustitutos ser remunerados con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Ramos Mejía.— Dejando sin efecto un nombramiento.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1559. — En atención a lo manifestado por la Directora de la Escuela Comercial de Ramos Mejía., Señora Eloisa C. de Rodríguez Vida, respecto de la imposibilidad que existe en hacer funcionar el citado establecimiento y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto de 14 de Marzo último, por el cual se nombraba Directora del mencionado establecimiento, a la Señora M. Eloisa C. de Rodríguez Vida.
Art. 2º Hágase saber, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Licencia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1560 2a.-57. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia desde el 21 de Julio hasta el 31 de Diciembre, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Profesora de Música y Labores de la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay, Señora Leonor Bustamante de Parodi, debiendo reemplazarla en la cátedra de Labores a la Señorita María Argentina Alvarez, y en la cátedra de Música al Señor Luis Aramberry, quienes serán remunerados los primeros 45 días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1561 2a.-30. — Vista la precedente solicitud y atenta la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 26 de Junio ppdo., a la Maestra de Grado del Jardín de Infantes anexo a la Escuela Normal de Salta, Señora María Teresa Alvarado de Furgada, debiendo reemplazarla la Señora Margarita Alvarado, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Prórroga de licencia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1562. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Prorrógase por un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada de fecha por Decreto 4 de Julio último a la Maestra de taller de la Escuela Profesional de Concepción del Uruguay, Señora Mercedes D. de Zevelia; debiendo continuar en su reemplazo, la Señorita Elvira Raito, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Superior de Comercio Sud. — Renuncia y nombramiento.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1563. — Vista la renuncia que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Señor Arturo Canovi de la cátedra de Ciencias y Letras (5 horas, que desempeña en la Escuela Superior de Comercio Sud, y nómbrase en su reemplazo al Señor Miguel Navarro Santana, a quien se liquidarán sus haberes desde el 5 de Junio último, fecha desde la cual dicta la cátedra que se le adjudica.
Zta la cátedra que se le adjudica.
ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Superior de Educación Física. — Renuncia y nombramiento
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1564. — Vista la renuncia que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Acéptase la renuncia de dos horas de Ciencias y Letras presentada por el profesor del Instituto Superior de Educación Física Doctor Emilio Picazo Cazón; y nómbrase en su reemplazo, al Profesor Señor Regis Champalbert.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As) Nombramiento
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1565 1a.-29. — Visto este expediente y de acuerdo con los términos del decreto sobre incompatibilidades,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase en reemplazo del Profesor del Colegio Nacional de Mercedes de Buenos Aires, Doctor Ricardo J. Cirio, a los Señores José Barreyro Deheza y Juan José Marín, con cuatro y tres horas de Ciencias y Letras, respectivamente.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Renuncia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1566 1a.-26. — Vista la presente renuncia y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe, Señor Angel Rinaldi, a las cinco horas de Idiomas Extranjeros de que es titular, designándose para reemplazarlo a la profesora suplente Señora Francisca R. de Orosa.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas.- Licencia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1567 Exp. 1a.-24. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia desde el 9 de Junio último, hasta el 16 del corriente cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Profesora de Ciencias y Letras del Liceo Nacional de Señoritas, Señora Irene Rojas de Rojas, debiendo reemplazarla la Señora Luisa Paggi Molina de Aguilar, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y los restantes con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Superior de Bellas Artes Rectificación
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1568. — Vista la nota que antecede.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Rectifícase el Decreto de fecha 28 de Junio ppdo., en la parte en que se nombra profesor de Solfeo de la Escuela Superior de Bellas Artes al Señor Rafael Peacan del Sar, debiendo ser de Solfeo y Teoría (una cátedra).
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de La Rioja. — Prórroga de licencia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1569. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Prorrógase por quince días, sin goce de sueldo, la licencia concedida el 17 de Mayo último, a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, Señorita Carolina Correa.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario. — Nombramiento
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1570 2a.-51. — Visto este expediente y atento la propuesta que se formula,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Desígnase al siguiente personal para sustituir interinamente a la Profesora de Ciencias y Letras, (3 cátedras) de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario, Señorita María Luisa Revelli, desde el 17 de Julio ppdo., y hasta tanto no se resuelva otra cosa: Doctor Manuel T. Rodríguez (6 horas); Señorita Elena Navarro García (3 horas); Señorita Ana María Rufilo (3 horas); Doctor Juan A. Ortiz (4 horas), y Señorita María Delia Wernicke (2 horas), debiendo ser remunerados con el sueldo de la titular.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital. — Nombramiento
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1571 2a.-31. — Visto la renuncia que se acompaña y la propuesta formulada
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, Señorita Carmen C. Balarío y nómbrase en su reemplazo con 4 horas de Ciencias y Letras, a la Señorita María A. Balarío.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Licencia
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
1572. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 9 de Mayo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Avellaneda Señorita Elvira Casajús de Pallete, debiendo continuar reemplazándola la Señorita Amelia Esther Del Castillo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR.
A. Sagarna

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Modificando Art. 58 del Reglamento de Clasificaciones y Promociones.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1573. — En vista de las numerosas y frecuentes solicitudes de alumnos y padres de los mismos para que sea derogada la disposición contenida en el artículo 58, del Reglamento General de Exámenes, Clasificaciones y Promociones, vigentes y teniendo en cuenta:
Que por múltiples razones no siempre imputables a desaplicación, que no afectan a sus cualidades profesionales, pueden los alumnos dejar de aprobar íntegramente un curso en el mes de Diciembre, aunque lo repitan;
Que no obstante el laudable propósito selectivo perseguido por la citada disposición, es justo dar a dichos alumnos la oportunidad de repetir sus pruebas en la época complementaria de Marzo, como rige para los demás estudiantes, ya que muchos de estos tendrían que abandonar definitivamente sus estudios en Diciembre, al terminar su carrera, por haber sufrido aplazo, acaso en materias no fundamentales,
Y oída la opinión de la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Para lo sucesivo, queda modificada la disposición contenida en el Artículo 58 del Reglamento de Exámenes, Clasificaciones y Promociones vigentes, en la siguiente forma: «Todo alumno que, al repetir el curso, no lo apruebe íntegramente en Diciembre o, en su defecto, en los exámenes complementarios de Marzo, quedará definitivamente separado de las escuelas normales.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR.
A. Sagarna

Colegio Nacional J. M. de Pueyrredón Licencia
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1574 1a.-61. — Vista la precedente solicitud, teniendo en cuenta el informe del Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con las propuestas formuladas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 14 de Julio último, al Profesor del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón Señor Carlos Rodríguez Fonrela, designándose para reemplazarlo a la Doctora Artemia Lavell, Señor Luis Pedotti y Señor Raúl Vela Huergo, con 4 horas de Historia, dos de Dibujo y 4 de Historia del turno de la noche respectivamente, quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Corrientes. — Nombramiento.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1575
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase Maestra de do en la Escuela Normal de Corrientes, a la Maestra Señorita Carmen Collinet.
Art. 2º. Comuníquese,

Escuela Normal de Resistencia. — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1576 2a.-21. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto en los informes precedentes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Resistencia, a la Sra. Teresa J. C. de Rodríguez, con imputación al inciso 10, item 262, Anexo E, del Presupuesto vigente, y en cambio del cargo de Maestra de Grado de que es titular.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó. — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1577 2a.-37. — Visto la renuncia que se acompaña y la propuesta que se formula,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Ciencias y Letras (6 horas) de la Escuela Normal de Pehuajó, Señorita Zulema M. Lugones y nómbrase en su reemplazo al Profesor Señor Luis Cativa Tolosa, (3 horas) y Profesora de Filosofía y Letras, Señorita Isabel A. Olegui (3 horas).
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Aprobación

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1578 2a.-39. — Visto lo solicitado; y atento lo expuesto en los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Apruébanse los servicios prestados por la Señorita María Delia Quiroga, desde el 1º de Mayo hasta el 30 de Junio ppdo., en sustitución de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Señorita Amira Quiroga, a quien le fué acordada licencia, debiendo dicha sustituta ser remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Aprobación

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1579 2a.-23. — Visto lo solicitado y resultando de las presentes actuaciones que la Señorita Mariana Guillaumguy, ha prestado los servicios que se mencionan en este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Apruébanse los servicios prestados por la referida Señorita Guillaumguy, desde el 5 de Mayo hasta el 25 de Junio ppdo., en lugar de la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Avellaneda Señorita María Luisa Bó, que no se había presentado a ocupar el cargo.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1580 2a.-52. — Vista la precedente solicitud y atenta la causal invocada que se justifica con el certificado adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 16 de Julio ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Juan, Señora Herminia Ortega de Ruiz, debiendo reemplazarla en 6 horas de Ejercicios Físicos la Señora Eresmilda de Rodríguez y en 2 horas de Dibujo el Señor Manuel Marín quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924.
1581. — Vista la precedente solicitud y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 1º. de Julio ppdo. a la Profesora de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Señora Alicia Moreau de Justo, debiendo reemplazarla la Señora Susana B. O. de Avestalarán, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires — Facultad de Derecho y Ciencias Sociales — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1582. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase profesor de Derecho Constitucional, en la citada Facultad, al Doctor Juan Antonio González Calderón.
Art. 2º Hágase saber, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Facultad de Ciencias Médicas) Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1583. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase profesor de Farmacognosia, en la citada Facultad, al Doctor Ismael Astrada Pape.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Facultad de Ciencias Exactas.— Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1584. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase profesor de «Industrias Químicas», en la citada Facultad, al Ingeniero Señor Rómulo, Bianchedi.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires — Facultad de Ciencias Exactas.— Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1585. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase profesor de «Industrias Petrolíferas», en la mencionada Facultad, al Ingeniero Señor Benjamín Schang.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR.
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires — Facultad de Ciencias Exactas.— Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1586. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase profesor de «Industrias de elaboración», en la citada Facultad, al Ingeniero Señor Jacinto F. Calcedino.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires — Facultad de Ciencias Exactas).— Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1587. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase profesor de Economía y Legislación, en la mencionada Facultad, al Doctor Manuel F. Castello.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires — Facultad de Ciencias Exactas.— Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1588. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase profesor de Hidráulica teórica y aplicada, en la citada Facultad, al Ingeniero Señor Guillermo Céspedes.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Superior de Comercio Sud. — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1589. — Encontrándose vacante (6) horas de Matemáticas en la Escuela Superior de Comercio Sud, por no haber podido hacerse cargo de ellas el profesor titular designado Señor Jorge Groeninger,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase para desempeñar dichas horas al Ingeniero Civil Señor José Francisco Herrera.
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramientos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1590.—Vistas las ternas formuladas por la Universidad Nacional del Litoral para proveer de cátedras en las Facultades dependientes de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Nómbrase en las Facultades que se mencionarán de la citada Universidad, los siguientes profesores:
Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores: de Anatomía, al Dr. Bernardo Dell Oro; Facultad de Ciencias de la Educación: de Composición y Estilo, al Dr. Joaquín Castellanos y de Literatura Española al Dr. Joaquín Castellanos.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino.—Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1591.—Vista la propuesta que se formula y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Nómbrase Mayordomo encargado del Departamento de Materiales en la Escuela de Artes y Oficios de Pergamino, al Sr. Enrique G. Ramos.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1592.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Nómbrase Profesor de Puericultura con tres horas semanales, en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, al Dr. Esteban de la Vega.
Art. 2º. — Hágase saber, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Victoria. — Dejando sin efecto un nombramiento y haciendo otro.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1593.—Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Julio ppdo., en la parte en que se designa al Sr. Eleodoro Franceschelli, Ayudante del taller de Herrería en la Escuela de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos) y nombrásele en cambio en el puesto de Maestro de taller.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Sordomudos.— Confirmación

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1594.—Vista la nota que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Confírmase en el puesto de Ecónomo Mayordomo del Instituto Nacional de Sordomudos al Señor Fidel García.
Art 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.
ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. (Facultad de C. Médicas). — Rectificación.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1595.—Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Rectifícase el decreto del 14 de Junio ppdo., en la parte en que se nombra Profesor de Química Analítica Cualitativa de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al Sr. Luis Rossi, debiendo considerarse dicho nombramiento a favor del mismo señor como Profesor de Química Analítica General.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional y Escuela Normal de San Juan. — Traslado

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1596.— 1a. 33.—Visto el presente expediente y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Que el cumplimiento del decreto de fecha 14 de Junio de 1924 por el cual se disponía que el profesor de Idiomas de la Escuela Normal de San Juan, Sr. Carlos Baudea pasara a prestar servicios en dos horas al Colegio Nacional de la misma ciudad, quede en suspenso hasta tanto se produzca la vacante correspondiente que permita hacerlo efectivo.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Necochea. — Reconocimientos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.
1597.— Exp. 1a. 19.—Vista la precedente nota del Rectorado del Colegio Nacional de Necochea en que expresa la situación de los Profesores a que se refiere la resolución de 18 de Junio último a fin de liquidarles los haberes correspondientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Reconócese los servicios del siguiente personal del Colegio Nacional de Necochea en la forma que a continuación se expresa:
Srta. Haydee Moreno: dos horas de Ciencias y Letras desde el 15 de Marzo al 15 de Abril último, en reemplazo del Señor Edgardo Díaz Kelly, tres horas de C. y Letras desde el 22 de Abril al 27 de Junio ppdos. en reemplazo del Sr. Gabriel Gelemur y cuatro horas de C. y Letras desde el 26 de Marzo al 10 de Abril últimos. en reemplazo del Sr. Francisco Uzal; Srta. María Elena Raña: cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 21 de Abril ppdo., en reemplazo del Sr. Francisco Uzal; Sr. Pedro Arzanena: dos horas de C. y Letras desde el 22 de Abril último, en reemplazo del Sr. Edgardo Díaz Kelly; Sr. Alejandro Barontini: seis horas de Ciencias y Letras desde el 17 de Marzo ppdo., en reemplazo del Sr. Edgardo Díaz Kelly, dos horas de Ciencias y letras desde el 15 de Marzo último; Sr. Alberto Hansa: seis horas de Ciencias y Letras desde el 26 de Marzo hasta el 22 de Abril ppdos. en reemplazo del Sr. Juan P. Dorgia dos horas de Ciencias y Letras desde el 22 de Abril al 27 de Junio ppdos. en reemplazo del Sr. Gabriel M. Gelemur y cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 15 de Marzo último a

Sr. José M. Amondarain, seis horas de Ciencias y Letras desde el 23 de Marzo al 22 de Abril ppdos. en reemplazo del Sr. Juan P. Dorgía, dos horas de Ciencias y Letras desde el 18 de Marzo ppdo. en reemplazo del Sr. Edgardo Díaz Kelly; Srta. Cristina J. Olmas: dos horas de Ciencias y Letras desde el 21 de Abril hasta el 27 de Junio ppdos. en reemplazo del Sr. Gabriel M. Golemar y cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 11 al 20 de Abril ppdo. en reemplazo del Sr. Francisco Uzal; Sr. Carlos C. Bolón: cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 23 de Marzo ppdo., en reemplazo del Sr. Francisco Uzal y dos horas de Literatura desde el 15 de Marzo último; Sra. Alejandrina P. de Bosisio: cuatro horas de Francés desde el 15 de Marzo último.

Art. 2o. — En los casos que no se determina fecha de término debe considerarse la prestación de servicios hasta la designación de los respectivos titulares.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Bartolomé Mitre de Tres Arroyos. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1598.— Exp. E.-293.—Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Amplíase hasta el tercer año, inclusive, de los Colegios Nacionales, la incorporación de que disfruta el Colegio «Bartolomé Mitre», de Tres Arroyos, debiendo continuar dependiendo, a los efectos de la misma, del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, pase a la Inspección General para las anotaciones del caso y fecho, vuelva para su archivo.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Reconocimiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1599.—Vista la nota que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Comercial de Mujeres, por la Señorita Adela Witt, como profesora de Contabilidad (6 horas) desde el 15 de Marzo hasta el 22 de Julio últimos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional del Pilar. — Modificación de nombre

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1600.—1a. 33.—Habiéndose deslizado un error en el decreto de fecha 27 de Julio último, por el que se nombrara para dictar una cátedra de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini del Pilar» al Sr. Carlos Alberto Guichón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Modifícase dicho decreto en el sentido de, que el profesor de que se trata es Carlos Roberto Guichón y no Carlos Alberto Guichón, como por equivocación apareciera.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de C. del Uruguay.— Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1601.—Exp. 1a. 27.—Visto la precedente solicitud y el certificado del Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 14 de Julio último, al Profesor (una cátedra de Inglés, 6 horas de Química y dos cátedras de Matemáticas) del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay Sr. Ernesto T. Marcó, debiendo reemplazarlo en la cátedra de Inglés, el Sr. Misein Bitbol, en las seis horas de Química la Srta. Mariana Bidart, y en las dos cátedras de Matemáticas el Sr. Hermán Cettour quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1602.—Exp. 1a. 31.—Vista la precedente solicitud y el certificado del Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1o. de Julio último al Profesor de Idiomas Extranjeros (5 horas de Francés), del Colegio Nacional de San Juan, Sr. José María Corona, debiendo reemplazarlo el Sr. Carlos Bauden, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1603.—Exp. 1a. 31.—Visto lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de tres meses, la licencia acordada por resolución de fecha 1o. de Mayo último, al Profesor de Castellano (seis horas) del Colegio Nacional de Mendoza Sr. Ricardo Ciro Higginson, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Jubal P. Benavídez, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 10.— Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1604.—Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase profesor de Dibujo (seis horas) en la Escuela Normal de Maestras No. 10 de la Capital, al diplomado de la Academia Nacional de Bellas Artes Señor Eduardo Rodhelli, en cambio del puesto de Ayudante Principal que desempeña en la División Administrativa de este Ministerio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Rafael.—Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

1605.—Visto el presente expediente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), a la Señorita Magnolia A. Millán.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta». — Nombramientos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1606.—Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta».

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en la citada Escuela, Profesores de Idiomas Extranjeros con seis horas cada uno al Señor Pedro Serié y Doctor Ramón F. Vásquez ambos en reemplazo del Señor Clemente Bagnat, que se jubiló.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 8. — Renuncia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1607.—2a. 31.—Visto la renuncia que se acompaña.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras) de la Escuela Normal de Maestras No. 8, Dr. Federico F. Figueroa.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese y archívese agregado a sus antecedentes.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Tucumán. — Declarando vacante

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1608.—Visto lo expuesto en la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase vacante la cátedra de Literatura de que es titular en la citada Escuela el Señor Ricardo Jaimes Freyre, y confírmase en su reemplazo con seis horas al Doctor José Lucas Penna.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1609.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese prórroga por el término de 8 días sin goce de sueldo, en la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) Sra. Clemira Argañarás de Recalde, debiendo continuar reemplazándola la Maestra Normal Srta. Sara Argañarás, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Confirmación

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1610.—2a. 12.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) solicitando la confirmación de la Srta. Amuchásteguy en el Grado que vien dictando desde la iniciación del presente curso escolar y atento la información producida al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Confírmase a la Srta. Adela Dolores Amuchásteguy como Maestra de Grado de la citada escuela con anterioridad al 15 de Marzo ppdo., declarándose en cambio vacante el cargo de Auxiliar Escribiente de que es titular en el mencionado establecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Rosario No. 2. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1611.—Vista la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de 45 días, sin goce de sueldo la licencia acordada por decreto de fecha 25 de Junio ppdo., a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal No. 2 de Maestras de Rosario Srta. Elvira Oommiés, debiendo continuar reemplazándola la Srta. María Julia Geary, quien será remunerada con el suelgo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1612.—Vista la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o: — Prorrógase por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la profesora de la Escuela Normal de Santa Fe, Srta. Camila A. Hiver, debiendo continuar reemplazándola en la cátedra, la Srta. Virginia Muñoz González y en las seis horas la Srta. Zulema Barraco Candioti, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 10. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1613.—Vista la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de dos meses sin goce de sueldo la licencia concedida por decreto del 27 de Junio ppdo., al profesor de ciencias y letras de la Escuela Normal de Maestras No 10 Dr. Rodolfo D'Ovidio, debiendo continuar reemplazándolo en la cátedra el Sr. Dionisio Caravías y en las tres horas la Sra. Lucía B. de Scott, quienes serán remuneradas con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1614.—Vista la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo la licencia concedida a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Srta. Luisa Isabel Krebs, debiendo continuar reemplazándola la Srta. María Ponferrada, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1615.—Visto el informe de la Inspección General de Enseñanza y de acuerdo con el decreto de 30 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — La enseñanza de la Puericultura en los Establecimientos a que dicho decreto se refiere, se dará en el último curso y con horario de tres horas semanales por curso.

Art. 2o. — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Mujeres de la Capital Federal, Profesor de la materia, con seis horas, al Doctor Miguel E. Benítez, Médico Pediatra y Profesor.

Art. 3o. — Nómbrase en la Escuela Profesional No. 3, a la Doctora Isabel Kaminski de Berchmann, Médica con seis horas.

Art. 4o. — Nómbrase al Doctor Luis María Rodríguez, Médico, para las Escuelas Profesionales números 1 y 2 con tres horas en cada una.

Art. 5o. — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres No. 4, Profesor con tres horas, al Doctor Lorenzo Galíndez.

Art. 6o. — Nómbrase, en la Escuela Profesional No. 5, con tres horas, a la Doctora Leontina Rosa Pintos.

Art. 7o. — Nómbrase en la Escuela Profesional Dolores Lavalle de Lavalle, con tres horas al Doctor Pascual Schinelli, Médico y Profesor de Enseñanza Secundaria.

Art. 8o. — Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegios Nacionales No. 1 y 2, y Escuela Profesional de Rosario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1616

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Profesor de Puericultura, en el Colegio Nacional No. 1, para niñas solamente, y en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe) a la Dra. Amparo Lafarga de Lapo, con tres horas en cada uno.

Art. 2o—Nómbrase para el mismo cargo en el Colegio Nacional No 2 de dicha ciudad, con tres horas, al Dr. Raúl Pugnalín.

Art. 3o. — Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal «Mariano Acosta».— Nombramiento

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

1617.—Habiéndose jubilado el Señor José Monti, Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en dicho establecimiento al Señor Alois Fliess. que pasa de la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta, con seis horas de Matemáticas, y al Dr. Agustín Magaldi Levene con seis horas de Letras.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Dirección Administrativa. — Acordando donación del terreno destinado a la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes).

Buenos Aires, 26 de Julio de 1924.

118.—Exp. 2a. — 11 — 1923.—Vistos estos obrados, y atentos los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la donación hecha por la Comisión Municipal de Santo Tomé (Corrientes) (de acuerdo con la Ley de la H. Legislatura de 10 de Septiembre de 1920), del terreno denominado «Plaza 9 de Julio» de esa localidad, comprendida entre las calles: Bartolomé Mitre, Alvear, San Juan y Abelardo Escalada, con una extensión de ciento veintinueve metros, noventa centímetros, sobre cada una de ellas, destinado a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Normal de la expresada Ciudad.

Art. 2o. — Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno poder especial a nombre del Director del Establecimiento indicado D. Raúl Gutiérrez, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la escritura respectiva, y tome posesión del inmueble de que se trata.

Art. 3o. — Agradézcase a la Comisión Municipal de Santo Tomé su cooperación en favor de la Instrucción Pública; dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos consiguientes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Decreto sobre Presupuesto de la Universidad de La Plata

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

119.—U 289 24.—Vista la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la ordenanza de 27 de Mayo ppdo., dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, por la que se modifica la partida 18, ítem 1o. del Inciso 10. disminuyendo a diez los once sirvientes que asignaba y creando la partida 15 bis del mismo Inciso e Item «Un Ayudante de Biblioteca $ 100».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc., y pase al Ministerio de Hacienda para que lo agregue a sus antecedentes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aprobando gasto de $ 3.000, importe de 5 aparatos para linternas de proyecciones.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

120.—S. 167.—Vista la resolución dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 23 del corriente mes por la que se encomienda a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, la construcción de 5 aparatos destinados a reemplazar las lámparas de arco por lámparas comunes en las linternas de proyecciones luminosas de los gabinetes de los establecimientos de enseñanza, a fin de proyectar dispositivos, etc., de cualquier tamaño.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la resolución dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a que se ha hecho referencia en el exordio de este Decreto. y, pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se gire por intermedio de las respectivas [illegible] del Banco de la Nación [illegible] Rosario, S. Fe, a la [illegible] de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000 m/n. c/l) importe de los cinco — 5 — aparatos para las linternas de proyecciones de los colegios y escuelas, dependientes del mencionado Ministerio, con imputación al inciso 14, ítem 1, anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. etcétera.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Nombramiento y ascenso

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

121.—Hallándose vacante el puesto de Ayudante Principal, por haber sido designado el Señor Eduardo Redaelli, que lo desempeñaba, Profesor de la Escuela Normal No. 10.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Asciéndese a Ayudante Principal en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Escribiente D. Juan Facundo Quiroga; y confírmase en su reemplazo, al supernumerario D. José M. Peretti.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. etcétera.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Marina

Declarando en situación de retiro por inutilización al Cabo Primero Artillero Justo F. Ramírez.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

509.—Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Primero Artillero Justo F. Ramírez con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo. que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en el Extranjero por el término de dos años al Suboficial Principal Maquinista (R) Miguel Panebianco.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

510.—Vista la presente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Concédese licencia para residir en los Estados Unidos de Norte América por el término de dos años al Suboficial Principal Maquinista (retirado) Miguel Panebianco.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. anótese pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro por edad al Cabo Principal Radiotelegrafista Adolfo Cascales.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924.

511.—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Radiotelegrafista Adolfo Cascales con el setenta y cinco por ciento (75 o/o.) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años y once días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. anótese pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

(Decreto de Pago No. 100) por $ 811.475,54 m/n gastos generales.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1924.

512

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ m/n. 811.475,54) ochocientos once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación en concepto de Gastos Generales de la Armada. por el mes de Julio del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Ley — 11.260 Presupuesto de Marina — 1924.

Inciso 1, Item 3, $ 1.283,33 m/n.
Inciso 1, Item 5, $ 1.900,00 m/n
Inciso 1, Item 7, $ 350,00 m/n.
Inciso 1, Item 9, $ 1.000,00 m/n
Inciso 1, Item 10, $ 4.500,00 m/n.
Inciso 2, Item 2, $ 201,00 m/n.
Inciso 3, Item 1, $ 1.500,00 m/n.
Inciso 3 Item 2, $ 2.000,00 m/n
Inciso 3, Item 3, $ 700,00 m/n.
Inciso 3, Item 7, $ 500,00 m/n.
Inciso 3, Item 12, $ 27.037,22 m/n.
Inciso 4, Item 1, $ 200,00 m/n.
Inciso 5, Item 1, $ 3.630,00 m/n.
Inciso 5, Item 2, $ 100,00 m/n.
Inciso 5, Item 3, $ 450,00 m/n.
Inciso 5, Item 4, $ 150,00 m/n.
Inciso 5, Item 5, $ 50,00 m/n.
Inciso 5, Item 6, $ 1.300,00 m/n.
Inciso 5, Item 7, $ 100,00 m/n
Inciso 5, Item 8, $ 150,00 m/n.
Inciso 5, Item 11, $ 350,00 m/n.
Inciso 5, Item 12, $ 1.000,00 m/n
Inciso 5, Item 13, $ 50.000,00 m/n.
Inciso 6, Item 2, $ 200,00 m/n.
Inciso 6, Item 4, $ 100,00 m/n
Inciso 6, Item 5, $ 20.000,00 m/n.
Inciso 7, Item 1, $ 200,00 m/n.
Inciso 7, Item 2, $ 543,250,00 m/n.
Inciso 9, Item 1, $ 9.500,00 m/n
Inciso 9, Item 2, $ 25.000,00 m/n.
Inciso 9, Item 3, $ 30.000,00 m/n
Inciso 9, Item 4, $ 10.083,60 m/n.
Inciso 9, Item 5, $ 2.166,66 m/n.
Inciso 9, Item 6, $ 40.000,00 m/n.
Inciso 9, Item 7, $ 5.000,00 m/n
Inciso 9, Item 8, $ 8.333,33 m/n
Inciso 10, Item 5, $ 11.225,00 m/n
Total $ 811.475,54 m/n.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Marinero Maq. Ramón Murúa

Buenos Aires, Agosto 1o de 1924.

513.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero Maquinista matrícula 31181 Ramón Murúa, acusado de quebrantamiento de arresto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. único — Cúmplase, anótese, publíquese y agréguese al sumario 4 — M — 9234/924.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando de alta en la Armada como Pilotín de 2da. al patentado José M. Cerda Delgado.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

514.—Existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Dése de alta en la Armada como Pilotín de 2da. al patentado José M. Cerda Delgado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando en la Escuela de Aviación Naval Escribiente de 2da. al ciudadano Tomás Miranda.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

515.—Atento lo solicitado por el Jefe del Servicio Aeronáutico Naval. y lo establecido por el Decreto del 31 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en la Escuela de Aviación Naval, con imputación al Inciso 5a, Item 13, del Anexo G., Escribiente de 2da, al ciudadano Tomás Miranda, (partida 15 del presupuesto de la citada Escuela).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro con grado y sueldo inmediato superior al Señor Capitán de Navío D. Diego C. García.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

516.—Vistas las constancias del presente expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro con grado y sueldo inmediato superior, al Señor Capitán de Navío Diego C. García, de conformidad con las disposiciones del artículo 3. (inciso a y b) de la Ley No. 9651.

Art. 2o. — Comuníquese. publíquese. anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando la renuncia presentada por el Ayudante de 3ra. de Empresa Particular Alberto Bondi y nombrando en su reemplazo al ciudadano Juan D. Ruiz Díaz.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924.

517.—Visto la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 3ra. de Empresa Particular Alberto Bondi, perteneciente a la conexión del Ferrocarril Entre Ríos en Bajada Grande jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Paraná y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Juan D. Ruiz Díaz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo la renovación de patente de privilegio de paquete postal al vapor inglés «Voltaire».

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

518.—Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 13 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor inglés «Voltaire» del que son agentes, los Sres. Lamport y Holt Ltda. (Expediente 1 — L — 2441).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Promoviendo en el empleo de Tenientes de Fragata a los Alféreces de Navío Clizio D. Bertucci y Aquiles R. Magnoni.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

519.—Habiendo llenado las condiciones exigidas para el ascenso por la Ley Orgánica de la Armada No. 4856

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Promuévense al empleo inmediato superior a los Alféreces de Navío Clizio D. Bertucci y Aquiles R. Magnoni.

Art. 2o. — La antigüedad de los mencionados oficiales será la misma que la acordada a los de su jerarquía ascendidos por superior decreto de fecha 9 de Mayo del corriente año sin variar su orden en el escalafón.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese. etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la señora Encarnación Martínez de Calza, viuda del Contramaestre de 2a (R) Nicolás Calza.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924.

520.—Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Acuérdase a la señora Encarnación Martínez de Calza, viuda del Contramaestre de 2da. (retirado) Nicolás Calza, la pensión mensual de cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 56,25 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Julio de 1916, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en Europa por el término de un año al Señor Teniente de Navío (R) Napoleón Moreno Saravia.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

521. — Vista la presente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Concédese prórroga de licencia para residir en Europa, por el término de un año al Teniente de Navío (retirado) Napoleón Moreno Saravia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Juan Sphan, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra que se cita, y disponiendo que la Dirección General de Tierras, formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

698. — Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Juan Sphan, solicita título de propiedad por la mitad Norte de la chacra No. 239 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de que era concesionario el causante de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de esa superficie, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de fecha 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388-T-1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Juan Sphan, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la mitad Norte de la chacra No. 239 de la Colonia General Alvear, en la provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección Gral. de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Jorge Nicolás Samaja, y disponiendo que la Dirección General de Tierras, contemple la situación de Don Julio Samaja.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

699. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Julio 17 de 1923, se concedió en venta a Don Jorge Nicolás Samaja, en las condiciones de la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, el solar D., manzana 159 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; y según la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, debiendo dejarse sin efecto esa concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión del solar D. manzana No. 159 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada por decreto de Julio 17 de 1923, a Don Jorge Nicolás Samaja, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación de Don Julio Samaja, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Breton

Aceptándose la adjudicación judicial y aprobando la transferencia en virtud de la cual Don Francisco Arce, adquirió las acciones y derechos a la Fracción A. de la chacra 39 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo por haberse cumplido totalmente las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

700. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 3 de Enero de 1923, se dejó sin efecto el de 30 de Junio de 1904, en la parte que acordaba al adjudicatario de la fracción AI, de la chacra No. 39 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, Don Justo Argañaraz, el título de propiedad y se fijó a Don Francisco Arce, el plazo de seis meses para que acompañara la declaratoria de herederos del primero, el documento de transferencia de acciones y derechos de éstos y además abonara el saldo adeudado por el precio de la tierra de que se trata;

Que según la escritura de fojas 7, Don Justo S. Argañaraz, vendió a Don Francisco Arce, las acciones y derechos a la chacra No. 39 a, con fecha 5 de Octubre de 1893, indicándose el lote con la designación primitiva que corresponde a la chacra 39, fracción AI, del plano oficial, constando en este testimonio que dicho inmueble corresponde al vendedor por herencia de su finado padre Don Justo P. Argañaraz, en virtud de la partición aprobada judicialmente y al causante por compra que hizo al Gobierno Nacional;

Que el Señor Arce, ha satisfecho el valor del excedente de superficie que resultaba dentro del lote de que se trata, quedando comprobado sus derechos con el documento acompañado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la adjudicación judicial y apruébase la transferencia en virtud de las cuales Don Francisco Arce, adquirió los derechos y acciones a la fracción AI, de la chacra 39 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1876 y decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, formule el título de propiedad respectivo que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la transferencia en virtud de la cual Don Floriano Pezzano, adquirió las acciones y derechos a la cuarta parte, ángulo Norte, del lote rural No. 240 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, declarando cumplidas por la Sucesión del nombrado las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra citada y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

701. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 27 de Enero de 1885, se concedió en donación a Don Juan Pezzano, la cuarta parte, ángulo Norte, del lote rural No. 240 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley No. 817, de 19 de Octubre de 1876;

Que el 24 de Agosto de 1893, éste cedió sus acciones y derechos a la tierra referida a favor de Don Juan B. Martina, quien a su vez cedió esos mismos derechos a favor de Don Floriano Pezzano, el 11 de Septiembre de 1898, por lo que corresponde aprobar esos actos;

Que habiéndose comprobado el fallecimiento del causante, según testimonio de fs. 6, la Dirección General de Tierras, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1922, deberá extender el título de propiedad a favor de la sucesión del nombrado, toda vez que de lo informado por la inspección practicada a la tierra de referencia, se deduce el cumplimiento total de las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la transferencia en virtud de la cual Don Floriano Pezzano, adquirió las acciones y derechos a la cuarta parte, ángulo Norte, del lote rural No. 240 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2o. Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Floriano Pezzano, las obligaciones impuestas por la Ley No. 817, de 19 de Octubre de 1876, en la tierra a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Santiago Cristóbal Ponce de León.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

702. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, se concedió en venta a Don Santiago Cristóbal Ponce de León, la fracción D. del lote No. XX, de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña y a fojas 19 el interesado renuncia a la concesión debiendo en consecuencia ser dejada sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión de la fracción D. del lote No. XX, de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; acordada en venta a Don Santiago Cristóbal Ponce de León, por decreto de fecha Julio 17 de 1923 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual ocupante Don Victoriano Pérez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Pío A. Pérez y Doña Juliana Villa de Pérez las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que son concesionarios y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

703. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar E. de la manzana No. 54 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, fué concedido en venta el 30 de Abril de 1907, a Don Pío A. Pérez, de conformidad con la Ley 4167 y el solar D. de la misma manzana, pueblo y Territorio, figura concedido de acuerdo con las mismas condiciones a Doña Juliana Villa de Pérez, el 12 de Octubre de 1907;

Que la inspección practicada a esta tierra, consigna a fojas 31 que sobre la línea divisoria de los dos solares se ha construído dos piezas y en el E. los accesorios, estando alambrado el perímetro de los mismos en conjunto y en el D. sólo existe una habitación de las dos introducidas, faltando en él, los accesorios y línea divisoria del alambrado entre ambos;

Que de los informes agregados resulta que los concesionarios Pío A. Pérez y Doña Juliana Villa de Pérez, forman una sociedad conyugal, teniendo la población como lo manifiesta la Dirección General de Tierras, el carácter de casa de familia, por cuya causa, puede en el presente caso aceptarse como cumplidas las obligaciones impuestas, atento a que se ha abonado el valor de la tierra y lo informado por la Dirección General referida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Decláranse cumplidas por Don Pío A. Pérez y Doña Juliana Villa de Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167, en los solares E. y D. respectivamente, de la manzana No. 54 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Francisco Pedro Glocker, las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a nombre de los herederos declarados del causante el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

704. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 3 de Enero de 1923, se emplazó a la Sucesión de Don Francisco Pedro Glocker, concesionario que fué el causante de la mitad Oeste de la chacra No. 331 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, para que presentaran la declaratoria de herederos respectiva; y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que se han cumplido totalmente las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde así declararlo, debiendo extenderse el título de propiedad respectivo, a favor de los únicos y universales herederos del causante, Doña Cecilia, Isabel, Anastasia, Juan, Alfonso, Ana, Bárbara, Victoria y Rosa Glocker, (según testimonio de fs. 84); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la mitad Oeste de la chacra No. 331 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo a favor de los únicos y universales herederos de Don Francisco Pedro Glocker, sus hijos legítimos, Doña Cecilia, Isabel, Anastasia, Juan, Alfonso, Ana, Bárbara, Victoria y Rosa Glocker, (según testimonio de fs. 84, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando expediente al Sr. Gobernador del Territorio del Chubut, para que en representación del P. E., extienda, previa reposición de sellos, a favor de Don José Nicanor Finoquetto, una nueva escritura aclaratoria, en la que deberá hacer constar expresamente que la superficie real del solar B., manzana 76 del pueblo Rawson, en el Territorio citado es de 1386 metros cuadrados, quedando así subsanado el error establecido en la escritura otorgada el 25 de Agosto de 1907.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

705. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 21 de Mayo de 1907, se mandó escriturar a favor de Don José Nicanor Finoquetto, el solar B. de la manzana No. 76 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, habiéndose extendido el título respectivo el 26 de Agosto del mismo año (fojas 28) y por error se estableció en él que la superficie que lo comprende era de 2.579 m2.;

Que la División de Geodesia dependiente de la Dirección General de Tierras, consigna en el informe de fojas 21 vuelta, que la extensión real del solar es de 1.386 metros cuadrados, por cuya circunstancia corresponde modificar ese título determinándose en nueva escritura que deberá ser autorizada por el Señor Gobe

Territorio mencionado esta última extensión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Vuelva este expediente al Señor Gobernador del Territorio del Chubut, para que en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual queda autorizado, extienda, previa reposición de sellos, a favor del Señor José Nicanor Finoquetto, una nueva escritura aclaratoria de la otorgada el 25 de Agosto de 1907 (fs. 23), en la cual deberá hacer constar expresamente que la superficie real del solar B. de la manzana Nº. 76 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, es de un mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados, con los límites y linderos consignados en ella, quedando así subsanado el error establecido en la escritura de fojas 23; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Manteniendo el decreto del 15 de Julio ppdo. y pasando actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, para que instaure contra la Casa Arizzi y Begue, acciones judiciales tendientes al cobro de multa de $ 1.000.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

706. — Visto este expediente (6459-C-1924), en el que la casa Arizzi y Begue, solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 15 de Julio último, por el cual se le aplica una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) por infracción a las disposiciones de la Ley 11.225, y considerando, que los motivos que invoca la casa recurrente para requerir la exoneración de dicha multa no pueden ser tenidos en cuenta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Manténgase el decreto de fecha 15 de Julio último, y pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal para que instaure contra la casa Arizzi y Begue, la acción judicial correspondiente a fin de que se haga efectiva la multa de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Manteniendo Decreto del 14 de Julio ppdo. y pasando actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, para que instaure contra la Casa Barcía y Cía, acciones judiciales tendientes al cobro de multa de $ 1.000.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

707. — Visto este expediente (6233-C-1924), en el que la casa Barcía y Compañía, solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 14 de Junio último, por el cual se le aplica una multa de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m/n.) por infracción a las disposiciones de la Ley 11.225, y considerando, que los motivos que invoca la casa recurrente para requerir la exoneración de dicha multa no pueden ser tenidos en cuenta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Manténgase el Decreto de fecha 14 de Junio último, y pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal, para que instaure contra la casa Barcía y Compañía, la acción judicial correspondiente a fin de que se haga efectiva la multa de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncia Subsecretario Sr. A. J. Fernández

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

703. — Vista la renuncia presentada por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Don Antonio J. Fernández; y atento a las razones en que la funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que de su cargo hace el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Don Antonio J. Fernández y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Nombrando Subsecretario del Mº. de Agricultura al Ingº. Carlos Vallejo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

Nº. 709.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Agricultura, al Ingeniero Agrónomo Don Carlos Vallejo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Poniendo en posesión de su cargo al Ministro-Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Doctor Tomás A. Le Bretón.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.

710. — Estando de regreso el Ministro titular de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Póngase en posesión de su cargo al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, Doctor Don Tomás A. Le Bretón.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando rendición de cuentas presentadas por Sección Liquidación de Envases y Cobranza de Pagarés por semillas por $ 2.080.69 m/n., por inversiones efectuadas por el ex-comisario D. Gregorio Acuña.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

711. — Exp. 5103-O-1923-M-A. — Visto el presente expediente, atento los informes producidos, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Sección Liquidación de Envases y Cobranza de Pagarés por semillas, en la suma de dos mil ochenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 2.080.69 m/n.) moneda nacional, correspondiente a inversiones que fueron hechas por el ex-Comisario Don Gregorio Acuña, con fondos provenientes del producido de venta de envases de la Ley Nº. 10.777, debiendo imputarse dicho importe, a la citada Ley.

Art. 2º. Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Contabilidad. — Concediendo 6 meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente doña Carmen Olivera.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1143. — Nº. 8281. — Exp. 8999-H-1924. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, eleva la solicitud de licencia que por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero, presenta la Escribiente, doña Carmen Olivera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, a la Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, doña Carmen Olivera.

Art. 2º. Comuníquese publíquese dése al R. N. y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas. — Poniendo en posesión de su cargo al Ministro Secretario de Estado, Doctor Don Eufracio S. Loza.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1144. — Nº. 3239. — Exp. 13.812-O-1924. — Estando de regreso el Ministro titular de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Póngase en posesión de su cargo al Ministro-Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, Doctor Don Eufracio S. Loza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas. — Reconociendo en comisión al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, a los empleados Tomás Keen y Rubén Castañeda y, trasladando en calidad de Ingeniero de 2ª. a la Sección San Juan de la División General de Puentes y Caminos, a don Rubén Castañeda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1145. — Nº. 3280. — Exp. 13,843-O-1924. — Consultando razones de mejor servicio y procediendo, por otra parte, regularizar la situación en que al presente se hallan los empleados de las Obras del Puerto de Comodoro Rivadavia, que más abajo se mencionan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconocer en comisión al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, al Apuntador Tomás Keen, durante el período de tiempo comprendido entre el día 14 de Marzo ppdo., y el 12 de Junio del corriente año, fecha esta última en que se dispuso adscribirlo a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. Los haberes que en tal virtud le corresponde devengar al empleado de que se trata durante el lapso de tiempo a que se ha hecho mención, se imputarán a la obra para la cual fué originariamente designado.

Art. 3º. Reconocer asimismo en comisión y al servicio de la Repartición nombrada, al Operador de las Obras Puerto de Comodoro Rivadavia, don Rubén Castañeda, durante el tiempo comprendido entre el 21 de Mayo último y el día de la fecha.

Art. 4º. Trasládase al empleado don Rubén Castañeda, a la Dirección General de Puentes y Caminos, para prestar servicios en la Seccional San Juan, en calidad de Ingeniero de 2ª., debiendo imputarse sus haberes, en lo sucesivo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombrando Apuntadores a los señores Andrés Fava y Antonio Arsuaga.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1146. — Nº. 3282. — Exp. 13.841-O-1924. — Siendo necesario designar en la Dirección General de Navegación y Puertos, dos Apuntadores, para que presten sus servicios en la División de Río Paraná Superior y Bermejo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la expresada Repartición y para prestar servicios en la División a que se ha hecho referencia, a los señores Andrés Fava y Antonio Arsuaga, en calidad de Apuntadores y con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, cada uno, debiendo imputarse dichos haberes al Anexo I, inciso 3º., ítem 1, partida 8.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto de $ 21.623,53 m/n., para reparación camino de Altamirano hacia Brandzen y Chascomús.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1147. — Exp. 3222-C-1922. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta documentación que ha preparado para la reparación del camino de la estación Altamirano hacia Brandzen y al general de Chascomús y La Plata, zona del F. C. Sud, prov. de Buenos Aires, cuyo presupuesto total de $ 21.623,53 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 11.775,06 moneda nacional.

II. — Materiales y transporte, pesos 6.035,71 m.n.

III. — Depreciación de equipo 10 o/o $ 1.177,51 m/n.

IV. — Pasajes obreros, $ 77,00 m/n.

V. — Imprevistos 5 o/o, $ 588,75 m.n.

VI. — Gastos de inspección, $ 1.965,50 moneda nacional.

Considerando, que las obras de referencia son de carácter urgente, correspondiendo, como lo solicita la citada Repartición técnica, se la autorice a ejecutarlas por vía administrativa, y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de veintiún mil seiscientos veinte pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, ($ 21.623.53 m/n.) incluídas las partidas correspondientes para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo por vía administrativa las obras de referencia, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando propuesta, licitación privada, de 15 animales mulares y 2 caballos, del señor Tomás Díaz.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1148. — Exp. 15.547-P-1923. — Visto el resultado de la licitación privada efectuada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la compra de 15 animales mulares y 2 caballos, con destino a la 4ª. Sección (Mendoza), y

De conformidad con lo manifestado por dicha Repartición y de acuerdo con lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación expresada así como el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, en este asunto y, acéptase la propuesta del señor Tomás Díaz, que resulta ser la más conveniente y económica y por la que se ofrece entregar los animales de referencia, por la suma total de mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.760,00) m/n.

Art. 2º. Dicho gasto se imputará en la siguiente forma; $ 1.030,00 m/n. al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1 del presupuesto en vigencia (Ley 11.266) y $ 730,00 m/n. al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 52 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación privada, auto-Ford, para la 16ª. Sección.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1149. — Exp. 4537-P-1924. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de fecha 13 de Mayo del corriente año, para adquirir un automóvil Ford, con destino a la 16ª. Sección; y

Considerando, que de las propuestas presentadas a dicho acto, en el que se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, corresponde aceptar la de la casa J. J. Copello, por ser la más económica y ventajosa;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada a la misma, por la casa J. J. Copello, importe de un mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.870,00 m/n.).

Art. 2º. El gasto a originarse se imputará por partes iguales al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente y a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto de $ 2.074,58 m/n. reparación camino de acceso a estación Arroyo Venado.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1150. — Exp. 7502-C-1924. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta documentación que ha preparado, para la reparación del camino de acceso a la estación Arroyo Venado, zona del F. C. Sud, prov. de Buenos Aires, cuyo presupuesto total de $ 2.074,58 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar, $ m/n. 1.185,63.
II. Materiales y transportes, $ m/n. 1.125,62.
III. Imprevistos 10 o/o, $ m/n. 231,13
IV. Gastos de inspección 17 o/o, $ m/n. 432,20.

Considerando, que las obras de referencia por su índole, necesidad que revisten y reducido costo procede que se las ejecute por vía administrativa con los elementos de que al efecto dispone la Dirección técnica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.074,58 m/n.), inclusive las partidas correspondientes para imprevistos e inspección y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo dichas obras administrativamente, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fijando fecha inicial plazo, ejecución obras camino de Lagunillas a Las Acequias, etc.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1151. — Exp. 10.376-P-924. — Vista la presentación de los señores Julio B. Barros y Enrique Cerceau, contratistas para la ejecución de las obras del camino de Lagunillas a Las Acequias y construcción de un puente sobre el arroyo Chucul, camino de Alejandro a Lagunillas y a Barreto y de Las Acequias a Lagunillas, solicitando se fije como principio del plazo contractual de 10 meses la fecha en que se efectuó el replanteo en esos trabajos (1o. de Abril ppdo.), en lugar de la fecha en que se aprobó el contrato como lo establece el Art. 4o. del mismo (11 de Enero de 1924); y

Considerando que según manifiesta la Dirección Gral. de Puentes y Caminos la demora incurrida entre las fechas de aprobación del contrato y del replanteo de las obras, no es imputable a los contratistas puesto que esa demora ha sido motivada por el trámite administrativo que tuvo el expediente respectivo por lo que procede, por equidad y de acuerdo a casos análogos, acceder a lo solicitado por los recurrentes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Fíjase como principio del plazo contractual de 10 meses para la completa ejecución de las obras de que se trata, el 1o. de Abril último, fecha en que tuvo lugar el replanteo de las mismas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando convenio por el que se transfiere a la Nación un terreno con destino a una variante del camino de Potrero de Loza a Unquillo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1152. — Exp. 10.614-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección, da cuenta de la gestión que ha realizado para obtener del señor Tristán S. Ulloque, propietario del terreno que ocupa la Comisaría de Río Ceballos, la cesión de una fracción de dicho terreno, de 12 metros de ancho, con destino a una variante del camino de Potrero de Loza a Unquillo; y

Resultando:

Que según el convenio corriente a fojas 5 a 6 el señor Uladislao Olmos, en representación de los vecinos Dr. Marcelino Amuchástegui y señores Luis Perego, Bartolo Minetti y señora Celia Peralta Ramos de Lestache, ha entregado la suma de $ 570 m/n., al mencionado señor Ulloque, para que éste ceda a la Nación el terreno referido, con el objeto expresado;

Que por el mismo convenio la Nación, se compromete a alambrar la parte de terreno que limite con la variante a construirse, por lo que la Repartición antes citada solicita se la autorice a ejecutar esos trabajos, que demandarán un gasto de $ 165 m/n.;

Que el señor Ulloque, firma dicho convenio en prueba de conformidad; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el mencionado convenio por el que se transfiere a la Nación, la faja de terreno ya determinada, con destino a la construcción de la variante del camino de referencia y desígnase al Jefe de la 2a. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero Carlos Alonso, para que, en representación del P. E., suscriba la correspondiente escritura pública.

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para invertir en la construcción del alambrado de referencia la suma de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 165,00 m/n.) con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 17, del Presupuesto del año 1923, (Ley 10.285).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que agradecerá en nombre del P. E., a don Uladislao Olmos y por intermedio de éste a los señores Marcelino Amuchástegui, Luis Perego, Bartolo Minetti y señora Celia Peralta Ramos de Lestache, su cooperación para la realización de las obras expresadas.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Arquitectura. — Obra habilitación galpones de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924.

1153.—Exp. 20.724-P-923.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto de las obras para la habilitación de uno de los galpones de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata en el Pabellón Anexo a la Escuela de Medicina de La Plata, con destino a servicios de Semiología, cuyo presupuesto asciende a $ 82.058,03 m/n. incluso un 10 o/o para imprevistos y que comprenden los siguientes trabajos:

1-Tocador para los señores médicos y practicantes internos, este último con servicio de agua caliente.

2-Cocina, pileta filtro y escurridera en la cocina para servicio de té.

3-Mesas, pileta y armario para el laboratorio, contiguo a la sala de rayos X.

4-Tocadores para enfermos, contiguos al consultorio de rayos X.

5-Baños para los enfermos.

6-Grupos de servicios para los enfermos contiguos a la sala de los mismos.

Considerando que en la Ley de Presupuesto No. 11.260 para 1923 y 1924 se asigna la cantidad de $ 30.000 m/n para obras de la citada Facultad de cuya suma existen disponibles hasta el 31 de Julio ppdo. pesos 29.666,62 m/n. de acuerdo con el decreto de 18 de Julio ppdo. sobre crédito del Anexo L,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o.— Apruébase el proyecto y presupuesto importe de ochenta y dos mil cincuenta y ocho pesos con tres centavos ($ 82.058,03 m/n. moneda nacional incluida una partida de 10 o/o para imprevistos para la ejecución de las obras que más arriba se detallan, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlas dentro de los recursos disponibles, por vía administrativa y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art 2o.— El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1o. ítem 4, partida 19 Ley 11.260.

Art 3o.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas.— José Salgado, jubilado ferroviario permiso por dos años para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924.

1154.—Exp. 12602-S-1924.—No 32.8.—Visto este expediente por el que don José Salgado en su carácter de jubilado ferroviario se presenta solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11038 que modifica la 10650 — se le acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años, y

Teniendo en cuenta que el carácter invocado por el peticionante, se halla justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o.— Concédese al jubilado ferroviario don José Salgado el permiso que solicita, para ausentarse del país por el término de dos años.

Art 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Obras Públicas.— Narciso Cabot, jubilado ferroviario permiso para residir en el extranjero por dos años

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924.

1155.—Exp. 11.604-C-1924.—No 32.8.—Vistas estas actuaciones en las que, Don Narciso Cabot, invocando el carácter de jubilado ferroviario se presenta solicitando — conforme a lo establecido en la Ley 11.038 que modifica la 10650 — el permiso necesario para residir en el extranjero y,

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla justificado por la información producida al respecto, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y que si bien el peticionante no menciona el tiempo que necesitará con el fin propuesto, procede acordar el permiso que solicita, por el término de dos años,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o.— Acuérdase al jubilado ferroviario, don Narciso Cabot el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando un presupuesto de pesos 3421,25 m/n para construcción galería en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924

1156.—Exp. 2363-P-1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los cómputos métricos y presupuesto que a pedido del Departamento Central de Policía, por intermedio del Ministerio del Interior ha preparado relativo a la construcción de una galería en el patio a los fondos del edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 14a de la Capital, el que asciende incluída una partida de 27 o/o para imprevistos, a la suma de $ 3.221,25 m/n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o.— Apruébanse los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, referente a los trabajos indicados a efectuarse en la Comisaría de la Sección 14a de la Capital, cuyo monto asciende a la suma total de tres mil doscientos veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.221,25 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión.

Art 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o. ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art 3o.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Navegación y Puertos.— Adquisición de 105 toneladas de carbón Cardiff con destino Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924.

1157—Exp 10.27-N-924.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 2 de Junio último, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 2 de enero ppdo. y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 150 toneladas de carbón Cardiff con destino a las obras a efectuarse en Comodoro Rivadavia; resulta más conveniente adjudicar dicha provisión a la S. A. Ribereña del Plata; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase a la S. A. Ribereña del Plata la provisión de las 150 toneladas del carbón de que se trata por un importe total de ($ 4.227,00 m/n. cuatro mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional suma que se imputará al Anexo L, inciso 1o. ítem 8, partida 7, apartado 1 del presupuesto de 1922 — (Obras portuarias en Comodoro Rivadavia).

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Angel Gallardo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Provisión carbón Cardiff para obras en Villa Constitución.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924.

1158. — Exp. 11.816—P—924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la adquisición de 150 toneladas de carbón Cardiff con destino a los trabajos de dragado que se efectúan en el Puerto de Villa Constitución, por cuenta del Ferrocarril Central Argentino, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 150 toneladas de carbón de [illegible] se trata a la firma S. A. [illegible] del Plata.

Art 2o.— El gasto de [illegible] doscientos quince pesos [illegible] m/n. moneda nacional [illegible] de esta adquisición [illegible] la cuenta Dirección [illegible]

Hidráulicas — Trabajos Especiales — Decreto de marzo 31 de 1919.

Art. 3.— Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Angel Gallardo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda

Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio — Fijando plazo para la presentación de documentos aduaneros sin conocimiento (1).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1780. — Exp. 3781-R-924. — R. V. No. 937. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la que transmite el pedido de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América y el de la Legación de la Gran Bretaña, solicitando un plazo prudencial para que entre en vigor la resolución de este Ministerio, de 25 de Abril último, respecto a la presentación de los documentos aduaneros sin conocimiento, y

Considerando:

Que, en vista de la prolongada vigencia tenida por el procedimiento aplicado en las Aduanas y según el cual podía documentarse mercaderías sin los documentos, puede acordarse un plazo prudencial para la aplicación de la resolución aludida, accediendo en esta forma a los pedidos de las representaciones diplomáticas.

Se resuelve:

Hasta el 10 de Octubre próximo las Aduanas admitirán la documentación de mercaderías sin la presentación de los conocimientos, siempre que se garantice su entrega dentro de un término prudencial.

El retiro de dichas mercaderías sólo podrá hacerse mediante la agregación del referido documento.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cerdene Pedro. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1924.

1975.— Exp. 1699-C-1924. 772 -V.— Visto que el Señor Pedro Cerdene se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos en estas actuaciones por la cual se le denegó la devolución de la suma de $ 385,89 m/n. que abonó por impuesto territorial adeudado por los años 1915 a 1923 por los Señores José Policichio y Miguel Scandrili, correspondiente a un terreno ubicado en la calle Darwin entre las de Rivera y Nicolás Vega, y

Considerando:

Que consta de estas actuaciones que el terreno en cuestión fué adquirido por el recurrente, por compras hechas en los años 1907 y 1910.

Que el hecho de que el terreno en cuestión haya sido transitado por el público no implica que necesariamente haya sido transferido a la Municipalidad o que ésta lo haya expropiado — pues tal circunstancia puede haber originado en una complacencia del causante en abandono de la propiedad o cualquier otra causa ajena al dominio del bien. — Y ello es presumible en el caso de autos, pues el Señor Cerdene no ha probado ni la transferencia ni la expropiación ni en qué fecha se habrían realizado estas operaciones en caso de existir.

Que, en lo que respecta a los delitos de usurpación y falsedad que atribuye al Señor Cerdene a los Señores Policichio y Scandrili y en virtud de los cuales manifiesta que se vió obligado a efectuar el pago del impuesto territorial a nombre de aquéllos, es un asunto cuya apreciación no está sujeta a la jurisdicción administrativa.

Que por último, y como no o expresa el precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro, la Administración no puede resolver en estos casos quien ha pagado por error, y la devolución sólo correspondería cuando una sola persona comprobara el pago del impuesto por duplicado.

Por tanto, y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar por sus fundamentos la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1976 — Expediente N.º 4945 — F— 1924 — R. D. N.º 382. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una caja conteniendo libros destinados al Consulado de dicho país en Mendoza; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Embajada de EE. UU. de Norte América — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1977.—Exp. 4914-E-924.-R. D. 383 — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de seis cajones venidos en el vapor «Southern Cross» y conteniendo archiveros destinados al uso del Agregado Comercial a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado de Checoeslovaquia. —Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1978.—Exp. 916-C-924.-R. D. 384.— Vista la nota del Consulado de Checoeslovaquia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita libre despacho de dos encomiendas postales números 5359 y 51875 venidas en los vapores «Köln» y «Baden» respectivamente y conteniendo impresos destinados a su primera instalación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica.— Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

1979.—Exp. Nº 4918-B-1924.-R. D. Nº 385.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 61296-97 conteniendo raquetas de tennis y prensas para las mismas venidas en el vapor «Plata» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Bélgica

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de los E.E. U.U. del Brasil.— Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1980.—Exp. 5049-R-924.-R. D. 386 — Vista la nota de la Embajada de los E.E. U.U. del Brasil, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la pide libre despacho de cinco bultos conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor «Navasota», destinados al Consulado de dicho país en Posadas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado General Argentino en Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1981.—Exp. Nº 5445-C-1924.—R. D. Nº 387.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación cuatro baúles conteniendo efectos de uso personal según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 6, al Señor Fermo Ciliberti Cónsul General de la República en Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salvador Oría

Legación de Inglaterra.— Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1982.—Exp. Nº 5061-I-1924.—R. D. Nº 388.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N. 62,961, conteniendo ropa de lana e hilo venida en el vapor «Cordillera» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Italia.—Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1983.—Exp. Nº 5052-I-924.—R. D. Nº 389.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo utensilios de cocina, venidos en el vapor «Duque d'Aosta» y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Nunciatura Apostólica.— Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

1984.—Exp. Nº 5651-N-1924.—R. D. Nº 390.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una caja, venida en el vapor «Re D'Italia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una, al Sr. Nuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Polonia.— Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924.

1985.—Exp. Nº 5037-P-1924.—R. D. Nº 391.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda N. 3.75 conteniendo vestidos y ropa de uso personal, venida en el vapor «Arlanza» y destinada como lo acredita la nota de fojas 1, al Sr. Ministro de Polonia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

1986.—Exp. Nº 5101-I-1924.—R. D. Nº 392.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 63.516 conteniendo retratos venida en el vapor «Arlanza» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. A. V. Pennington Agregado Aviador a la Legación de Inglaterra

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salvador Oria

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

1987.—Exp. Nº 5100-P-1924.— R. D. Nº 393.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo cristalería venido en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Canale B. — Liquidación de derechos portuarios, del velero «Mariposa».

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1988.—Exp. 854-C-924.-R. V. 1066.— Vista la presentación del señor Benito Canale, en la que pide a los efectos del pago de los derechos portuarios, se considere la barca nacional «Mariposa» como en desarme o en su defecto le sean liquidados como buque de cabotaje; atento lo actuado y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no habiéndose cumplido los requisitos que exigen los artículos 17 de la Ley número 10.606 y 31 de su reglamentación, no es posible acceder a lo solicitado en la primera parte del pedido;

Que, en cuanto a la liquidación de derechos como de cabotaje, debe tenerse en cuenta que se trata de un buque nacional que ha permanecido sin hacer operaciones comerciales, circunstancia que en otra oportunidad (Junio 7 de 1919) sirvió de fundamento a este Ministerio para reconocer al mismo buque la categoría de cabotaje,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que liquide los derechos portuarios del velero «Mariposa», considerándolo como buque de cabotaje y a los demás efectos,

Molina

Montemayor y Cía. — Devolución de derechos abonados por segunda vez

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1989. — Exp. Nº. 2851 — M — 1923.— R. V. Nº. 1067. — Vista la presentación de los Señores Montemayor y Cía., en la que piden la devolución de lo abonado por segunda vez en la Aduana de la Capital por derechos de importación y multa, en el despacho de dos cajones pianolas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes pidieron el despacho directo de varias mercaderías llegadas por el vapor «Teutonia», entre ellas los dos cajones de que se trata, abonando los derechos correspondientes;

Que al proceder al retiro de las mercaderías se notó que estos dos cajones no habían llegado en el vapor nombrado, sino en el «Montecello» de la misma Compañía;

Que, en la virtud de se procedió a la rebaja de los mismos, habiéndose pedido su despacho directo a plaza el 18 de Enero último, o sea el mismo día que fueron notificados de la resolución denegatoria de su pedido de retiro a plaza con el documento primitivo;

Que, en consecuencia, corresponde la devolución de los derechos abonados por duplicado y la exoneración de las multas, por no ser imputables a los recurrentes la demora sufrida en el despacho;

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Vuelva a la Aduana de la Capital para que practique una nueva pla-

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

nilla de contraliquidación de acuerdo con el último considerando, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

«Ferro A. e hijos» S. A. Comercial e Industrial. — Negando derogación Art. 4º del Decreto de Abril 28 de 1924.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1990. — Exp. 4151 — F — 924. — R. V. Nº. 1068. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial «Antonio Ferro e hijos», en la que piden se derogue el artículo 4º. del Decreto de fecha 28 de Abril último por el que no se le permite realizar con los guinches de que es concesionaria, la descarga de embarcaciones que no llegan a su consignación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la razón que se tuvo en cuenta para dictar el Decreto de referencia fué la de evitar que los concesionarios de guinches particulares se convirtieran en empresarios de la descarga de piedra, arena y pedregullo, dentro del puerto de la Capital;

Que, además, las consideraciones expresadas son las mismas por las cuales este Ministerio con fecha 23 del corriente, denegó un pedido análogo (Exp. 4202 — P — 924.);

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Anastasiu A. — Negando permiso para construir una casilla en Puerto Quequén.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1991. — Exp. 4555 — A — 924. — R. V. Nº. 1069 — Vista la presentación del Señor Alejandro Anastasiu, en la que pide se le permita construir una casilla en el Puerto de Quequén con destino a la venta de útiles de pesca, bebidas y artículos de confitería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de las autoridades aduaneras del lugar, la concesión que se pretende entraña un peligro para la seguridad de la renta fiscal;

Se resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Venturi G. — Negando devolución.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1992. — Exp. 3188 — V — 924. — R. V. Nº. 1070. — Vista la presentación del Señor Guerino Venturi, en la que pide devolución de lo abonado de más ante la Receptoría de Ibicuy en concepto de derechos de balizas, descendente por el vapor «Penrose»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 2, de la Ley 11,247;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

Molina

Serra Hnos. — Negando devolución eslingaje.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1993. — Exp. 2793 — S — 924. — R. V. N. 1071. — Vista la presentación de los Señores Serra Hermanos en la que piden devolución de lo abonado en concepto de eslingaje por mercaderías que se giraron a los depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería (papel blanco en bobinas) que, documentada a depósito, fué girada a un depósito particular, cuyo despacho a plaza se solicitó antes de transcurrir un mes de la descarga razón por la cual, el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de Noviembre 14 de 1921, en concordancia con el Decreto de Mayo 21 de 1912;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1994. — Exp. 3718 — C — 924. — R. V. Nº. 1072. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados, de algodón crudo, algodón de color, lana y lana mezcla, introducidos con franquicia condicional de derechos por la firma N. Munoz Sauca, durante el año 1923, y el empleo de los mismos; y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han llevado el destino que motivó su introducción a excepción de 9.258.930 kilos algodón crudo, 4.163.650 kilos algodón de color 382.700 kilos hilados de lana y 6.203, kilos lana mezcla que pasan a la cuenta del año 1924;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado materiales.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1995. — Exp. 1223 — C — 924. — R. V. Nº 1073. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, al amparo de la Ley Nº. 6195 por la firma The Western Telegraph Co Ltd. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922 han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de los que se detallan en el estado respectivo, de un valor de $ 7.319,70 oro, que pasan como existencia al año en curso;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año 1924, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1996. — Exp. 1587 — C — 924. — R. V. Nº. 1074. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con franquicia condicional de derechos por la firma Linage, Antin y Cía. durante los años 1923 y 1924 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1997. — Exp. 3610 — C — 1924. — R. V. Nº. 1075. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color y lana, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Juan Caumont durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 4.077,410 kilos de lana, que pasan a la cuenta del año en curso;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1924, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1998. — Exp. 734 — C — 924. — R. V. Nº. 1076. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de hilado de algodón crudo, introducido por el Señor Juan Buacar, durante el año 1923, y el empleo del mismo, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que el hilado de referencia ha sido empleado en el objeto para el cual se introdujo con franquicia condicional de derechos;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

«Dellazoppa» S. A. Comercial. — Devolución derechos cobrados por una máquina de picar y quebrar cereales.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1999. — Exp. Nº. 2574 — D — 1924. — R. V. Nº. 1077. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial Dellazoppa, en la que pide devolución de los derechos abonados por unas máquinas de picar y quebrar cereales, pedidos a despacho directo Nº. 17161; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el despacho en cuestión se efectuó bajo la vigencia de la Ley Nº. 11,281, y el Decreto Reglamentario de la misma establece que las máquinas de la referencia están comprendidas entre las libres de derechos;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al pedido que se formula;

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada. Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, del giro se el documento agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Neumayer C. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

2000. — Exp. 3280 — N — 1924. — R. V. Nº. 1078. — Vista la presentación del señor C. Neumayer en la que pide la devolución de lo abonado de más en la Aduana de Rosario en concepto de derechos de faros, visita de sanidad y servicios portuarios correspondientes al vapor Valdivo a entrado a este puerto el día 25 de Abril último; atento los informes producidos, y.

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4926 es obligatorio para todo buque el registro de su arqueo como así se dejó establecido en la resolución de 31 de Enero de 1916;

Que a falta de este requisito deben inscriptos en el Lloyd's Register;

Que no habiendo dicho buque efectuado el registro de su arqueo en la Aduana, la liquidación de que se recurre es correcta, y en consecuencia corresponde desestimar el pedido;

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Schumacher A. J. — Negando despachar como muestras pequeñas cantidades de mercaderias.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

2001. — Exp. Nº. 2855 — S — 1924. — R. V. Nº. 1079. — Vista la presentación del Señor Alberto Schumacher, en la que pide se autorice el despacho como muestra, de pequeñas cantidades de mercaderías cuyo objeto es de servir para la realización de ventas, y.

Considerando:

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, la condición de «muestra» de una mercadería, resulta de las características de la misma y por consiguiente no es posible, sin correr el riesgo de desnaturalizar el propósito de la Ley, hacer declaraciones de carácter genera,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cassanello A. — Devolución derechos abonados por caños para una draga.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

2002. — Exp. Nº. 4073 — C — 1923. — R. V. Nº. 1080. — Vista la presentación del Señor Angel Cassanello, en la que pide la devolución de lo abonado en la Aduana de Rosario en concepto de derechos de importación de una partida de 41 caños de hierro para la draga «Mediterráneo», pedida a despacho Nº. 7112 del año 1923; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que debido a la escasa capacidad de la draga, estos caños no los pudo conducir a bordo en su viaje al país;

Que en este caso es indudable que se habrían despachado libre de derechos de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de la Ley Nº. 4933 en vigor cuando se hizo el despacho;

Que, esto no obstante, de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, se comprueban que los caños en cuestión no pueden considerarse como accesorios o repuestos, sino como parte integrante e indispensable para el funcionamiento de la draga cuando trabaja;

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General corresponde hacer lugar a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Marina Ministerio. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2003. — Exp. 4795. — M. 924 — R. V. Nº. 1081. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que pide se permita la libre entrada de dos bultos conteniendo muebles y efectos de uso personal y de familia, pertenecientes al extinto Capitán de Fragata (R.) Don Esteban de Loqui, ex Cónsul Argentino en Cardiff, quien falleció a bordo del vapor «Flandria», en viaje al país; atento lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 250 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los bultos de referencia, venidos en el vapor «Orange River».

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Swift de La Plata S. A. — Sobre despacho de tejido y bolsas de algodón para cubrir carne.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2004. — Exp. Nº. 587 — C — 1924. — R. V. Nº. 1082. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se fije una norma para el despacho del tejido de punto de algodón, de forma tubular especial para cubrir carne; atentos los informes producidos, y.

Considerando:

Que el tejido en cuestión no puede considerarse artículo confeccionado ni con principio de confección pues que se fabrica en piezas grandes y se utiliza tal como sale de la máquina;

Que, en consecuencia, su despacho debe efectuarse por la partida número 2008, con el derecho de 25 % que establece la Ley Nº. 11,281 para las telas de algodón;

Que por lo que respecta a las bolsas confeccionadas con el mismo material, deben ser despachadas por la partida 1920 con el derecho de 30 % previsto por el artículo 25 de la Ley citada,

Se resuelve:

Hágase saber a las Aduanas que para el despacho de tejido y bolsas de algodón para cubrir carne [illegible] procederse de conformidad [illegible] [illegible] en los considerandos [illegible] a la [illegible] [illegible] [illegible]

Molina

Empresa de Depósitos y Muelles de las Catalinas. — Dejando sin efecto una resolución.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2005. — Exp. Nº. 4215 — E — 1923. — R. V. Nº. 1083. — Vista la presentación de la Empresa de Depósitos y Muelles de las Catalinas, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que la condena al pago de los derechos de importación de 1913 kilos tabaco que resultó de menos en una partida que cayó en condición de rezagos y que se encontraba almacenada en sus depósitos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en Enero de 1921 se recibió en los depósitos de las Catalinas 1173 fardos tabaco no habanos de los cuales 96 en malas condiciones según resulta de las constancias puestas en las planillas de recibo provisorio que otorgó la Empresa, como también de la nota pasada con fecha 24 de Febrero del mismo año;

Que, en consecuencia, no sería justo exigir de la Empresa recurrente el pago de los derechos de importación de una mercadería que indudablemente ha desaparecido por la mala condición en que se recibió, máxime cuando su custodia ha estado a cargo de empleados fiscales;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro y Contaduría General,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

Molina

«Noetinger Lepetit» Forestal, Industrial y Ganadera S. A. — Cancelación de letra.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2006. — Exp. 3918 — N — 1924. — R. V. Nº. 1084 — Vista la presentación de la S. A. «Noetinger Lepetit» Forestal, Industrial y Ganadera, en la que pide se le cancele la letra que firmó el F. C. Santa Fe ante la Aduana local, en caución de los derechos correspondientes a rieles y eclisas que le fueran transferidos por la Empresa nombrada, para ser usados en la construcción de un desvío en campos de su propiedad atento los informes producidos, y

Considerando:

Que del certificado expedido por la Gobernación del Chaco se desprende que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se transfirieron, siendo procedente, en consecuencia, el pedido de devolución de la letra que se firmó en caución de los derechos correspondientes a los mismos,

Se resuelve:

Cancélase la letra de referencia

Pase a la Aduana de Sante Fe a sus efectos.

Molina

Boti y Cía. — Ordenando a la Aduana de la Capital dar curso a un documento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2007. — Exp. Nº. 4443 — B — 1924 — R. V. Nº. 1085. — Vista la presentación de los señores Boti y Cía., en la que piden no les aplique la multa del 2 o/o en que han incurrido en la presentación de la copia de depósito correspondiente a una mercadería llegada sin conocimiento atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 7 del corriente, ha autorizado la presentación de documentos como el de que se trata, sin el conocimiento respectivo y sin multa,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que dé curso a la copia de factura a depósito sin multa.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado material.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2008. - Exp. 895 — C — 924. — R. V. Nº. 1086. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Compañía «La Metalúrgica» Ltd. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 274.890 kilos rieles, 8900 kilos eclisas, 70.990 kilos travesaños y 6.796 kilos cuñas, que pasan como saldo al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso y a los demás efectos.

Molina

Concepción del Uruguay Aduana. — Aprobando incineración documentos prescriptos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2009. — Exp. 3685 — U — 924. — R. V. Nº. 1087. — Visto que la Aduana de Concepción del Uruguay solicita se le autorice a incinerar documentos en los cuales se ha operado la prescripción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos en la condición enunciada, por lo que puede autorizarse el temperamento propuesto;

Se resuelve:

Autorízase la incineración de los documentos de referencia con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

Molina

Bessler Waechter y Cº. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2010. — Exp. 4265 — B — 924. — R. V. Nº. 1088. — Vista la presentación de los señores Bessler, Waechter y Cº en la que piden se anule los reparos Nos. 11.188, 10.453 y 11.189, formulados por la Contaduría General por diferencias de derechos en hierro galvanizado en chapas, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 89.669, 59.759 y 92.376, respectivamente, y

Considerando:

Que en el despacho Nº. 89.669 se manifiesta 240 cajones esqueletos hierro galvanizado en chapas, peso aproximado de cada uno, 247 kilos; peso bruto total, 69.520 kilos; en el despacho 59.759 se declara 150 cajones con 37.770 kilos hierro galvanizado en chapas peso aproximado de cada uno 252 kilos; peso bruto, total, 43.800 kilos; y en el 92.376, 100 cajones esqueletos con 25.090 kilos hierro galvanizado en chapas, peso aproximado de cada uno, 250 kilos; peso bruto total, 29.275 kilos;

Que los derechos se liquidaron sobre el primer peso, cuando debió hacerlo sobre el kilaje bruto, previa reducción de la tara de 7 o/o que acuerda la ley;

Que, en consecuencia, los reparos formulados son procedentes,

Se resuelve:

Confírmase los reparos Nos. 11.188, 10.453 y 11.189.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fusoni Francisco. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2011. — Exp. 4261 — F — 924. — R. V. Nº. 1089. — Vista la presentación del Señor Francisco Fusoni, en la que pide se anule el reparo Nº. 8655, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia en los derechos de importación de una partida de hierro galvanizado en chapas, para techos, perteneciente al despacho de directo Nº. 7891 del año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pidió a despacho 683 esqueletos, con 172.000 kilos hierro galvanizado, trabajado en chapas canaleta para techos; peso bruto, 188.000 kilos;

Que los derechos se liquidaron sobre el primer peso, cuando debió serlo sobre el kilaje bruto, previa reducción de la tara de 7 o/o que acuerda la ley;

Que, en consecuencia, el reparo es procedente,

Se resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Agosto 1º de 1924.

2012. — Exp. 735 — C — 924. R. V. Nº. 1090. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, de acuerdo con la Ley Nº. 8223, por la Sociedad Anónima «La Blanca», durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1922, han llevado el destino que motivó su introducción a excepción de los que se detallan en el estado, que pasan como existencia al año 1924;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata:

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año en curso y a los demás efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Aprobando estado sulfato de cobre.

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1924.

2013. — Exp. 2007 — 1 — 924. — R. V. Nº. 1091 — Vista la nota de la Aduana del Rosario con la que eleva un estado demostrativo del sulfato de cobre para curar semillas, introducidos con franquicia condicional de derechos por los Señores Rasetti, Molfino y Cía. durante el año 1922, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas e informado por el Ministerio de Agricultura, resulta que la mercadería de referencia ha sido empleado en el objeto para el cual se introdujo, a excepción de 9.900 kilos que pasan como saldo a la cuenta del año 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario para que tome nota de la existencia que pasa al año 1923, y a los demás efectos.

Molina

La Paz Receptoría. — Ordenando archivar actuaciones.

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1924.

2014. — Exp. Nº. 4707 — L — 1924 — R. V. Nº. 1092 — Vista la nota de la Receptoría de La Paz, en la que pide se le autorice para despachar las mercaderías comprendidas en el Art. 4º. de la Ley Nº. 11.281 y otras de fácil verificación que lleguen directamente del extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº. 11.281, las Receptorías Marítimas sólo están habilitadas para la introducción de mercaderías de producción Nacional de los países limítrofes y que sean conducidas por buques mercantes procedentes directamente de los puertos de dichos países,

Se resuelve:

Vuelva a la Receptoría de La Paz para su conocimiento y archivo.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1924.

2015. — Exp. Nº. 4923 — L — 1924 — R. V. Nº. 1093 — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltd., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Mayo 22 último, que confirma la de la Aduana de la Capital que le acuerda la rebaja de cinco bultos que resultaron faltar a la descarga del vapor «Lascelles», aplicándole una multa de cien pesos o/c; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal en que la recurrente funda su pedido, esto es, de que la Aduana de la Capital, designaba en la fecha en que se solicitó la rebaja de los bultos (Mayo 30 de 1923), empleados de custodia de las lanchas-bodegas de los buques, es inexacta, según lo manifiesta la Aduana, puesto que recién desde el 5 de Abril del corriente año se puso en práctica,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Devolución abonado por importación de resortes vendidos al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1924.

2016 — Exp. Nº. 1312 — V — 1924 — R. V. Nº. 1094 — Vista la presentación del Señor J. Vassallo, en la que pide la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de 50 atados resortes para vagones que se vendieron al Ministerio de Obras Públicas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales en cuestión fueron adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas para los vagones de propiedad del Estado que prestan servicio en el puerto de la Capital;

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General, corresponde hacer lugar a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Contaduría General para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Marina Ministerio. — Exoneración de multa impuesta a material para aviación de la Armada Nacional.

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1924.

2017. — Exp. Nº. 5703 — M — 1924 — R. V. Nº. 1095 — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que pide se exonere de la multa en que ha incurrido una partida de 19 cajones con material destinado al equipo de aviación de la Armada Nacional; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que debido a la demora en documentar los cajones de la referencia, han incurrido en las multas de 2 y 5 o/o que prescriben las Ordenanzas;

Que, esto no obstante, como se trata de efectos militares consignados a la Base Naval de Puerto Belgrano, es equitativo acceder a lo solicitado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Exonérase de las multas de que se trata

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Sadous J. — Confirmando un cargo.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1924.

2018. — Exp. 3707 — S — 1924. — R. V. Nº. 1096 — Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que apela del cargo Nº. 2520 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios adeudados por dos cajones avisos de propaganda caídos en condición de rezagos que fueron arrojados al vaciadero público; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 328 de las Ordenanzas el documentante de la mercadería es responsable ante el Fisco de lo adeudado por las mismas que hayan caído en condición de rezagos y que se encuentren averiadas;

Que, en consecuencia, el cargo formulado por la Aduana es pertinente y corresponde no hacer lugar a lo solicitado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Guichandut J. J. — Dejando sin efecto reparos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

2019 — Exp. 1113 — G — 924 — R. V. Nº. 1097. — Vistos estos expedientes en los que se solicita se dejen sin efecto los reparos que formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en despachos

de cosecho; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los reparos recurridos ponen de manifiesto una discrepancia de criterio entre la Contaduría General que los formuló y la Aduana de la Capital que autorizó los despachos reparados, en lo que respecta a la determinación de la clase que corresponde asignar a las mercaderías despachadas a los efectos de la aplicación del derecho de importación;

Que habiendo sido la determinación de la clase uno de los elementos necesarios para clasificar la mercadería en referencia, es obvio que los reparos observados tienen por fundamento un presunto error de clasificación contra la cual no puede reclamar la Aduana ni el comerciante, según lo prescribe el Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Déjase sin efecto los reparos observados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.
2020. — Exp. 2999 — C — 924. — R. V. No. 1098. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color, lana y lana mezcla, introducidos con franquicia condicional de derechos por el Señor Antonio Gelli durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1922, han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 26.346 kilos hilados de algodón crudo, 8.115 kilos de algodón de color, 18977 kilos de lana y 19.318 kilos de lana mezcla, que pasan como sobrante al año 1924;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Zelada V. S. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.
2021. — Exp. 4802 — Z — 924. — R. V. No. 1099. — Vista la presentación del Señor V. S. Zelada, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales de la Compañía Olona Domenech, en razón de que aún no ha terminado la gira por el extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención a las causas que motivan el pedido de renovación de la letra, no existe inconveniente en acordarla;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.
2022. — Exp. 3719 — C — 924. — R. V. No. 1100. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color, lana, lana mezcla y seda, introducidos con el goce de franquicia condicional por la firma Horbin Frères durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han sido utilizados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 69.246 kilos hilados de algodón crudo, 23.122 kilos algodón de color, 20.074 kilos de lana, 4.652 kilos lana mezcla y 718.630 kilos de seda, que pasan como sobrantes al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso.

Molina

Capital Aduana. — Dejando sin efecto cargos Nos. 5361 y 5362.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.
2023. — Exp. No. 4211 — C — 1924. — R. V. No. 1101. — Vistas estas actuaciones producidas en la Aduana de la Capital con motivo del despacho a plaza de dos partidas de petróleo para combustible llegados en los vapores «Belridger» y «Maricapa»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Sucesión Amadeo F. Núñez solicitó se le permitiese retirar a plaza sin documentar previamente, dos partidas de petróleo llegadas en los vapores nombrados;

Que esta operación fué concedida por la Aduana en contra de lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley No. 4933 en vigor cuando se efectuó la operación, presentándose los despachos con posterioridad;

Que habiéndose retirado las mercaderías directamente a plaza dentro de los dos días de la entrada de los buques, no es aplicable lo dispuesto por el art. 5o. de la Ley No. 8378, y en consecuencia, corresponde dejar sin efecto los cargos formulados en concepto de multa de 5 por ciento.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General.

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos Nos. 5361 y 5362.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W.. — Anulando cargo y negando reconsideración.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — 2024 Exp. No 2565 - A - 1924. — R. V. No 1102. — Vista la presentación del Señor W. Allinson Bell, en la que pide deje sin efecto el cargo No 369. C. formulado por la Aduana de la Capital en concepto de emolumentos y multa consular correspondientes a la patente de sanidad del vapor «Pacific» procedente del puerto de Estocolmo que fué rechazada por el Departamento Nacional de Higiene por haber sido expedida con posterioridad a la partida del buque y que se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 7 de Mayo último, recaída en el expte No 898. — A — 1924.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobado que el Departamento Nacional de Higiene rechazó la patente de sanidad por la fecha de expedición pero que habían sido abonados los derechos correspondientes a la visación;

Que en tal virtud, corresponde anular el cargo de referencia;

Que en cuanto a la resolución, no se ha comprobado ningún error de hecho o vicio de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración solicitada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Anúlase el cargo No 369. — C. y no ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Riviello M. — Anulando cargo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.
2025 Exp. 3927 — R — 1924. — R. V. No 1103. Vista la presentación del Sr Miguel Riviello en la que pide se anule el cargo No 8991 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 por ciento y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho directo No 23.038; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, mientras se resolviera el pedido de rectificación formulado por el interesado y se autorizaba la entrega de la mercadería, el documento estaba trabado y por lo tanto imposibilitado el recurrente de retirarla;

Que, finiquitado el asunto definitivamente en Marzo 28 último, la mercadería se retiró el 2 de Abril, es decir, dentro del plazo de la ley;

De conformidad con lo aconsejado por el Sr Procurador del Tesoro y la Contaduría General;

Se resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dall' Aglio Vda. de y E. Venturini. — Negando rectificar manifestado en pólizas de encomiendas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.
2026. — Exp. 3466 — D — 924. — R. V. No. 1104. — Vista la presentación de los señores Vda. Dall' Aglio. y Egidio Venturini en la que piden se les permita rectificar la manifestación establecida en las Pólizas de encomiendas postales, Nos. 73, 77 y 86 presentadas en la Aduana de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5o. bis del Decreto de 28 Septiembre de 1903, cuando el destinatario ignora el contenido o no quiere exponerse a error en la manifestación, puede presentar la póliza ignorando contenido, el que se establecerá consignando todos y cada uno de los datos requeridos;

Que habiéndose el recurrente acogido a esta disposición y llenado sus pólizas una vez tomado el contenido de los bultos no es admisible que se pretenda alterar esa manifestación, máxime que a ello se opone el artículo 98 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Dámaso del Campo. — Negando devolución multa.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.
2027. — Exp. No. 35 — D — 1924. — R. V. No 1105. — Vista la presentación del señor Dámaso del Campo en la que pide devolución de lo abonado por las multas de 2 o/o a las copias Nos. 28.839 y 28.834 en las que se declaró dos partidas de tejido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente documentó en tiempo y con las copias de factura Nos. 12.684 y 12.469, cada una diez cajones con tejido de algodón, estableciendo para la una, el buque conductor de la segunda y viceversa;

Que, cinco meses después de anuladas dichas copias en virtud del error expresado, se presentó una nueva documentación en la que se expresa diferente número de cajones que la primitiva;

Que no sólo por el tiempo transcurrido, sino también por la diferencia en la cantidad de mercaderías, es imposible eximir de la multa en que las últimas documentaciones incurrieron;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Saglio R. — Negando devolución multa 5 o/o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.
2028. — Exp. 2184 — S — 924. — R. V. No. 1106. — Vista la presentación del Sr Rudecindo Saglio en la que pide la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 o/o por la demora en establecer el detalle de las mercaderías pedidas a despacho por manifiesto número 50.648; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente documentó a depósito y luego solicitó el despacho de una partida de vino común sin establecer la graduación alcohólica y el extracto seco libre de azúcar reductor;

Que la declaración de la fuerza alcohólica y la proporción del extracto seco es un complemento indispensable de la manifestación aduanera y, por consiguiente debe establecerse dentro del término que fijan los arts. 114 de las Ordenanzas y 43 de la Ley 11.281;

Que la falta de certificado oficial de análisis, no es causa eximente de pena, pues dicho documento se exige para comprobar el estado del artículo y la exactitud de la declaración comprometida en el respectivo manifiesto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Resoluciones del Tribunal de Vistas

En su sesión del 27 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Señores: Ayerza, Gómez, Idoyaga, López, Mota del Campillo y Rebagliati.

Lana lavada y peinada

Sumario N.o 55. A. — Manifiestan lana lavada de la partida 2544 y le denuncian la misma peinada de valor declarado al 25 %. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de lana lavada y peinada, artículo el cual no puede reputarse repuesto para máquina.

Que se trata de un caso igual al resuelto en el expt. 4 A. con fecha 5 de Marzo de 1923, clasificado como de valor declarado, por lo que corresponde estar al precedente.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Medias con seda y medias de algodón

Consulta N.o 14. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las medias rotuladas 635 M.S y 532, contienen seda, corresponde despacharse de acuerdo al porcentaje de dicho textil teniendo en cuenta lo determinado en el art. 2.o inciso 2.o del decreto reglamentario de la ley N.o 11.281. — En lo que respecta a las muestras rotuladas M. 5 y N.o 980 de color negra y blanca respectivamente dado su aspecto físico, falta de apresto y poco retorcido de sus fibras, deben reputarse como de algodón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras N.o 625 M. 24 y 532, corresponde despacharse en la forma indicada en el considerando y en cuanto a las rotuladas M. 3. y N.o 980, pertenecen a la partida 2151, kilo $ 2.30 al 40 %.

Tejido de algodón de color

Consulta N.o 27. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón de color, el cual corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2014 a 2016, según su peso.

Filtro con aditamento de goma, tela, etc.

Consulta N.o 332. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un filtro con aditamento de goma, tela, etc.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Manteles, servilletas y caminos de algodón, para sobre mesa

Consulta N.° 355. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los manteles y servilletas y caminos para sobre mesa, como los consultados, no obstante la inscripción que traen, se encuentran comprendidos en la respectiva partida. — Que en cuanto al derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de la ley N.° 11.281, le corresponde el del 40 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1967, kilo $ 1.00 al 40 %.

Tejido de algodón de color, crudo con listas

Consulta N.° 60. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón crudo con listas de color.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1996, kilo $ 0.60 al 20 %.

Pañuelo de tejido de punto de seda (confección)

Consulta N.° 32. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un pañuelo de tejido de punto de seda, el cual corresponde despacharse como una confección de punto, por reputarse similar a los echarpes que se despachan en esa forma y por considerar que los pañuelos que menciona la partida 1988 son los fabricados con tela.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2089, kilo $ 20.00 al 50 %.

En su sesión del 31 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Sres.: Ayerza, Gómez, Idoyaga, López, Mota del Campillo y Rebagliati.

Embarcaciones mayores de seis toneladas

Solicitud N.° 3960. — Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las embarcaciones mayores de seis toneladas no pueden comprenderse en la partida 1061 y reputándose buques armados o desarmados corresponde despacharse libre de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. N.° 4, de la ley 11.281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado libres de derechos.

Balanza de madera y tapa de mármol

Sumarios Nos. 63 y 98 G. — Manifiestan balanzas decimales de mostrador de la partida N.° 837 y le denuncian sistema reverbalo de madera y mármol de valor declarado. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una balanza con cajón de madera y tapa de mármol artículo el cual ya ha sido clasificado por el Tribunal, como no tarifado en el expte. N.° 422 G. de 1923, por no poderse reputar de las comprendidas en la partida 840.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Artículos de porcelana

Sumarios Nos. 731 y 732 C. (de ...). — Manifiestan artículos de de las partidas 1812 y 1840 y ...uncian porcelana de la partida ...43.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, se trata de un artículo de porcelana.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la mercadería en cuestión debe despacharse por la respectiva partida de tarifa en que ha sido denunciada.

Aparato para hacer hielo o helados a fuerza hidráulica y cucharas de hierro niquelado

Sumario N.° 340. R. (de 1923). —Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1247 y tenedores de hierro niquelado de la partida 1156 y le denuncian máquina para fabricar helados de valor declarado al 25 % y tenedores de acero niquelado de la partida 1021.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un aparato para hacer hielo o helados, que funciona por fuerza hidráulica, artículo el cual no puede comprenderse en la partida de máquinas en general hasta 500 kilos, debiendo despacharse con el derecho general del 25 %.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %. — Las cucharas han sido bien manifestadas.

Varillas cepilladas de fresno

Sumario N.° 58. I. —Manifiestan piezas de repuesto para máquinas segadoras de la partida 29 y le denuncian varillas de madera de valor declarado al 25 %. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de varillas de madera cepilladas, de fresno las cuales en razón de sus múltiples aplicaciones no pueden reputarse repuestos para máquinas.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Cruces y crucifijos de metal y manijas para cajones fúnebres de hierro plateado

Sumario N.° 391. G. (de 1923). — Manifiestan ornamentos para cajones fúnebres de hojalata niquelada de la partida 1330 y le denuncian cruces y crucifijos de la partida N.° 2424. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de cruces y crucifijos de metal los cuales tienen su partida propia en tarifa, debiendo comprenderse en la misma. — Que en lo que respecta a las manijas para cajones fúnebres se hallan comprendidas en la partida N.° 2281, que afora los artículos de metal plateado de calidad ordinaria.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que las cruces y crucifijos pertenecen a la partida 2424, kilo $ 1.50 al 25 %, y las manijas a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 %.

Cuchillos de mesa ordinarios

Sumario N.° 130. C.—Manifiestan cuchillos de mesa ordinarios de la partida 1021 y le denuncian los mismos regulares de la partida 1033.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un cuchillo de mesa, con cabo de hierro, el cual no puede reputarse de calidad regular, como se desprende de su fabricación nada esmerada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Chapas de cemento y amianto

Sumario N.° 112. G.—Manifiestan cemento en planchas y le denuncian chapas de cemento y amianto de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una chapa de cemento y amianto, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Hierro en barras

Sumario N.° 67. R. —Manifiestan hierro en barras de la partida 1149 y le denuncian acero de la partida 782. —

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, el que establece se trata de hierro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Tenedor de aluminio pulido y romanita de resorte de cara

Sumario N.° 56. G. —Manifiestan aluminio trabajado para uso doméstico de la partida N.° 842 y romanitas de resorte de la partida 846 y le denuncian el recargo del 15

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso
% al aluminio por ser pulido y las romanitas de la partida 847. —Examinadas las muestras, y
so se trata de un tenedor de aluminio, el cual por venir pulido, le corresponde el recargo que se denuncia. Que la muestra N.° 2, es una romanita de resorte de cara.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede el recargo del 15 % al tenedor por ser pulido y la romanita pertenece a la partida 847, kilo de resistencia $ 0.015 al 25 %.

Bronce trabajado pulido

Sumario N.° 75. C. —Manifiestan bronce trabajado de la partida 1092 y le denuncian el recargo del 15 % por venir pulido. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de bronce trabajado, el cual por venir pulido, le corresponde el recargo denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que le corresponde el recargo del 15 % por venir pulido.

Proyectil máuser (munición de guerra)

Sumario N.° 6. R. — Manifiestan cartuchos cargados de la partida 1655 y le denuncian munición de guerra de valor declarado al 50 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un proyectil máuser, con camisa de acero, el cual es una munición típica de guerra.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 50 %.

Cable de alambre de cobre forrado en plomo y cubierto con tejido de alambre. — Cordón flexible forrado en yute alquitranado

Sumario N.° 158. M.—Manifiestan cable de la partida 1555, bobinas de hierro y madera para cable de instalaciones eléctricas; cable armado subterráneo de la partida N.° 1561 y le denuncian cordón flexible de la partida 1563 y alambre o cable de la partida 1557. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra N.° 1, es un cable de alambre de cobre forrado en plomo y cubierto con un tejido de alambre, circunstancia esta última que no dá base para sacarlo de la partida 1557, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una mercadería aforada al peso. —Que en lo que respecta a la muestra N.° 2, es un cordón flexible forrado en yute alquitranado de dos conductores.

Por unanimidad de votos, en cuanto a la muestra N.° 1,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1557, kilo $ 0.50 al 25 %. — La muestra N.° 2,

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1563, kilo $ 1.50 al 25 %.

En su sesión del 3 de Abril de 1924, constituído por los Vistas Sres.: Ayerza, Amuchástegui, Gómez, E. Idoyaga, López y Mota del Campillo.

Corneta para automóvil

Sumario N.° 87. G. —Manifiestan claxons de aluminio ordinario para automóviles de valor declarado y lo denuncian cornetas para los mismos de la partida 372. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una corneta para automóvil.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 372, kilo $ 2.50 al 25 %.

Elásticos para coches

Sumario N.° 33. I. —Manifiestan elásticos para coches de la partida 1425 y lo denuncian de la partida 370. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de elásticos de exclusivo destino para automóviles, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en los expts. 272 R. y 230 C.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 370, kilo $ 0.60 al 25 %.

Cuero de carnero curtido

Sumario N.° 411. O. (de 1923). —Atento lo expuesto nuevamente por el interesado, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de un cuero de carnero curtido de los comprendidos «en toda otra forma», clasificación ésta que se encuentra corroborada por la información técnica solicitada al respecto.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior de fecha 21 de Febrero ppdo., como perteneciente a la partida 322, kilo $ 2.50 al 40 %.

Cuero de cordero curtido

Sumario N.° 331. O. (de 1923). — Manifiestan cueros de carnero curtidos de la partida 322, y lo denuncian de cordero de la partida 320. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un cuero de cordero curtido, el cual se encuentra comprendido en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 320, kilo $ 5.00 al 40 %.

Piezas de bronce para motor automóvil (su derecho)

Sumario N.° 79. I. —Manifiestan repuestos para automóviles de la partida 369 y le denuncian las mismas de bronce con el derecho del 50 %. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una pieza para motor automóvil la cual se encuentra comprendida en la partida 369, pero, siendo ésta de bronce, corresponde asignarle el derecho del 50 %, por no encontrarse comprendida dentro de las exceptuadas en el art. N.° 2.° inciso 1.° del decreto reglamentario de la ley 11.281.

Por mayoría de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 369, kilo $ 3,10 al 50 %.

Piano usado

Sumario N.° 23, A. —Manifiestan un piano de media cola usado de valor declarado al 25 % y le denuncian un piano de cola de la partida 503.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el piano en cuestión presenta signos de uso en sus pedales y ruedas, razón por la que debe considerarse usado. — Que esta clasificación confirma el hecho de venir acondicionado en el cajón sin el forro de zinc, característica de esta clase de mercaderías, cuando son nuevas.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que el piano en cuestión ha sido bien manifestado.

Guitarras regulares

Sumario N.° 115, G.—Manifiestan guitarras regulares de la partida 687 y le denuncian finas de la partida 688. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una guitarra que de acuerdo con su tipo de fabricación y materiales empleados, debe reputarse de calidad regular, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expt. 9 A. con fecha 21 de Febrero ppdo., en un caso igual.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Cadenas antideslizantes

Expediente N.° 13, T. (de varios) Sumario 169 F. (de 1923). de la Aduana de Rosario. — Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las cadenas antideslizantes, son de exclusiva aplicación en carruajes y vehículos locomóviles, las cuales se encuentran comprendidas en la partida N.° 370 de la Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 370, kilo $ 0.60 al 25 %.

Válvula de bronce para cámara de automóvil (su derecho)

Consulta N.° 31, (de 1923). — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de válvulas de bronce para cámara de automóvil, y goma la cual corresponde despacharse por la partida 364 con el derecho del 50 %. — De acuerdo a la ley 11281 corresponde asignarle el derecho del 25 %, cuando se importen formando parte integrante de la cámara.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 364, kilo $ 2.00 al 50 %.

Cornetas de bronce y goma

Consulta N.° 81. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una corneta de bronce y goma, para automóvil de la partida 372, con el derecho del 50 %, siempre que como en el presente caso, exceda del 50 %, de bronce.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 372, kilo $ 2.50 al 50 %.

Visera de cartón y papel barnizada

Consulta N.° 84. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra consultada es una visera de cartón y papel barnizado para gorras, artículo el cual se encuentra comprendido en la respectiva partida, que afora a las Viseras de toda otra clase, con excepción de las de carey, o marfil».

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 779, docena $ 1.50 al 25 %.

En su sesión del 7 de Abril de 1924, constituido por los Vistas Sres.: Ayerza, Gomez, Idoyaga, López, Rebagliati y Mota del Campillo.

Medias de seda mezcla

Sumario N.° 599, M. (de 1923). —Manifiestan medias de hilo con seda de la partida 2160 y le denuncian de la partida 2161.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, tratándose de medias que contienen seda en una de sus tramas, éstas deben reputarse como de seda mezcla, no siéndole aplicable la resolución que cita el interesado Boletín N.° 8912, por cuanto la fecha de publicación del mencionado B. O. es 29 de Noviembre y la presentación del despacho es la del 3 de Octubre, y por consiguiente anterior, de modo que dicha manifestación no pudo ser hecha con motivo de la publicación mencionada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2161, kilo $ 20.00 al 40 %.

Tejido de seda mezcla

Sumario N.° 69, A. —Manifiestan tejido de seda mezcla de la partida 2042 y le denuncian el mismo de la partida 2045. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con las conclusiones a que arriba el análisis químico, se trata de tejidos de lana mezcla de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2045, kilo $ 1.80 al 25 %.

Tejido de seda mezcla (sin envolturas)

Sumario N.° 50, S. —Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, el tejido en cuestión es de seda mezcla. — Que por otra parte viniendo sin envolturas, le corresponde el recargo del 10 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia.

Medias de algodón

Sumario N.° 52, S. —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de hilo de la partida 2159, al 50 %. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de medias de algodón mercerizado, las cuales no pueden reputarse de las llamadas de hilo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las medias en cuestión han sido bien manifestadas.

Medias de las llamadas de hilo

Sumario N.° 673, A. (de 1923). —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de las llamadas de hilo de la partida 2159. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de medias que por su apresto, retorcido de sus fibras y presentación, deben reputarse como de las llamadas de hilo.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 %.

Lona o loneta de color

Sumario N.° 30, A. —Manifiestan tejido de algodón llamado lona o loneta de la partida 1999 y le denuncian brin crudo de la partida 2026 y lona o loneta de color de la partida 2024. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso la mercadería en denuncia, por su cuerpo y tipo de fabricación no puede reputarse tejido de brin para trajes ni forro de muebles y sí una loneta de color.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Manteles, servilletas etc. bordados a mano

Sumario N.° 45, L. —Manifiestan frazadas de lana doble tilladas de la partida 1954 y manteles y servilletas de hilo bordados de la partida 1966 y le denuncian sábanas y fundas de hilo bordadas a mano de valor declarado y manteles y servilletas con encajes también bordados a mano, de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de manteles y servilletas etc., las cuales vienen bordadas a mano, que de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda art. 4 ° del decreto reglamentario de la ley N.° 11.281, corresponde despacharse por su valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.

Tejido de seda con diseño al telar

Sumario N.° 63, I. —Manifiestan tejido de seda de la partida 2052 y le denuncian confecciones de seda de la partida 2127. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una tela de seda cuyos diseños al telar indican que se destinan a cubre—camas. —Que por otra parte tampoco sería aplicable la reglamentación de la ley 11281 por ser ésta posterior a la presentación del despacho.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Medias de algodón

Consulta N.° 75. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la media «intervoven» tipo 1400, constituida exclusivamente de algodón.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

Medias de algodón con seda

Consulta N.° 76. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que la media «intervoven» tipo 5000, siempre que contenga como lo establece el interesado 20 % de seda y 80 % de algodón, dado su apresto y tipo de fabricación, corresponde despacharse por la partida de algodón con seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2155, kilo $ 3.50 al 40 %, siempre que el porcentaje sea de 20 % y algodón 80 %.

Medias de hilo con seda calidad inferior

Consulta N.° 77. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que la media «intervoven» tipo 400, siempre que constituya como lo establece el interesado 28 % de seda y 72 % de algodón, dado su apresto, aspecto físico y tipo de fabricación, corresponde reputarse media de hilo con seda, de calidad inferior.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2160, kilo $ 8,00 al 40 %, siempre que esté de acuerdo con el porcentaje indicado en el considerando.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 1o. de Septiembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines . . .	13.90
” subscripción	12.—
” marcas	180.—
” avisos varios	677.20
” adicional	65.—
	952.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.00
Año	” 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. ... para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

—o—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Poreeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.
228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22339 24202 25267 25268 27992 30866 48028 48029 43438 48275 50690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:
1657 1846 2538 3537 3538 6226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:
271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2694 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15427 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18687 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23557 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30251 30292 30393 30572 30935 30937 31321 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33521|5 33621 33675 34538 34685 34831 34897 35222 35392 35590 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39578 39792 39955 40149 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47263 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50696 50753 50769 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71382 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71990 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74848 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76588 76898 76906 778[illegible] 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:
284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935 6586 6637 6738 6737 7206 7538 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10703 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:

223201|2 227839 255923 266578 266593 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

h. 2 agosto No. 500 v8 sepbre.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Directorio de Mariano Acosta a Laguna, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|825 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 15923-A-924, llámase a licitación para la provisión de tachos de hierro negro, con destino al Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1169 v9 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 25762-A-924, llámase a licitación para la provisión de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pxmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1157 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 25287-A-1924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "doble cero" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pxmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1160 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 25840-A-924, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 28 de 1824.— El secretario.

e1 septb. s|pp.O|1163 v9 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 24038-L-924, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles destinados a atender los servicios hospitalarios dependientes de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre pxmo. a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1166 v9 septb.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a las 16 horas, para la provisión de tirantería de hierro con destino a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Secretario.

E. 2 sepbre. spp. o|831 v9 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Camacuá de Monte a Junta y Laguna de Ramón L. Falcón a Juan B. Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Secretario.

E. 2 sepbre. spp. o|828 v9 sepbre.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Cuerpo de Taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases vigentes y que pueden consultarse en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, diariamente, en las horas 14 a 18. El concurso tendrá lugar el día 20 del actual, a las 14 horas. — Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v20 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer desde el 1o. de Enero hasta el 30 de Junio de 1925, los artículos de uso y consumo para los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos, Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Octubre próximo, a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se mencionan comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, artículos para vestuario, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubricantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción, harina para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galletaa para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, debiendo requerir de los establecimientos referidos la calidad y características de los mismos artículos que propongan a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos [illegible]venientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. octubre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 24|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día cinco del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de una máquina trilladora, de las siguientes características:

1 máquina trilladora, de armazón metálico, liviana, para efectuar un trabajo diario de 200 quintales sobre poco más o menos, y cuyo costo no exceda de $ 5.500.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 28 de 1924. — U. T. No. 4. Marcos Paz. — El secretario.

v5 sepbre.

Exp. No. 23|L|1924, — Llámase a licitación privada hasta el día cuatro del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

1.200 platos enlozados, hondos.
100 asaderas enlozadas (que serían utilizadas como fuentes).
100 cucharones enlozados.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, Agosto 27 de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v4 sepbre.

Expediente No. 25|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día [illegible] del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de lo siguiente:

3.000 pares de medias, de algodón, de la., color gris con preferencia

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, 29 de Agosto de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v8 sepbre.

Expediente No. 26|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día [illegible]ve del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de molinos y tanques en la cantidad y características que a continuación se expresan:

2 molinos a viento, de 3.658 [illegible] rueda.
2 torres de metros 8.25 c|u.
2 bombas para caños de 63.50 [illegible] c|u.
2 tanques australianos, de 12 [illegible], dar la capacidad del tanque, en [illegible] cúbicos.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 29 de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v9 sepbre.

Exp. No. 19|L|1924. — Llámase a concurso de precios hasta el día tres del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de aceite mineral para motores, en la cantidad y del tipo que a continuación se expresan.

1.000 kilogramos aceite mineral, para motores Diessel, en tambores letra C.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, 29 de Agosto de 1924. U. T. No. 4 (Marcos Paz). — El Secretario.

v3 sepbre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Octubre, con opción a prorrogarla durante los siguientes meses de Noviembre y Diciembre).

Diariamente—
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—
20 kilos aceite de oliva "Bau".
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
250 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A. en terrones.
500 kilos azúcar tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras de 1a., (del año).
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de circuelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilos frutas secas surtidas.
70 kilos harina de maíz.
20 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
50 kilos lentejas secas de Chile.
6 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyére.
5 kilos queso Parmegiano.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sémola.
150 kilos soda para lavar.
10 kilos té Ceylán.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
10 kilos yerga paraguaya.

Mensualmente—
40 kilos café Caracolillo de 1a., en grano tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.

Mensualmente—
4.210 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca (buena clase).

Mensualmente—
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 kilos leña de quebracho.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.

Mensualmente—
2.700 litros leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Mensualmente—
6 litros aceite de ricino.
5 kilos ácido bórico.
6 litros alcohol rectificado.
4 kilos algodón hidrófilo.
2 litros agua de azahar.
100 gramos aspirina.
6 tubitos aspirina y cafeína.
2 kilos alcanfor en polvo.
1 kilo ajenjo.
4 kilos bicarbonato de soda.
150 gramos cafeína.
200 gramos cloroformo.
1 kilo crémor tártaro.
3 litros esencia de trementina.
4 kilos harina de lino.
2 kilos coca (hojas).
1 kilo hojas de malva.
8 kilos lino en grano.
6 frascos de opodeldoc.
3 frascos de alquitrán Guyot.
4 kilos magnesia efervescente.
6 kilos magnesia calcinada.
3 frascos Solución Pautauberge.
3 kilos tilo (flores).
3 kilos enebro (bayas).
3 kilos vaselina blanca.
6 cajas obleas No. 0 y 1.
3 termómetros clínicos.
12 vendas de cambray.
6 cajas de gasa.
3 litros tintura de yodo.
3 frascos de Wampole.
100 gramos tintura de kola.
100 gramos yodo metálico.
4 cajas de Santeose.
1 caja inyecciones de aceite alcanforado.
1 caja inyecciones de cafeína.

Mensualmente—
60 kilos pescado frande, fresco, a elección.

Géneros—
600 pares de medias.
2.000 metros de cotonada para uniformes.
500 metros cefir de colores claros, (para delantales).
500 pañuelos de mano.
100 metros género negro de lana.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, Humberto 1o. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. Buenos Aires, .. de Agosto de 1924. — La Dirección.

v8 septb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 linternas y 30 acumuladores de gas acetileno disuelto, de 2500 litros, para el Balizamiento Luminoso del Alto Paraná. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 9 de Octubre a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5362 v-28 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Octubre de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de la carpintería de aberturas con destino a la 1a. Sección del edificio para Aduana de Rosario. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Rosario. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924.

v-30 sepbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Comunícase que la apertura de propuestas para la licitación de provisión, montaje y pintura de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile, ha sido postergada hasta el 27 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, y modificados los artículos 21 (documento 3) y condiciones de pago.

Los documentos respectivos pueden solicitarse hasta el 26 de Septiembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. — La Administración.

v27 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 2091 toneladas netas de cemento portland, con sujeción a las indicaciones en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4385|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v22 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Septiembre, a las 14.20 horas, para la provisión de: juegos de durmientos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6426|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v17 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: guarda-ganados completos, portones de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6420|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v26 sepbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan López Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefa Fortini de Tomasone, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benjamín Aquilas Tomasone.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v-3 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Gregoria E. Villarón de Gómez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas, don José Gómez.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Ponce de Cabrera, en su carácter de viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital don Juan de la Cruz Cabrera.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María de la Encarnación Moreno de Ramos, por sí y sus hijos menores María de los Angeles, Francisca Julia, Félix Encarnación, Aquilino y Marta América Ramos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza del Banco de la Nación (Rafaela), don Félix Ramos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El secretario.

v4 septb.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Sierra de Sarlanga por sí y sus hijos menores Manuel, Carmelo, Vicente, Matilde y Miguel Fernando Sarlanga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Talleres de Marina, don Jaime Sarlanga.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El secretario.

v-4 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don F. Bernárdez y Cía., por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, la sentencia recaída en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, la que se le transcribe y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra F. Bernárdez y Cía., sobre cobro ejecutivo de pesos, que el señor Defensor de los demandados no ha opuesto excepción dentro del término legal, resuelvo: se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco de la suma reclamada, intereses y costas. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1485 v4 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Mohamed Rondán, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — J. M. Suárez Cavigila, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1486 v4 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerónimo Araneibia, Rufino Carrizo y Agustín Ramón Lucero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.

Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1482 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Acosta Fortunato, Acosta Nicasio, Alberione Carlos, Arce Martiro, Arrieta Benísimo, Botturi Oreste Vicente, Cardinale Pablo, Correa Gerónimo, Corvari Agustín, Cavalo Enrique, Dielosiara Roberto, Gularte Jacinto, Gazanea Nicolás, Gómez Jesús, Guagnini José Antonio, Gamrauli José, Herrera Francisco, Juárez Fabriciano, Lozano Juan Bautista, Ledesma Pastor, Morist Leandro, Moyano Segundo, Miranda Gabriel, Montenegro Demetrio, Novara Vicente (matrícula 161), Novara Vicente (matrícula 162), Pereyra Ramón, Pieretti Juan Agustín, Ruiz Joaquín, Ramos Gregorio, Rissi José, Rolla Floro, Sosa Severo, Severino Ernesto, Sargenti Alberto Juan, Theiler Santiago y Urteaga Eleuterio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue, por infracción a la ley 4707, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.

Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1483 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia u Otilia Müller, herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — P. Caputo, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1484 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carlos D. Rosa, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 1o. sepbre spp. 1487 v6 octubre

Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza a Ernesto Giudice, por medio del presente, que se publicará durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por apoderamiento y percepción indebida de giros postales y violación y sustracción de parte del valor declarado No. 263, en Bánfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata Agosto 27 de 1924. — José Carlos Roucour, secretario.

e2 septb. s|pp 1498 v6 octb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata doctor Agustín Nicolás Matienzo, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Pedro Gastón Oliva, que se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervencin que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal por reposición de sellos, proveniente de la causa que se le siguió por infracción al artículo 84 de la ley 2873, en Luján, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones de Secretaría.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Julio 11 de 1924. — Julio A. Fenrouge, secretario.

e2 septb. s|pp 1499 v4 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — Luis F. Bianchi, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1488 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Juan Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1924. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 sepbre. spp. 1489 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presenet edicto, a don Juan Carlos Moretti que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires Agosto 12 de 1924. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante el apremio hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado: intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — J. M. Supárez Caviglia, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1490 v4 sepbre.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, al procesado Enrique Cadenas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de firmas, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.

Buenos Aires, Agosto diez y nueve de mil novecientos veinticuatro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e2 septb. s|pp 1491 v6 octb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José A. Roca, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice así: "Por ello no se hace lugar a la excepción deducida y llévese adelante el apremio, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. Rep. las fojas y oportunamente, archívese. C. Zavalía".

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 septb s|pp 1492 v4 septb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la sociedad Depósito y Mercado de Maderas, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así: Por ello, sentencio este juicio de venta debiendo llevarse adelante el apremio hasta hacer al acredor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente, archívese. C. Zavalía.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 septb. s|pp 1493 v4 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Herminio Risso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2o.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 septb s|pp 1494 v6 octb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, a don Luis Abdón Araujo, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Julio 25 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e2 septb s|pp 1495 v4 septb.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Juan Cóppola, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Julio 25 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e2 septb s|pp 1496 v18 septb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente que se publicará por una sola vez a don José Guastavino, la siguiente sentencia recaída en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos.

La Plata, Agosto 1 de 1924. — Autos y Vistos: — Este juicio seguido por la Nación contra José Guastavino, sobre cobro de pesos, del cual resulta: 1o.) Que el señor Procurador Fiscal se presentó a f. 17, con las actuaciones de f. 1 a 16, solicitando que se designara audiencia con el objeto previsto en el Art. 60 de la Ley No. 50. 2o.) Que citado, finalmente, el deudor a la audiencia decretada a fs. 22 vta., bajo apercibimiento de celebrarse con la parte que compareciera aquél no concurrió por lo cual el representante del actor le acusó rebeldía en el acta de f. 23 y pidió que se le condene al pago del capital ($ 45.64 m|n), — Y considerando: Primero. Que según el art. 185 de la Ley citada, No. 50, declarado en rebeldía el demandado, el actor obtendrá lo que pidiere, si fuere justo. — Segundo: Que la planilla de f. 6 es un instrumento público, pues ha sido extendido conforme al Art. 979, inc. 2o. del Código Civil, sobre la base del expediente administrativo traído por el demandante, y como no ha sido argüido de falsa, hace plena fe sobre la existencia de la deuda contraída por Guastavino. (Art. 993 Cód. cit.).

Por tanto fallo condenando a José Guastavino, al pago de la suma de cuarenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, con costas.

Líbrese oficio al Juez de Paz de Quilmes para la notificación del deudor; publíquese esta sentencia por una vez en el Boletín Oficial y fíjese una copia en el tablero del Juzgado. R. A. Leguizamón".

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata Agosto 11 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e2 septb. s|pp 1497 v2 septb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto o reforma al Estatuto, en su caso y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 21 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. CUOCHI E CAMERIERI ED AFFINI

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea semestral que tendrá la-

gar el día 11 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Relación administrativa.

Balance de caja del primer semestre.

Nombramiento de cinco escrutadores para las próximas elecciones administrativas.

Reglamentación de la sección, Caja de previsión "Post-Mortem".

Correspondencia. — R. Bianchi, gerente.

e.2 sepbr. No. 701 v-4 sepbr.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

AV. DE MAYO 839

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, presidente.

e.2 sepbr. No. 699 v-22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION Y EXPORTACION H. GOLDENBERG LTDA.

Por disposición del Directorio, a pedido de accionistas que representan la totalidad del capital social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 1482, para considerar la siguiente orden del día:

1o. Disolución anticipada e inmediata de la Sociedad.

2o. Liquidación de la Sociedad, que efectuará el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos, debiendo la Asamblea fijar las normas a que debe ajustarse la liquidación.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del fijado para que se celebre la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Directorio.

e.2 sepbr. No. 700 v-22 sepbr.

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2to. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, Francisco W. Dood, Ernesto Pasman, Gilberto Burbidge, Ernesto Madero (fallecido) y Guillermo Padilla, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista No. 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.

e.2 sepbr. No. 702 v-18 sepbr.

CASA DE GALICIA

Asamblea General Extraordinaria

1a. CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1924, a las 21 horas, en el local social Moreno 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Informe de la J. D. sobre la marcha económica de la Sociedad.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Designación de tres socios para que subscriban el acta.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — José Viqueira, vicepresidente en ejercicio; Andrés García Lois, secretario general.

e-2 sepbr. No. 719 v-4 sepbr.

SOCIETA ITALIANA MASCHILE E FEMMINILE DI M. S. ED ISTRUZIONE DI BELGRANO

MOLDES 2159

Asamblea General Ordinaria 1o. Semestre 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 22 del Estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del 1o. semestre 1924, que se realizará el domingo 14 de Septiembre a las 9 horas de la mañana en el local social, Moldes 2159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informe del Consejo Directivo.
2. Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y aprobación del Balance semestral.
3. Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
4. Eventuales. — Juan B. Vita, presidente; Luis Acerbi, secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 101 del Reglamento, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran a la primera y única citación.

e-2 sepbr. No. 705 v-4 sepbr.

"LA VACA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTOS GANADEROS (LIMITADA)

De acuerdo con la resolución del Directorio, en conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios-accionistas, encareciendo la más puntual asistencia, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle General Eugenio Garzón 6563, con los siguientes objetos:

ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día:

1o. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo semestre del ejercicio hasta el 31 de Agosto de 1924.

3. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Provino Musillario, Ricardo Pereda, Santos Gómez y Francisco J. Ibáñez, por terminación de mandato, según designación del sorteo ejecutado.

4. Elección anual de Síndico titular y Síndico suplente, por cesar en los cargos don Pedro Ibánez y don Mariano Martín, respectivamente.

5. Designación de dos socios-accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Orden del día:

1. Considerar el estado de la Sociedad y resolver sobre la futura marcha de la misma.

2. Designación de dos socios-accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — Samuel Tallaferro, secretario.

e-2 sepbr. No. 709 v-13 sepbr.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 15 de Septiembre corriente a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 749, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondiente al 13o. ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo del Sr. Antonio León Lanusse y Dr. M. A. Cichero, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Carlos Diego Scott y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

5o. Inversión de la Reserva extraordinaria.

Artículo 23 de los Estatutos. Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Direccin General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1924. — Joaquín Gerina, director general.

e-2 sepbr. No. 714 v-15 sepbr.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 200

Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto último, a partir del 3 del actual empezará a hacerse efectivo en la Casa Matriz y sucursales del Banco, el dividendo de 7 o|o sobre las acciones preferidas de esta Sociedad, proporcionalmente al capital pagado, computándose dicho dividendo desde el 7 de Abril hasta el 30 de Junio próximos pasados.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — El Subsecretario.

e-2 sepbr. No. 716 v-4 sepbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima.—Corrientes 1152.— Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 19 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes número 1152, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar síndicos ad-hoc para que informen sobre el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios sociales del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, destino de utilidades, memoria e informes de los síndicos correspondientes a los ejercicios sociales del 1 de junio de 1921 al 31 de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor Hanterose.

e1 septb. No. 684 v17 septb.

S. A. EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sarmiento 453. — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 22 de Septiembre a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria del directorio, correspondiente al primer ejercicio social; balance general y distribución de utilidades.

Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

Elección de síndico titular y suplente.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los estatutos. — José Joaquín Unánue director gerente.

Art. 20 de los estatutos. — Sólo tendrán voz y voto en las asambleas, los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquél destinado a la celebración de junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto corresponderá a éstas, los ejercitará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o cualquier otro accionista.

e1 septb. No. 688 v17 septb.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Celebrará asamblea ordinaria el sábado 6 de Septiembre a las 18 horas, en el local Méjico 2070, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Acta.
b) Balance.
c) Informe.
d) Elección de presidenta.
e) Renovación de comisión directiva.
f) Varios. — Estela G. de Mendiondo, presidenta interina.

e1 septb. No. 689 v6 septb.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA). — CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso). Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1924.

2o. Elección de 4 directores por dos años.

3o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e 1septb. No. 690 v30 septb.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1924.

J. M. Mascarenhas, Juan Frings. gerentes.

E. 22 agosto No. 577 v11 sepbre

LA PALOMETA QUEBRACHO Co.

EN LIQUIDACION

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el art. 22 de los Estatutos y lo dispuesto por la Asamblea que designó la Comisión Liquidadora, se convoca a los Sres. acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes cinco de Septiembre de 1924, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 651, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar el informe de la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver la distribución de los fondos remanentes de dicha liquidación.

3o. Designar dos accionistas para que en unión con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local indicado hasta el día antes de la reunión de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e-19 agosto No. 526 v-5 sepbr.

LA "CHAQUEÑA", S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 13 de Septiembre de 1924, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social, de pesos 1.100.000 oro sellado a $ 1.500.000 oro sellado.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos ,para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad(Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 26 agosto No. 610 v9 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración comunica a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para que de acuerdo con el artículo 12 de nuestro Estatuto, se pudiera celebrar la Asamblea General ordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1924, ésta queda postergada para el día 4 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, y se efectuará en nuestro local social, Cangallo 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13o. ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos Consejeros por dos años.

4o. Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Nota: Las entradas emitidas para la Asamblea que debía celebrarse el 14 de Agosto de 1924, serán válidas para la que se efectuará el 4 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Enrique T. Sojo, presidente; Genaro Osorio, secretario.

E. 20 agosto No. 546 v-4 sepbr.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima. — Maipú 17

Se avisa a los señores accionistas que por determinación del directorio, del 20 al 30 de Septiembre próximo, se hará efectivo el cobro de la 3a. cuota del diez por ciento de la 7a. serie y la 2a. cuota de la 8a. serie de acciones, en las oficinas de la sociedad de 10 a 16. Sábados de 9 a 12. Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El secretario.

e1 septb. No. 695 v3 septb.

ASOCIACION DE CRIADORES DEL CABALLO CRIOLLO ARGENTINO

Se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria, que se realizará el día 8 de Septiembre en el restaurant de la Exposición Rural de Palermo, a las 12 horas, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección de nueve consejeros por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo Muñiz Barreto, Saturnino Zemborain hijo, Dres. Justo P. Viera, Jorge R. Blaus, Emilio Salonet, Manuel F. Fernández, señores Cipriano D. Newton, Timoteo Usher y Héctor E. Keen, que han cesado en su mandato, de acuerdo con lo preseripto en el art. 37 del estatuto y de uno hasta la próxima asamblea ordinaria, para reemplazar al señor Enrique C. Crotto, que renunció.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El secretario.

e1 septb. No. 697 v2 septb.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1924, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2. Resolver sobre la destinación de utilidades.

3. Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Emilio Pourtalé, Damián Pourtalé y Pedro A. Pourtalé, salientes y reelegibles.

4. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de los Señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El directorio.

e 8 agosto No. 374 v 2 sept.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestras oficinas el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

1o. Consideración y aprobación del balance del año 1922.

2o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, inciso 7, y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance de 1923.

3o. Aprobación del Balance del año 1923, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto segundo de esta convocatoria.

4o. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en la Memoria, con que se acompañan los Balances.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta 5 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

E. 20 agosto No. 540 v6 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1924.

3o. Elección de un Síndico.

4o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el bolete de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — El Directorio.

E. 20 agosto Nro. 541 v6 sepbre.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 5 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 442-448, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1924|1925, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos [illegible] días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 396 v-5 sepbr.

"LAS MERCEDES" LDA.

Sociedad Anónima Industrial

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924 en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio.

2o. Elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 agosto No. 550 v-6 sepbr.

"CABAC" COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General anual ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, según artículo 12 de los estatutos, en substitución de los señores Federico Adan Weigel y doctor Leopoldo V. Sanden, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 552 v 9 sepbr.

"LA AGRARIA", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de 11 Directores de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Febrero 19 de 1924 y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 agosto No. 493 v-8 sepbr.

"LA RAZA"

Compañía Hispano-Italo Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores don Rafael López Rivas, don Miguel García Fernández y don Simeón Martínez que renunció.

3o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Septiembre de 1924 a la 17 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar de los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de modificación de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 18 de los Estatutos sociales. Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que correspondan al accionista.

Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. — R. Gutiérrez Urquijo, por Director General.

e-18 agosto No. 494 v-4 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, un Director suplente por el término de un año, un Síndico titular y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 495 v-5 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionista y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 496 v-5 sepbr.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Septiembre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

e-[illegible] agosto No. [illegible] v-[illegible] sepbr.

"EL EJE", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 21o. ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por 2 años de cinco Directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección, por un año, de Síndicos titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.— Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénetrix, Gerente.

E. 23 agosto No. 606 v13 sepbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1924, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran F. C. del Sud), a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar el estado y marcha de la sociedad, durante el vigésimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3. Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes, señores H. Waelge y G. R. Darbyshire, y fijar la remuneración respectiva.

4. Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben el acta anterior, firmando con el presidente y secretario. — El presidente.

e16 agosto No. 472 v3 septb.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera. — Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 10 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elección de un director titular y otro suplente en reemplazo de los señores don Armando E. Bruzone y doña Esther M. Bruzone de Donadeu, que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

4o. Designación de la comisión revisora de cuentas. — Horacio N. Bruzone secretario.

e[illegible] agosto No. 575 v8 sepbr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Compañía, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, Escritorio 657, sexto piso, el día 13 de Septiembre próximo a las 15, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Informe y Balance presentados por el Síndico y resolver lo que fuere pertinente.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los comprobantes de depósito de sus acciones en un Banco y retirar la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Síndico.

E. 22 agosto No. 581 v9 sepb.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros.

CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e-8 agosto No. 3[illegible] v-2[illegible] sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración especial al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Pedro F. Lagan, Director.

E. 29 agosto No. 528 v6 sepbre.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas de acuerdo con el atr. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Alberto Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Eugenio Heer, Pablo Schweizer, Augusto Beck y Alberto C. H. Bodmer, que terminan su mandato.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 27 agosto No. 630 v17 sepbre.

FRANCISCO MARZANO e Hijos Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 4o. ejercicio anual, cerrado el 31 de Julio próximo pasado.

2o. Tratar de una operación sobre un campo.

3o. Designación de un Síndico y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Francisco Marzano, Presidente. —Miguel A. Marzano, Secretario.

E. 27 agosto No. 635 v15 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1924, a las 15.30 horas en el local calle Esmeralda No. 70 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y aplicación de las utilidades.

2o. Designación de dos accionistas para que hagan de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3o. Elección de un Director por el término de tres años, en substitución del doctor E. L. Ramilo, que terminó su mandato; un Director suplente por dos años, por fallecimiento del Ing. Francisco Ctibor; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.— El Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de su depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924.

E. 27 agosto No. 638 v13 sepbre.

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de Septiembre de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17 y 24 y cualquiera otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que ésta se celebre.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Félix López Osorio, vicepresidente; David Gil Palacios, secretario.

e-27 agosto No. 644 v-6 sepbr.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día sábado 6 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del inciso D) del artículo 36, consistente en atribuir el 24 o|o al directorio y distribuir el remanente del 10 o|o entre las acciones preferidas y ordinarias, igual parte a una y otras acciones, reforma que consideró el directorio, por moción de su presidente y vices, y aceptó por unanimidad de votos.

Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. Para concurrir a la asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El directorio.

e11 agosto No. 397 v6 septb.

"ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el artículo 25.

4o. Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por un año y un Director suplente por tres años.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas lo ordenado en los siguientes arts. de los Estatutos sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista, mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Directorio.

e-14 agosto No. 458 v-2 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 589 v-9 sepbr.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C.) y 23 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Segundo Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e 12 agosto No. 407 v 6 sept.

"LA NEGRA-MASCHWITZ REY LIMITADA"
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso) escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento remanente de las acciones de la primera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de los directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— El Gerente.

E. 23 agosto No. 604 v13 sepbre.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Moreno 1731, a objeto de cubrir las vacantes en el Directorio, según renuncias presentadas por los señores Presidente, Vicepresidente, Vocales y Vocales suplentes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta anterior.

2o. Elección de los miembros que tienen que llenar las vacantes producidas.

De acuerdo a los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la Asamblea en Secretaría.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924

E. 19 agosto No. 515 v6 sepbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre en curso

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 14 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 16o. terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín: tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo E. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para celebrarla a continuación de la Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo, en el mismo local social, y a objeto de considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento, destino de esa reducción y normas para efectuarla.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.— El Directorio.

E. 19 agosto No. 513 v6 sepbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 16 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.— El Directorio.

E. 27 agosto No. 632 v16 sepbre.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 15 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad calle Belgrano 919, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

E. 27 agosto No. 643 v13 sepbre.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5o. Lectura de la nota del Director-Gerente al Directorio para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

6o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada por la convocatoria.— El Directorio.

E. 28 agosto No. 608 v11 sepbre.

FOMENTO ISLEÑO SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1924.

2o. Fijar la remuneración del Síndico.

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924.— Juan B. Seré, director general.

e-29 agosto No. 544 v-6 sepbr.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS.

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con los artículos 80 y 3o., se celebrará el día 4 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Autorizar a la C. Directiva la venta de la propiedad calle Méjico 932 al 36.

3o. Observaciones de la Comisión Escrutadora de la Asamblea del día 14 de Julio a la elección del consocio Luis Jané.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Sin otro particular, nos complacemos en saludar a usted muy atte. — Manuel M. Manabal, Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada de acuerdo con el artículo 3o., con la presencia del cuarenta por ciento de los socios, en caso de no efectuar la Asamblea por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos.

E. 28 agosto No. 654 v3 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Septiembre a las 15 horas, en el domicilio legal, San Martín 121.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance correspondiente al 1o. de Agosto de 1924.

2o. Determinación del destino que se le dará a las utilidades (Art. 21 de los Estatutos).

3o. Nombramiento de nuevo Directorio y de Síndico Titular y Suplente. (Arts. 1o. y 13 de los Estatutos).

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — Alberto Kenny, Director.

E. 28 agosto No. 663 v15 sepbre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la venta de la finca de la Sociedad, calle Azara 1309|1319 -España 1292, a la Compañía General de Combustibles, Soc. Anónima, y de la autorización expresa dada por el Directorio al Presidente para firmar la escritura.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de Sociedad o en su defecto el recibo del depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1924.— El Directorio.

E. 28 agosto No. 665 v15 sepbre.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre, a las 16 horas en su local, San Martín 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balances correspondientes a los dos ejercicio vencidos.

2o. Elección de Directores, en reemplazo de los cesantes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones AA y BB registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo, hace más de 18 años, al constituirse la Sociedad, sin abonarlas en dinero y como pago anticipado de contratos que no ha cumplido y son objeto de litigio ante la Justicia Federal.

E. 29 agosto No. 669 v17 sepbre.

COMPAÑIA PUERTO YBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a horas diez y seis en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 499 (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de un Director suplente segundo; un Síndico titular y un suplente.

E. 29 agosto No. 675 v15 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666. — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiéndose

sitado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 2 de Septiembre de 1924, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente. — Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E. 29 agosto No. 678 v17 sepbre.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, calle Darwin 1154, Buenos Aires —Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, pesos 3.600.000 c/s, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en la reunión del 27 de Agosto de 1924, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Septiembre de 1924, a las 15 horas en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, o sea siete efectivos y tres suplentes, en substitución de los actuales que terminan su mandato.

4o. Ampliación y reforma de los artículos 5 y 15 de los Estatutos Sociales.

5o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino.— Pedro De Vido, Secretario.

E. 29 agosto No. 680 v16 sepbre.

"LA MARIANITA" S. A.

Cangallo 328. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director.

4o. Elección de Síndico y suplente.

5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 681 v17 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, y el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 32|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1390

NEW ZEALAND INSURANCE Co. Ltd.

PAÍS DE ORIGEN: NUEVA ZELANDIA

Domicilio, calle 25 de Mayo 214 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 29 de Agosto de 1907

Fecha de Inscripción en el R. Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO, MARÍTIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES PERSONALES Y CRISTALES

Capital autorizado y subscripto.............. £ 1.500.000

Capital realizado.......................... » 900.000

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Primer Balance de Saldos Trimestral desde el 1.º de Marzo de 1924 al 31 de Mayo de 1924

DEBE	$ c/l
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)..............	495250 —
Caja y Bancos..............	410531 46
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios..............	171000 —
Préstamos hipotecarios y s/valores..............	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material..............	—
Diversos deudores..............	188572 73
Gastos de organización..............	—
Cuentas de orden..............	296841 82
	1562199 01
HABER	
Casa Matriz	562129 92
Casa Matríz (cuenta de títulos en depósito)..............	495250 —
Reservas Accidentes Ley Nº 9688	315319 72
Siniestros pendientes:	
» Incendio	—
» Marítimo..............	29289 10
» Accidentes del trabajo..............	123168 —
» Accidentes personales..............	35 —
» Cristales	45 —
Diversos acreedores	36977 27
Cuentas de orden..............	—
	1562199 01

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924

W. R. Beatty, gerente

Buenos Aires, Julio 2 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 713 v-2 sept.

1092

Compañía de Tierras y Minerales Aldebaran

Sociedad Anónima

Galeria Güemes Escritorio 614

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 2 de Junio de 1923

Capital autorizado.... $ 1000000 — m/n
» subscripto.... » 200000 — »
» realizado..... » 50000 — »

BALANCE GENERAL

en fecha 31 de Diciembre de 1923.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1924

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	1000000 —
Accionistas	150000 —
Gastos preliminares.......	2027 10
Cuentas corrientes	47972 90
	1200000 —
HABER	$ m/n.
Capital autorizado.........	1000000 —
» subscripto........	200000 —
	1200000 —

A. F. Wynveldt, vicepresidente.— van Loo, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 706 v-2 sept.

1093

Compañía Petrolífera Argentina Sirius

Sociedad Anónima

GALERÍA GÜEMES, ESCRITORIO 614

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 30 de Abril de 1923

Capital autorizado. .. $ m/n 500.000 —
» subscripto y
realizado .... » » 100.000 —

Balance General

en fecha 31 de Diciembre de 1923.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1924

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir.........	400000 —
» emitidas	100000 —
Gastos preliminares.......	1695 65
Cuentas corrientes.......	98304 35
	600000 —
HABER	m/n
Capital autorizado.........	500000 —
» subscripto realizado.	100000 —
	600000 —

F. Oyens, presidente. —H. F. C. Dates, síndico

Buenos Aires, Junio 20 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. Nº 707 v-2 sep.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

—o—

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un

479

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

SOCIEDAD ANONIMA

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Representante en Buenos Aires: J. B. Dominguez, calle Maipú 273

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto Agosto 7 de 1911

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 — (100000 acciones)
» subscripto .... » » 1.307.080 — (26140 »)
» realizado .... » » 1.288.200 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1923

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas	3711800 —
Propiedades, terrenos, edificios, etc	1868575 62
Caja, Bancos y agencias	211669 50
Letras a cobrar	1081990 43
Mercaderías	2427604 24
Pastos y cercales	78323 82
Gastos generales, etc	66840 78
Establecimientos ganaderos	633557 03
Intereses	33532 60
Garage - taller mecánico	7618 05
Cuentas en suspenso	27681 14
Gastos registración	4614 94
Barraca Trelew	3213 39
Deudores	1589862 25
Queso	73500 76
	11823384 55

HABER		
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		19224 56
» » » - accionistas compradores		216438 85
» » previsión		72796 93
» médico		2000 —
» de depreciación		102775 30
» » seguros		815203 99
Accionistas		31948 80
		6290388 48
Letras a pagar		2322768 01
Depósitos a plazo fijo:		
90 días plazo, 5 % int. anl.	$ 2271 50	
180 » » 6 % » »	» 87869 61	
Un año » 7 % » »	» 306565 82	
Dos años » 8 % » »	» 745013 10	1141720 03
Balanzón		110 90
Transferencia de acciones		125 —
Frutos del país		5200 17
Acreedores varios		1944447 12
		118624 86
		11823384 55

Elías Owen, presidente.— Joseph Jones, gerente.—Egryn Evans, secretario.—

Harrie E. Roberts, contador. —E. T. Edmunds y E. M. Roberts, síndicos.

Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, Maipú 273

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 29 agosto N. 659 v-2 septbre

1058

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft

Sucursal Buenos Aires

País de origen: Alemania — Sucursal Buenos Aires: Calle Tucumán 909

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz . . . 20.000.000. — marcos

Capital asignado a la Sucursal Argentina........ 80 000 —

Balance anual de las operaciones de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n
Casa Matriz: cuenta especial	16854 —
Cuenta Mercaderías: Existencia 31 Dic. 1922	78814 44
Caja y Bancos » » »	14167 04
Muebles y útiles » » »	1 —
Obligaciones a cobrar » » »	3153 60
Cuentas corrientes: Deudores » » »	102038 46
	216328 54
HABER	
Cuenta Capital	16854 —
Casa Matriz: existencias 1o de Enero 1922	147485 45
Casa Matriz: Saldo cuenta corriente	8214 64
Ganancias y Pérdidas: Ganancia	43774 45
	216328 54

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	62313 48
Ganancia por cuenta Casa Matriz	43774 45
	106087 93
HABER	
Cuenta mercaderías	106087 93
	106087 93

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1924.

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires.

M. E. Hasche.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 2 sept. N 615 v-2 sept.

918

Sociedad Cooperativa Telefónica

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo N° 1286 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)...... = $ 2.500.000.—
» subscripto en vigor.......................... » 1.563.180.—
» realizado .... » 1.559.695 4?
Acciones preferidas (a rescatarse) 398 acc. de $ 20 c/u con interés del 6 % anual = » 7 960.—
Bonos de capital (retiro de socios) 35.264 Bonos de $ 20 c/u con interés del 6 % anual .... » 705.280.—

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1924

DEBE	$ m/n
Accionistas	3484 60
Caja y Bancos	15233 82
Materiales en depósito	138790 33
Red telefónica y sus accesorios	3250086 03
Propiedades	864599 73
Herramientas, muebles y útiles	6050 42
Abonados deudores	117427 70
Depósito Municipal y de Obras Sanitarias	1000 —
Valores a cobrar	13250 84
Intereses Art. 4°	30841 50
Talleres	33183 77
Intereses, cambios y descuentos	1256 87
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc	541012 83
Renovación de red y útiles	23187 77
Anticipo de contrato	6806 89
	5018193 10

HABER		
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva	$ 55100 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva	» 1508080 —	1563180 —
Acciones preferidas		7960 —
Bonos de capital		705280 —
Rescate de acciones preferidas		56216 62
» » bonos de capital		382319 17
Fondo de reserva		568717 78
» » amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios		517028 94
Fondo de rescate de títulos		1 94
Directorio y Síndico		3977 85
Fondo de beneficencia y socorro		573 8 10
Caja de Subsidio (en proyecto)		1000 —
Fondo de amortizaciones de acciones preferidas		8 40 —
Dividendos (varios años)		18985 —
Vales y certificados en fracciones de acciones		12 975 30
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital		310 6 60
Diversos acreedores		2 159 18
Letras a pagar		1378 41
Abonados		830.17 75
Derecho de canje		3 0 59
Instalaciones varias		50617 46
Valores y abonos dudosos		1702 13
Comunicaciones		365 65
Servicios varios en trámite		478 1 —
Caja Nacional de Jubilaciones		17321 12
Ganancias y Pérdidas		31991 45
		5018193 10

J. M. de Iriondo, presidente.— C. M Zorraquín, secretario.— P. G. Sloan, administrador.— J. Schell, p. contador.—Vo Bo: C. C. Corti, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 2 sept. N. 694 v-2 sept.

1217

BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG

Revista Financiera y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Belgrano No. 1572 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha de 25 de Julio de 1903

Capital autorizado, subscripto e integrado... .... $ 40.000.— m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 25 de Abril de 1924

ACTIVO		$ o/s.
Llave de la empresa		40000 —
Banco Alemán Transatlántico		11575 57
Caja		399 50
Varios deudores		1 —
Inventario		1 —
		51977 07
PASIVO		
Capital social:		
Acciones prefer. del 6 %	$ 35000 —	
» ordinarias	» 5000 —	40000 —
Reserva legal		4000 —
» especial		6952 07
Balance (Previsión para salarios, gastos generales)		1025 —
		51977 07

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio 1923

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Enero 1 de 1923:		
Saldo	101 17	
Diciembre 31 de 1923:		
Gastos generales	3422 38	
Impresión	6559 70	
Comisiones	1326 95	
Papel	592 95	
Sueldo y honorarios	11967 98	
Inventario (castigo)	498 —	
Previsión para salarios y gastos generales	1025 —	
Subscripciones y avisos		20971 20
Transferencia de la cuenta reserva especial		4522 93
	25494 13	25494 13

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924

Dr. Alberto Haas, director-gerente.— Wilh Will, síndico.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 683 v-2 sept.

1305

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursales: Buenos Aires y Rosario (Argentina)

Fecha de la autorización para funcionar

Sucursal: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914— San Martín 84

» Rosario, 10 Marzo 1919 — Córdoba 981

Capital correspondiente a las Sucursales Bs. Aires y Rosario: $ m/n 2.914.318 17

Balance mensual al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ papel
Descuentos, Adelantos y Cauciones	53320197 28
Existencias:	
en el país	22378149 81
en el extranjero	606372 88
Cuentas varias	2862589 97
	79162309 94
PASIVO	
Capital: Sucursal Buenos Aires	2355454 54
" " Rosario	588863 63
Depósitos:	
en cuenta corriente, a la vista	34289366 20
a plazo fijo	9038713 97
en Caja de Ahorros	4407898 19
de Bancos del país	6092795 26
de Casa Matriz, Sucursales y varios	7220641 78
Cuentas varias	14168526 87
	79162309 94

G. E. Devendorf, gerente. — V. D. Geddes, contador.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 703 v-2 sept.

1185

"La Constructora Americana"

Soc. Anón. de Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Maipú 17 — Buenos Aires

Fundada y reconocida con Personería Jurídica por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 21 de Abril de 1911 y reformados sus Estatutos en Abril 1º de 1921 e inscriptos en el Registro Público de Comercio.

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.494.140.—

Balance General al 31 de Marzo de 1924

(Décimotercero Ejercicio)

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Mayo de 1924, con presencia del Señor Inspector de Justicia Dr. Vicente Rodríguez Ribas

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos—Existencias		265988 95
Instalaciones y mobiliario		100 —
Préstamos hipotecarios e intereses escriturados vigentes		4737158 73
Créditos a cobrar—Con garantía		15189 08
Inmuebles		8673 76
Propiedades vendidas a plazo:		
Casas	61186 —	
Terrenos	6675 50	67861 50
Dividendo provisorio		62275 25
Cuentas a cobrar		315 67
Acciones a subscribir		3400000 —
Valores en custodia		1182920 —
Bienes raíces—Promesa de venta		94389 40
Valores en suspenso		683 84
Accionistas—Cuotas a cobrar:		
Séptima serie	38720 —	
Octava serie	67140 —	105860 —
		9891414 18
PASIVO		
Capital social		5000000 —
Fondo de reserva legal		108818 15
Fondo de previsión		11971 82
Fondo especial de inmuebles		10000 —
Cuenta de anticipos		728561 30
Cobranzas y Acreedores varios		116015 13
Caja de Gratificaciones		7108 30
Dividendos atrasados		915 66
Intereses a percibir		2417688 38
Accionistas depositantes y miembros Directorio		1182920 —
Propiedades con promesas de venta		94389 40
Obligaciones a pagar		100000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al próximo ejercicio		1299 51
Utilidades a repartir del corriente ejercicio		161748 44
		9891414 18

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales—Saldo	31555 47
Impuestos y conservación de inmuebles—Saldo	720 12
Intereses y descuentos—Saldo	16530 13
Comisiones—Saldo	7750 96
Gastos judiciales—saldo	493 75
Utilidades del 13º ejercicio a repartir	161748 44
Saldo al próximo ejercicio	1299 51
	220098 38
HABER	
Saldo de 12º ejercicio	1005 85
Alquileres - Saldo	803 45
Intereses punitorios—Saldo	3088 87
Cancelaciones anticipadas—Saldo	19012 —
Tasaciones e inspecciones—Saldo	12060 30
Valores en suspenso—Quita recuperada	250 —
Intereses cobrados Saldo	183077 91
	220098 38

Martín Martí, presidente.—Graciano Hermida, secretario.—A. Mestre, gerente.—Juan Marroig (hijo) subgerente-contador.—Manuel Tancira, tesorero.—Vº Bº: Joaquín Bassa, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 696 v-2 sept.

1150

American Glass Machinery Corporation

SOCIEDAD ANONIMA

Local social: calle 25 de Mayo 158

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación el 7 de Mayo de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1923

Capital autorizado: $ o/s 250.000 — dividido en 5 series de $ o/s 50.000 — (500 acciones de $ o/s 500 c/u)

Capital subscripto .... $ o/s 50.000 —
» realizado .... » » 5.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 29 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/l	PASIVO	$ m/l
Acciones a emitir........	454545 45	Capital..................	568181 81
Accionistas........	102272 72	Depositantes acciones del Directorio.............	11363 50
Deudores........	9221 14		
Acciones depositadas del Directorio	11363 50		
Ganancias y Pérdidas	2136 50		
	579545 31		579545 31

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/l	HABER	$ m/l
A Gastos generales........	2136 50	Por Pérdidas............	2136 50
	2136 50		2136 50

S. E. u O.

Edm. Wagenknecht (h), presidente. — Vº Bº: Eliseo V. Camiroaga, síndico suplente

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. Nº 685 v-2 sept.

1062

— John Wright & Sons Limited —

Sociedad Anónima

Sede social: Bolívar 1575 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 1/10/18

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 1 000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30/4/24

ACTIVO		$ m/n
Propiedades		639585 07
Construcciones y galpones........................		449074 36
Maquinaria, útiles, muebles, etc........................		131613 42
Mercaderías........................		844362 80
Obras en construcción........................		364193 07
Caja........................		34809 27
Varios deudores........................		609824 85
Marcas registradas........................		524 —
Depósitos en garantía		33736 33
Sucursales		5261 25
Cuenta nuevo Ejercicio		10000 —
Acciones del Directorio		25000 —
Documentos a cobrar descontados........................		399291 79
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior........................	$ m/n 67.313.81	
Saldo actual Ejercicio........................	» » 70.448.25	137762 06
		3685038 27
PASIVO		
Capital........................		1000000 —
Hipotecas sobre propiedades........................		444250 —
Directorio		25000 —
Fondo de reserva legal		50000 —
» » » para deudores en gestión........................		50000 —
Obligaciones y letras a pagar		746121 68
Varios acreedores........................		970374 80
Documentos a cobrar descontados		399291 79
		3685038 27

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n
Administración, Impuestos, Gastos generales........................	375938 64
Alquileres, Intereses y Descuentos y Seguros	214580 32
Depreciaciones y amortizaciones........................	6618 59
Sucursales........................	4403 74
	601541 29
HABER	
Mercaderías	262352 49
Construcciones........................	254656 31
» navales	14084 24
Déficit del Ejercicio........................	70448 25
	601541 29

Buenos Aires, Abril 5 de 1924.
John Wrihgt, presidente.— T. C. E. Fowler, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio, el cual está conforme con los asientos respectivos en los libros de la Sociedad y os aconsejo su aprobación.

T. C. E. Fowler, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 2 sept. Nº 687 v-2 sept

1115

Compañía General de Aguas Corrientes

Sociedad Anónima.

LOCAL SOCIAL: CALLE RECONQUISTA 37 2º. PISO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Octubre de 1914 y 26 de Agosto de 1919

Capital autorizado (650.000 accs. de $ 100.— m/n c/u).. $ m/n 650.000.—
» subscripto e integrado .... » » 477.700.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 23 de Abril de 1924

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l
Acciones a emitir		172300 —
Bienes raíces, usina y red de cañerías		475937 44
Cuentas a cobrar según libro Inventario rubricado........		78982 38
Existencias según idem:		
Combustibles	166 47	
Cañerías........................	515 79	
Conexiones	7159 40	
Materiales construcción........................	429 52	8271 18
Muebles y útiles		1 —
Depósito de acciones del Directorio		30000 —
		765492 —
PASIVO		
Capital		650000 —
Fondo de reserva legal........................		10881 63
» » » especial		44313 17
Acreedores........................		3395 57
Depositantes de acciones del Directorio		30000 —
Ganancias:		
Del ejercicio anterior........................	714 57	
De este ejercicio........................	26187 06	26901 63
		765492 —

— Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

al 31 de Diciembre de 1923

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Diciembre 31 de 1923:			
A Explotación		26594 79	
» Intereses		833 90	
» Comisiones cobradores........................		6199 33	
Saldo del ejercicio anterior........	$ 714 57		
Ganancias de este ejercicio	» 26187 06	26901 63	
Enero 1º de 1923:			
Por Saldo anterior			714 57
» Explotación de agua.			60115 08
		60829 65	60829 65

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

E. Hermann, presidente.— Vº Bº: Francisco Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. Nº 632 v-2 sept.

832

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros

Calle Maipú Nº 286—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 21 de Junio de 1913

Capital autorizado.............................. $ c/l 1.000.000.—
» subscripto .... » » 230.100.—
» realizado.............................. » » 167.960.—

Balance Trimestral

al 29 de Febrero de 1924 — Trimestre 1º. — Año 12º

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	62140 —
Obligaciones a cobrar	16608 88
Caja y Bancos	11215 85
Mobiliario y material	13632 76
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Deudores varios	81792 93
Gastos de explotación	14283 07
Siniestros	29111 54
Cuentas de orden	30000 —
Administración general	9675 86
Gastos de organización a amortizar	16385 01
Agentes	55242 —
	340117 90
PASIVO	
Capital subscripto	230100 —
Reservas	32186 56
Siniestros pendientes	27086 23
Diversos acreedores	695 16
Cuentas de explotación	5866 83
» » orden	30000 —
Reserva legal	1702 —
Obligaciones a pagar	1294 —
Ganancias y Pérdidas	11187 12
	340117 90

Buenos Aires, 25 de Abril de 1924

Ricardo Illa, presidente.— A. Pamies, subgerente.— F. O. Domínguez, contador. — Vº Bº: J. Sandoval. síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 712 v-4 sept.

1944

"La Internacional"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Abril de 1920

Capital autorizado.............................. $ 1.500.000.—c/l
» subscripto.............................. » 1.500.000.— »
» realizado.............................. » 450 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

1er Trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	462913 49
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	100000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2866 80	20312 71
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	7709 17	51809 46
Siniestros	58 76	2873 08
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	4721 67	—
	15359 40	1722908 74
PASIVO		
Capital subscripto	—	1500000 —
Reservas	—	40.17 91
Siniestros pendientes	—	2242 83
Diversos acreedores	4770 05	16299 15
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	10589 35	67061 04
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	51449 92
Cambios	—	10737 89
	15359 40	172.9 8 74

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Casimiro Polledo, vicepresidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— Alberto I Zeller, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 710 v-4 sept.

1109

— A. M. DELFINO Y COMPAÑÍA —

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

Reconquista 335

Autorizada por Decreto de 5 de Abril 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 100.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Primer Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	1808 76	1458201 96
Valores en depósito		30000 —
Depósitos en garantía		6185 20
Títulos de renta		5001 —
Deudores varios		251137 61
Agencias línea (N. del Sud)		46449 15
Gobierno Nacional		254220 41
Gastos de instalación		5562 90
Muebles y útiles		2264 —
Varias cuentas		61546 50
Cambios		4110 82
	1808 76	2134679 55
PASIVO		
Capital		100000 —
Depositantes de valores		30000 —
Impuestos Ley 11283		230 —
"Argentina," Compañía Gral. de Navegación		279227 26
Avería gruesa vapor Rugia		92356 89
Cobranzas Gobierno Nacional		254220 41
Sucursales Banco Nación		35 80
Compañía Hamburgo Amerika Linie		20376 29
» » Sud Americana		61031 79
Depósitos s/ pasajes pendientes		49336 50
Llamadas varias		265280 55
Vapores		224854 24
Ganancias y Pérdidas		365919 04
Varias Cuentas		391810 78
Cambios	1808 76	
	1808 76	2134679 55

Buenos Aires, 10 de Abril de 1924.

R. B. Suárez, presidente.—C. G. Marenco, secretario-gerente.— E. Delfino, tesorero.— Germán Riesel, contador.— B. L. Delfino. síndico suplente

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Primer Ejercicio

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Alquileres, impuestos, sueldos y diversos durante el ejercicio.	204275 94
Gastos de instalación:	
Amortización 10 %	618 10
Muebles y útiles:	
Amortización 10 %	251 53
Utilidad líquida	365919 03
	571064 61
HABER	
Intereses:	
A n/ favor durante el ejercicio	45429 04
Comisiones varias:	
Beneficio obtenido en este rubro	176845 25
Utilidades s/ embarques diversos:	
Beneficio obtenido en este rubro	144103 57
Participaciones en "Argentina" Compª. de Navegación:	
Beneficio habido en este rubro	155712 52
Participaciones en la Empresa " La Porteña":	
Beneficio habido en este rubro	48974 23
	571064 61

Buenos Aires, 10 de Abril de 1924

R. B. Suárez, presidente.— C. G. Marenco, secretario-gerente. E. Delfino, tesorero.— Germán Riesel, contador.— B. L. Delfino, síndico-suplente.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. Nº 717 v-2 sep.

4131

Banco de Londres y América del Sud Limitado

The Bank of London and South America Ltd.

Bartolomé Mitre 399

Casa Matriz: 7 Princess Street, Londres E. C.

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Capital integrado.............. £ 3.540.000.
Fondo de reserva.......... » 3.600.000.—

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina

al 30 de Abril de 1924

ACTIVO			$ c/l	$ o/s
Caja:	$ papel	$ oro		
Existencia en efectivo	72230466 68	938463 23		
Depósito en otros Bancos...	8461498 09	02	80691964 77	938463 25
Préstamos...			129025112 01	863272 33
Valores a cobrar...			11520375 73	10578623 67
Diversas cuentas...			25615804 23	15438562 94
			246853256 74	27318922 19
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la Rep. Argentina...			1950000 —	5518190 —
Depósitos ...			226656038 21	879002 77
Varios clientes por valores a cobrar, per contra ...			11520375 73	10578623 67
Diversas cuentas...			6776842 80	10338105 75
			246853256 74	27318922 19

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1924

Harry Scott, gerente.— A. G. Ershine Shaw p. jefe contador

Buenos Aires, Junio 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N. 536 v-2 sept.

1318

Banco Germánico de la América del Sud

Reconquista 37/43—Buenos Aires

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES EL 21 DE MARZO DE 1906

Casa Matriz: Berlín

SUCURSALES: Hamburgo, México, Valparaíso, Santiago de Chile, Río de Janeiro y Madrid

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO			$ papel	$ oro
Caja:	$ papel	$ oro		
En efectivo...	1060905 92	2935 18		
» otros Bancos...	6887906 21	204390 —		
» el Clearing...	220324 75	5635 15	8179136 88	212960 33
Préstamos ...			26456702 07	191059 94
Títulos en depósito ...			35617856 83	6876909 64
Varias cuentas...			9520061 53	3253815 35
			79773757 31	10534745 26
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina...				2500000 —
Capital autorizado y suscripto Oro Marcos.		20000000 —		
Capital realizado ... » »		20000000 —		
Fondo de reserva ...		—		
Depósitos ...			31986820 21	9571 22
Depositantes de títulos...			35617856 83	6876909 64
Varias cuentas...			12169080 27	1148264 40
			79773757 31	10534745 26

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.

Banco Germánico de la América del Sud—p. p. Schenk, A. Fricke.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 2 sept. No 674 v-2 sept.

1391

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"

— HILERET Y COMPAÑÍA LIMITADA —

Rivadavia 666

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado............................ $ c/l 4.675.000 —
» subscripto y realizado............. » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO			$ m/l
Propiedades...			5824786 84
Edificios ...			2269497 34
Maquinaria...			4959550 53
Cañaveralos ...			1250096 99
Ferrocarril y material rodante ...			420080 86
Existencias materiales, animales, leña, herramientas y útiles:			
Ingenio ...		$ 2729337 32	
Buenos Aires ...		» 1241 40	2730578 72
Caja, Bancos y Dtos. a cobrar:			
Ingenio ...		$ 418460 85	
Buenos Aires...		» 362194 58	780655 23
Cuenta explotación (cosecha en curso):			
Ingenio ...		$ 1002711 45	
Buenos Aires ...		» 782187 41	1784898 86
Mercaderías en tránsito...			8130 98
Cuentas corrientes deudoras:			
Ingenio ...		$ 424369 88	
Buenos Aires...		» 21032 09	445401 97
Documentos en garantía ...			400000 —
Cuentas inversiones ...			67325 34
Ganancias y Pérdidas...			1477007 59
			22418011 25
PASIVO			
Capital ...			4675000 —
Debentures (intereses 6 1/2 % anual):			
Autorizadas ...		5909090 91	
No colocadas ...	1290909 09		
Amortizadas...	836263 63	2177272 72	3731818 19
Reserva legal...			175203 62
Reserva industrial:			
Ejercicio anterior...		$ 42881 80	
Ejercicio 1923/24 ...		» 35834 52	78716 32
Reservas para intereses diferidos...			248768 51
» » fletes y gastos s/existencias ...			55782 05
Inversiones amortizadas:			
Ejercicio anterior...		$ 81021 73	
Ejercicio 1923/24...		» 63377 49	144399 22
Hipotecas:			
Fijas ...		$ 7937538 32	
Flotantes ...		» 2445647 03	10383185 35
Obligaciones a pagar:			
Ingenio...		$ 160000 —	
Buenos Aires...		» 153607 36	313607 36
Cuentas corrientes acreedoras:			
Ingenio ...		$ 208106 36	
Buenos Aires...		» 3424 27	211530 63
Bancos ...			2000000 —
Documentos en garantía...			400000 —
			22418011 25

Mauricio Rousseau Portalis, presidente. — José M. Fortuny, director. — Edmond Robert, síndico

Buenos Aires, 5 de Julio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 4 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 2 sept. N. 686 v-2 sept.

802

— EL COMERCIO —

Compañía de Seguros a Prima Fija

DOMICILIO: CALLE MAIPÚ 53—BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el P. E. 17 de Mayo de 1889.
Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo
Capital autorizado, subscripto y realizado........ ... $ m/l 3.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924
(3er. Trimestre del 35o ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Caja y Bancos		81624 12
Propiedades inmuebles		1477824 35
Títulos de renta		29129 98
Préstamos hipotecarios		9731414 34
» sobre pólizas Vida	2484 35	535926 25
Obligaciones a cobrar	1120 —	10293 21
Mobiliario y material		90644 60
Diversos deudores	64529 18	879422 94
Gastos de explotación	3305 17	341469 05
Siniestros	384 59	117567 33
Cuentas de orden	9270 16	85600 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		55820 08
Gastos de explotación		87076 91
Siniestros y asistencia médica		54916 43
	81093 45	13620782 09
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		5581210 24
Beneficios de los asegurados Vida		1610034 90
Siniestros pendientes		70175 —
Diversos acreedores	19357 98	1782385 91
Cuentas de orden		106666 36
» » explotación	61735 47	1310377 13
Sección Accidentes del Trabajo		
Cuentas de explotación		171902 55
Reservas		24000 —
Siniestros pendientes		14000 —
	81093 45	13620782 09

L. Pellerano, presidente.—Clodomiro Torres, tesorero.—M. S. Etchart, gerente.—Luis F. Galli, síndico.

Buenos Aires 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. Nº 670 v-3 sept.

1107

— THOMPSON MUEBLES LIMITADA —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Florida No. 833 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 12 de Junio de 1913 y 12 de Febrero de 1921

Capital autorizado.................. $ c/l 6.000.000.—
„ subscripto y realizado........ „ „ 5 500.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Correspondiente al 11o. Ejercicio
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Abril de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		500000 —
Instalaciones, carros, automóviles, maquinarias, muebles y útiles, planos y dibujos, llave, patentes y marcas, etc		1127068 69
Existencia en muebles y mercaderías en depósito y en tránsito, maderas, materiales y muebles en construcción		3772422 15
Deudores varios		488720 48
Letras a cobrar		31098 65
Títulos y acciones		4775 —
Caja y Bancos		83897 15
Pagos adelantados		9071 42
Accionistas preferidos:		
Dividendo interino		80000 —
Cuentas varias		4388 18
Acciones de Directores en depósito		50000 —
Cuenta de ganancias y pérdidas:		
Pérdida líquida durante el actual ejercicio	488329 6[illegible]	
Más, saldo del ejercicio anterior	1271783 4[illegible]	1760113 09
		7920749 81
PASIVO		
Capital:		
40000 Acciones preferidas de $ 100 c/una ... $	4000000 —	
20000 » ordinarias » » 100 » ... »	2000000 —	6000000 —
Reserva legal		153414 30
Reserva para deudores morosos		50000 —
Acreedores varios		1242727 83
Letras a pagar		368750 —
Accionistas ordinarios:		
Ganancias de años anteriores a distribuir		7879 47
Cuentas varias		47978 21
Garantía de Directores		50000 —
		7920749 81

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
al 31 de Diciembre de 1923.
11º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Depreciación sobre instalaciones, muebles y útiles, máquinas, etc.	51991 76
» » mercaderías	203109 13
Pérdidas netas de explotación	233228 71
	488329 60
HABER	
Saldo pérdida líquida	488329 60
	488329 60

H. C. Thompson, presidente.—E. O. Erdwig, secretario.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept Nº. 693 v-2 sept.

1387

CRÉDITO POPULAR

Soc. Anón. para Consumos y Construcciones

— Rivadavia 1253 —

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 3 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
emitido subscripto y realizado .... » » 265.150.—

Correspondiente de la 1ª a la 11ª Serie

3er Balance Trimestral de Saldos
al 31 de Mayo de 1924 — (18º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos: — Saldo de esta cuenta	28328 91
Garantía alquileres » » » »	400 —
Muebles y útiles » » » »	1856 47
Valores en custodia » » » »	8000 —
Acciones en depósito del Directorio: Saldo de esta cuenta	85000 —
Asuntos legales: Saldo de esta cuenta	33080 24
Obligaciones a cobrar » » » »	284269 80
Gastos generales, judiciales, alquileres y sueldos: Saldo de esta cuenta	23474 48
	419909 88
HABER	
Capital	265150 —
Fondo de reserva: Saldo de esta cuenta	53080 —
» » previsión » » » »	3160 02
Títulos en garantía » » » »	8000 —
Acciones en garantía del Directorio: Saldo de esta cuenta	85000 —
Dividendos ejercicios atrasados: Saldo de esta cuenta	4575 36
Dividendos 1922/23 Saldo de esta cuenta	2380 51
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones y multas a obligaciones: Saldo de esta cuenta	47731 49
Créditos en gestión: Saldo de esta cuenta	582 50
	419959 88

Francisco J. Monasterio, presidente. — Guillermo T. Escalada, gerente. — Celestino A. Fernández, tesorero.— Luis Morés, contador
Vº Bº: Félix Guesalaga, síndico

Buenos Aires, Junio 24 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 sept. N 711 v-4 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

o|8 v-25 sepbr.

El día 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v25 septb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de vidrios con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|802 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de maderas con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|805 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 300 metros cúbicos de arena oriental grano grueso, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|808 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santander de Beauchef a Emilio Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

E. 26 agosto spp. o|799 v2 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de tierra siena cocida, cera, masilla, papel pintado, etc., con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|811 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mercedes y Chivilcoy, de Gaona a Morón, Campana de Flores a San Eduardo y San Nicolás de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|822 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre, a las 15 horas, para la provisión y colocación de básculas en el Depósito Centenario y Plaza del Once, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|819 v5 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 285.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 15 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Director.

v-15 sepbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto 26 de 1924. — El Director.

v26 sepbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30,15 y 45, para la provisión de azúcar, café y te, leche y manteca y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-12 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios, carpetas, etc., que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente, escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v8 septiembre.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v10 sepbre.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las Aduanas de la República para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 5681-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y en la del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.— Oficial Mayor.

v24 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", Ley 4824, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre de 1924, siendo el fondo amortizante de pesos m|l 21.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-15 sepbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, inclusa Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 13, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 16903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lencería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría del Establecimiento de los artículos que seguidamente se detallan:

Tejidos y mercería—

3.600 metros de brin azul asargado de 0.75 mts. de ancho, marca Massaua u otra buena.
2.800 metros de lienzo doble ancho, buena clase.
6.700 metros de lienzo asargado de 0.80 metros de ancho, buena clase.
274 metros de lienzo asargado de 0.76 metros de ancho, buena clase.
6.000 botones de hueso blancos para camisa.
2.100 botones de hueso negros para blusas.
2.800 botones para cartera de pantalón
700 hebillas para pantalón.
700 pares de broches para pantalón.
750 carreteles de hilo blanco No. 50, de 500 yardas "Cadena".
30 carreteles de hilo blanco. No. 16, de 500 yardas. "Cadena".
341 carreteles de hilo negro No. 50, de 500 yardas. "Cadena".
50 carreteles de hilo negro No. 16, de 500 yardas. "Cadena".
2 cajas de cien tizas c|u, colores surtidos.
4 litros de aceite para máquina Singer.
300 agujas para máquina Singer, números 1, 2, 2 1|2, 3 y 4.
500 agujas de mano para sastres números 4, 5, 6 y 7.
12 dedales para sastres.
2 cintas métricas de doble numeración.
6 correas de cuero para máquina.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible, para que las propuestas sean tomadas en cuenta, que vengan acompañadas de un papel sellado de un peso moneda nacional, si no exceden en su importe total de $ 5.000 m|n, en cuyo caso el sellado debe ser de valor de $ 5. Es asimismo imprescindible que se presenten muestras de cada artículo por los cuales se formula oferta.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18.

Capital Federal, Agosto 27 de 1924.

v5 sepbre.

Ministerio de Guerra

A-6197-358. — **Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de [illegible] de vestuario y equipo en general, [illegible]retería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.**

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la confección y provisión de 147 uniformes para el personal de servicio del Ministerio. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, donde puede retirarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-19 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco locomotoras a vapor y una locomotora "Diesel", para los Puertos de la Capital y La Plata. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de Diciembre próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5274 v-14 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de 16 tanques de [illegible] de un total de 10 toneladas para depósitos de petróleo en la [illegible]. La apertura de propuestas tendrá lugar el 2[illegible] de Septiembre [illegible] en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5262 v-6 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 300 obras sanitarias domiciliarias divididas en cinco grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberán acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 22 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-21 sepbr.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la [illegible] de agua a las Villas [illegible] y San Martín (Mendoza), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a Río II, de Río II a Toledo, de acceso a Toledo y de Toledo a Ferreyra, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 26 de 1924.

o|5291 v24 sepbre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1924.

o|5298 v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 12.750 metros de lona impermeable, de 1 metro de ancho, calidad superior, y de 450 metros de lona, de 1 metro de ancho, calidad inferior, destinada a construcción de carpas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 23 de 1924.

o|5285- v-21 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. —

o|5282 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: Viticola a Bahía Blanca, Paso Mayor hacia Cabildo, Bahía Blanca a Salvá, Bahía Blanca hacia Aguará, Bahía Blanca hacia La Hormiga, y de Calderón hacia Bajo Hondo, zona de los FF. CC. Sud y Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 19 de 1924.

o|5279 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 19 de 1924.

v17 septb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baradero a Ireneo Portela, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 13 de 1924.

o|5268 v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Lave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación de propuestas para el día 12 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de una máquina de agujerear, cintas de corcho para volante, tornón mecánico paralelo de alta velocidad, plato universal, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente de referencia. — La Administración

v-12 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre del corriente año para la provisión de setecientos setenta

y cuatro metros cúbicos seiscientos setenta decímetros de madera aserrada de quebracho, curupay negro, guayacán o urundel, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados, en la Oficina de Materiales, del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.

v15 septb.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Rosario de la Frontera a Antila.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 28 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 672.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre de 1924 a las 15 h. — La Administración.

v8 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, obleas para telegramas, fichas, papel prusiato, papel carbónico, manuales varios, tijeras, copiadores, canastos para papeles, broches, gomas, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente No. 1554|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departametno de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v8 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: lonas, ovillos, banderas, lonetas, caños de lona de cáñamo, hilo para talabartero, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6374|6388|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras, acero en barras para construcción de cemento armado y acero especial para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3304|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de 6 tanques ovalados, construídos con chapas de acero de 1|4" de espesor y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1877|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Enrique Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Di Carlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Alí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v29 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estigarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v19 septb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elena Pérez de Salguero, por sí y su hija menor Bartolomea Salguero, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don José Salguero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v2 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de esto [illegible] tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ferrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Dinervini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1079 A. ó 885 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 3 frascos vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924..

S/marca, s/número, 20 kgs. cabs, vapor Belle Isle, paquete 2033, Mayo 9 de 1924.

S/marca, s/número, 6 paq. pieles, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

El Jefe.

v-2 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondiente al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, Nos. 1668 R., ó 593 M. o 917 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. E. A. C., No. 142/1, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. paq 1354 Febrero 23 de 1924.

P. L. A., 142/2, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. 1355 Febrero 23 de 1924

Abadi Casale y Cía., s/número 1 paq. vapor Deseado, serie C. 1452 Marzo 5 de 1924.

Milesen Hill, s/número 1 cajón vapor Deseado serie C. 1461, Marzo 5 de 1924.

Marca J. No. 511, 1 cajón vapor España, serie C. 1518. Marzo 9 de 1924.

Saud Manus y Cía., s/número 1 paq serie C. 597, Marzo 17 de 1924.

Metzeu Veuceuk y Cía., s/número 1 cajón vapor Cubano, serie C. 1692, Marzo 19 de 1924.

A. S. A. Meat y Cía., s/número 1 paquete vapor H. Gleu, serie C. 1664 Marzo 24 de 1924.

T. M. Durch y Sanz, s/número 1 bulto vapor Formosa, serie C. 1682, Marzo 23 de 1923.

Ceferino Rosso s/número 1 paq. vapor G. César, serie C 1986, Marzo 30 de 1924.

C. B. No. 7, 1 cajón vapor C. Battisti, serie [illegible]95, Marzo 28 de 1924.

Gustavo Di Veleu s/número 1 paq. vapor Cap. Polonio, serie Z, 2835, Noviembre 5 de 1924.

E Viscuso, s/número 1 paq. vapor Re Victorio serie Z, 5104, Noviembre 15 de 1924.

Julio Ramadoni, s/número 1 paq. vapor Indiana, serie Z, 5517, Diciembre 15 de 1924.

C. J. Fernández, s/número 1 cajón vapor S. Nevada, serie Z, 810, Marzo 11 de 1924.

R. Cheres, s/número 1 valija vapor Lutettia, serie Z, 967, Marzo 28 de 1924.

Giovanni Carbunario, s/número 1 paquete vapor G. César, serie Z, 1027, Marzo 31 de 1924.

El Jefe.

v-2 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Suárez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pouza, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a María C. de Resquín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Domingo E. N. Lieira y José A. Millán para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Carlos M. Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Herrera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marziano Bracchi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bienvenido Sáenz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e14 agosto s|pp 1472 v1? sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Martignoni a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e8 agosto s|pp 1458 v13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Nicolás D'Agostino, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-4 agost. s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Luis Chicot, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jaime Eyaam, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Mareó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos N. Blanco y N. Fonseca procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Calviño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. Serrano, secretario

e14 agosto s|pp 14?3 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Aldolfo Mansalvo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Manuel A. Marini, secretario.

e22 agosto s|pp 1476 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Soro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José V. Natta Maglione, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Eugenio Casanata C?? en el juicio que le sigue el Fis-

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Aniceto Abdala y Alí Abdala, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Teodoro Merino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Serafina Loricchio de Barone, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Leandro Cordía, por estafa, Federico Faugeront, Arnaldo Krischowsky y Pablo Piaggio, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Frank, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo Luis Pecci, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Zacarías Sain o Mohamed Gader, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor Alberto Ponce, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Bedetti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Estanislao Acri, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José o Antonio Martínez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Federico Fabián Slinger, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 1er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

E 22 agosto spp. 1481 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Bernardo Kuatz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 agosto s|pp 1477 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Solari, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924. Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 agosto spp. 1480 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "El Negro", por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Waitz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septm.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Maricanola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Carlos F. Avarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1462 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Anacleto M. Pías, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Antonio Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Edgardo Lund Lloyd, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Rosa Taliento, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pablo Ortega (a) "El Paisanito", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Arturo Di Fiori, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e22 agosto s|pp 1478 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferraris, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaardo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Francisco S. Coloma, secretario.

e22 agosto s|pp 1479 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Pascale, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos Jorge A. Kessig y Leonardo Lipschitz, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Elía y Aidar Elía, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Corino Zocco o Antonio Sechi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eloy Rey, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Biagio Gallardo y José Gallardo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto A. Anzivino, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10375) encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. [illegible] en el expediente R. 6282 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 8 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.93m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. [illegible], Oficial 1o.

v19 [illegible]

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitadas por los señores Tomás Torres y Melitón Arrien, el primero para riego de 74 hs. 68 á. 94 cts. de terreno de su propiedad de que en total se componen las chacras Nos. 32, 33, 34, 35, y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y el segundo también para riego de 24 hs. 36 á. 68 cts. que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No. 14 del pueblo del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de las concesiones pedidas, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e13 agosto No. 482 v-18 sepbr.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

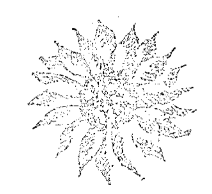
Acta Nro. 82.730



"LABORATORIOS ABBER".

Julio 5 de 1921. — Miguel Pattin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase. (Substituída en Agosto 4 de 1924). — Aviso Nro. 1457.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 87.076



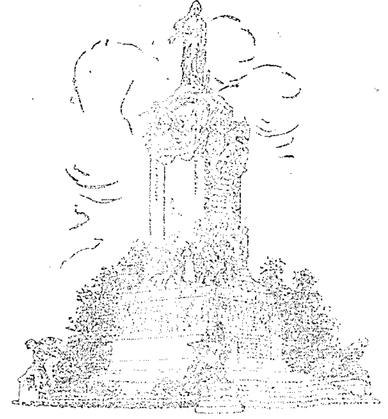
Marzo 29 de 1922. — Eugenio Laplace. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Agosto 5 de 1924). — Aviso Nro. 1459.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 89.253

"TORTOGENOL"

Agosto 2 de 1922. — Pablo Caivano. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Agosto 8 de 1924). — Aviso número 1559.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 91.710



"HOMENAJE"

Diciembre 21 de 1922. — Martínez y Rojo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Agosto 5 de 1924). — Aviso número 1464.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 97.914

"SIROSAN"

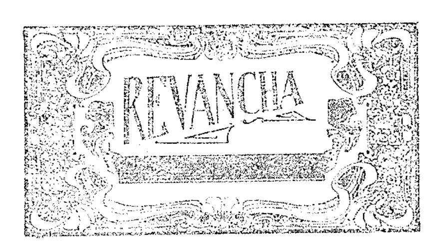
Diciembre 11 de 1923. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Agosto 8 de 1924). — Aviso número 1558.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 96.503

"NOCAQUIA"

Septiembre 18 de 1923.—Marcial Rodríguez Sieiro. — Para distinguir artículos usados en veterinaria; de la clase 2. (Modificada en Julio 26 de 1924). —Aviso Nro. 1825.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 97.020



Octubre 19 de 1923. — Ceferino Pech. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Agosto 5 de 1924). — Aviso No. 1465.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 98.439



Enero 11 de 1924. — Alfredo Fini.— Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. (Substituída en Agosto 5 de 1924). — Aviso Nro. 1495.
v-6 septiembre

Acta Nro. 99.569



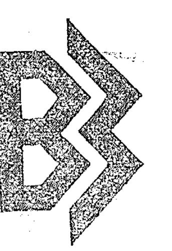
Marzo 18 de 1924. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Agosto 8 de 1924). — Aviso Nro. 1566.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 100.121

"SANITAS"

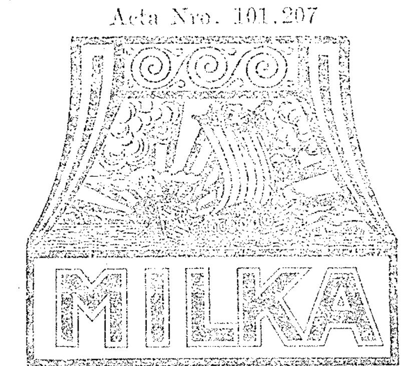
Abril 16 de 1924. — Société du Caoutchouc Manufacture. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Agosto 7 de 1924). — Aviso Nro. 1492.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 100.591



Mayo 15 de 1924. — Bing-Werke, vorm Gerbruder Bing A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. (Substituída en Agosto 5 de 1924). — Aviso Nro. 1468.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 101.207



Junio 16 de 1924. — Maskin och Brobyggnads Aktiebolaget. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (Modificada en Agosto 8 de 1924. — Aviso Nro. 1555.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.044



Agosto 4 de 1924. — Inchauspe y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (envase). — Aviso número 1439.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.046



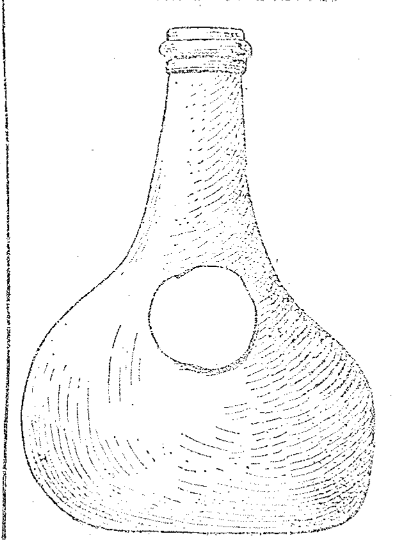
Agosto 4 de 1924. — "La Argentina" Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes; de la clase 23. — Aviso Nro. 1442.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.048

"LUCE"

Agosto 4 de 1924. — Ignacio González. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso No. 1.455.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.045



Agosto 4 de 1924. — Inchauspe y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (envase). — Aviso número 1441.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.049



DOS ZORROS

Agosto 4 de 1924. — Moss y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.452.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.052

MARCA REGISTRATA
PER LA ESPORTAZIONE
PREMIATA
"LA MEDALLA"
CERTIFICATO DI PATENTE
MARCA DI FABCA E COMMO

Agosto 4 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleada scomo ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1453.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.056

"NEGRITO"

Agosto 5 de 1924. — Eduardo Jaime Palacios. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y plimpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1447.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.057

"BLANCO NEVIN"

Agosto 5 de 1924. — Kuhn, Badi y Tichauer. — Para distinguir pinturas; de la clase 10. — Aviso Nro. 1449.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.058



SMALTERIE ITALIANE MILANO

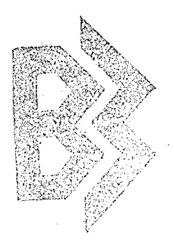
Agosto 5 de 1924. — S. A. Smalterie Italiane. — Para distinguir artículos de hierro enlozado, tales como baterías de cocina, menaje y otros usos; de la clase 10. — Aviso Nro. 1466.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.059

"FLOX"

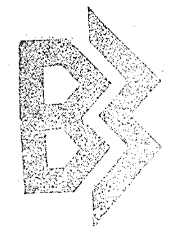
Agosto 5 de 1924. — Pierre Robin. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 1.467.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.060



Agosto 5 de 1924. — Bing-Werke vorm Gebr. Bing A. G. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 1469.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.061



Agosto 5 de 1924. — Bing-Werke vorm Gebr. Bing A. G. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 1470.
v-6 septiembre.

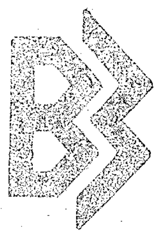
Acta Nro. 102.055



MARGARITA

Agosto 5 de 1924. — Griet y Cía. — Para distinguir artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 1448.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.062



Agosto 5 de 1924. — Bing-Werke vorm Gebr. Bing A. G. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 1471.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.065

GENUINUS

Agosto 5 de 1924. — O. Mustad y Son. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 1474.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.066

Mc. VITIE & PRICE

Agosto 5 de 1924. — Mc. Vitie and Price Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1475.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.068

"FASCISTA"

Agosto 5 de 1924. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 1477.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.069



Agosto 5 de 1924. — Recondo y Cía. —Para distinguir yerbate mate; de la clase 22. — Aviso Nro. 1461.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.070

"ZAZA"

Agosto 5 de 1924. — Herwig y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1463.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.071

"INSTANTO"

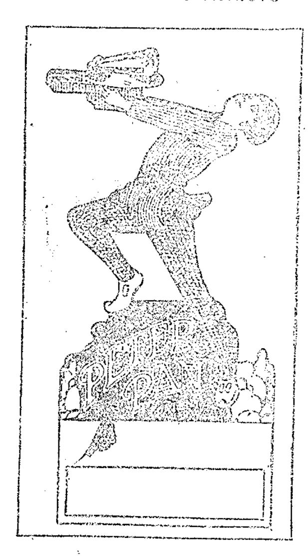
Agosto 5 de 1924. — Anderson, Levanti y Cía. — Para distinguir, electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 1460.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.072

ALASKA

Agosto 5 de 1924. — B. M. Valverde Lyons. — Para distinguir aceites y lubrificantes; de la clase 3. — Aviso Nro. 1462.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.075



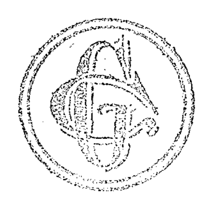
Agosto 5 de 1924. — Gilchrist y Scally. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1.193.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.076

"MENOVARINE"

Agosto 5 de 1924. — P. Donnet. — Para distinguir preparado farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1494.
v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.077



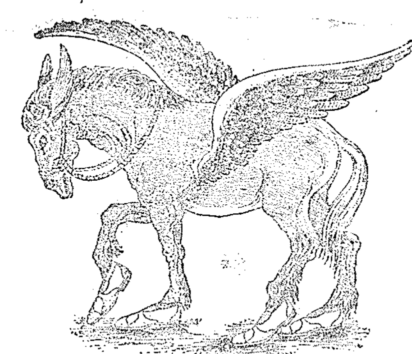
Agosto 5 de 1924. — Gerardo Contristano. — Para distinguir artículos de pesas y medidas en general; de la clase 6. — Aviso Nro. 1496.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.079



Agosto 5 de 1924. — Justo Villavicencio. — Para distinguir vinos y bebidas espirituosas en general, de la clase 23. — Aviso No. 1.260.
v-6 septiembre.

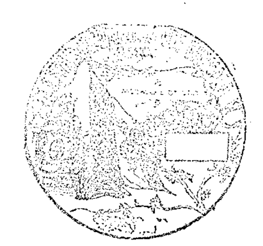
Acta No. 102.081



PASO LOS ANDES

Agosto 5 de 1924. — Sociedad Anónima Rivas y Compañía Comercial e Industrial Limitada. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 1.258.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.082



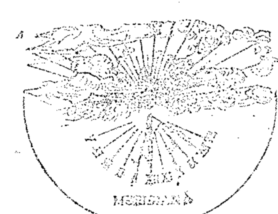
Agosto 5 de 1924. — Tinto Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 1.251.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.083



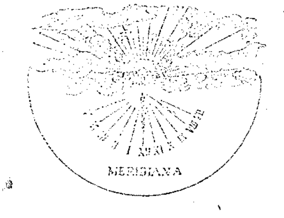
Agosto 5 de 1924. — Sebastián Casanova y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.479.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.084



Agosto 5 de 1924. — Sebastián Casanova y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.480.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.085



Agosto 5 de 1924. — Sebastián Casanova y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.481.
v-6 septiembre.

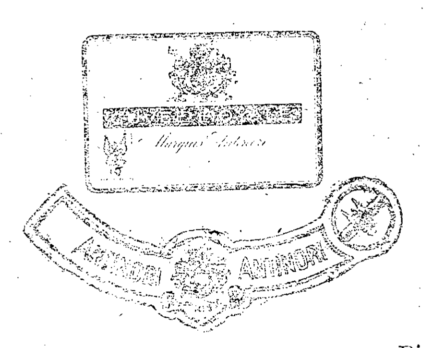
Acta No. 102.086

ANTINORI

Agosto 5 de 1924. — Lodovico y Piero Antinori. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.252.

v-6 septiembre.

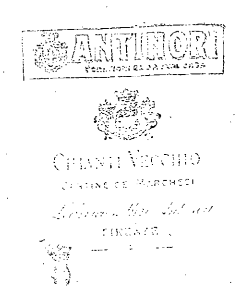
Acta No. 102.087



Agosto 5 de 1924. — Lodovico y Piero Antinori. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 1.253.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.088



Agosto 5 de 1924. — Lodovico y Piero Antinori. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 1.254.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.089

VIN SANTO

FIRENZE

Agosto 5 de 1924. — Lodovico y Piero Antinori. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 1.255.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.095

D.W.-18.No.10

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N. 1.503.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.096

F.H.W.-14.No.13

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Avso No. 1.504.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.097

D.W.-16.No.8

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.505.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.098

C.Y.-16.No.7

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.506.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.091

"ISLEÑA"

Agosto 6 de 1924. — Rico Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1.499.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.099

D.W.-14.No.12

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.507.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.100

F.H.W.-16.No.9

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.508.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.101

C.Y.-14.No.11

Agosto 7 de 1924. — Moline Plow Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.509.

v-6 septiembre.

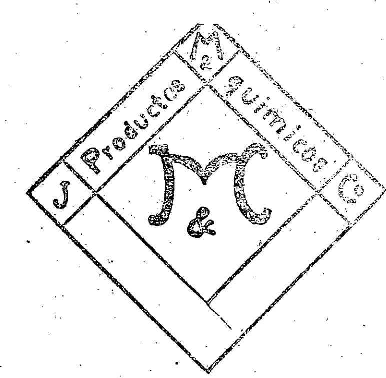
Acta No. 102.103

"INDIFERENTE"

Agosto 7 de 1924. — Bocker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 1. — Aviso número 1.482.

v-6 septiembre.

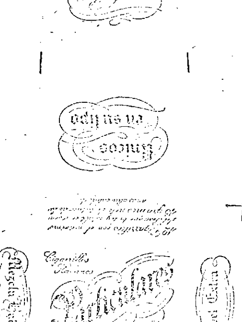
Acta No. 102.104

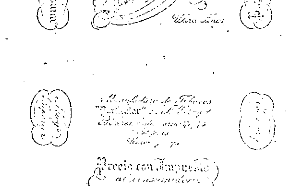


Agosto 7 de 1924. — Arthur M. Marx. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.483.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.106

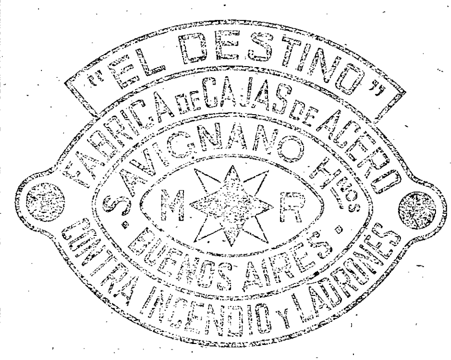




Agosto 7 de 1924. — Virginio F. Grego. — Para distinguir cigarrillos, en general, de la clase 21. — Aviso No. 1.485.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.107



Agosto 7 de 1924. — Savignano Hnos. — Para distinguir cajas de acero, de la clase 4. — Aviso No. 1.541.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.109

"LUMEN"

Agosto 7 de 1924. — Juan Viano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.516.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.108

"LA ROYAL"

Agosto 7 de 1924. — Angela Puricelli de Reynié. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 1.515.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.110

"LUMEN"

Agosto 7 de 1924. — Juan Viano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 1.517.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.111

"KNIGHT"

Agosto 7 de 1924. — Juan Viano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.518.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.112

"PIPERPI"

Agosto 7 de 1924. — Pedro Juan Mc. Cargo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.276.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.113

"PATICOD"

Agosto 8 de 1924. — Santiago L. Tiscornia y Angel Padrós. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.348.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.114

"LUMECO"

Agosto 8 de 1924. — Southeast Lumber Export Co., Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.528.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.115

"SOLUCO"

Agosto 8 de 1924. — Southeast Lumber Export Co., Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.529.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.118



Agosto 8 de 1924. — The Buffalo Bolt Company. — Para distinguir tornillos y tuercas, de la clase 19. — Aviso No. 1.534.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.119

"TISRITE BOND"

Agosto 8 de 1924. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir papeles de escribir, de la clase 18. — Aviso No. 1.533.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.120

"RAVELSTONE BOND"

Agosto 8 de 1924. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir papeles de escribir, de la clase 18. — Aviso No. 1.532.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.121

"NICURO"

Agosto 8 de 1924. — W. R. Grace y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.535.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.122

Madame X

Agosto 8 de 1924. — The Thompson Barlow Co. — Para distinguir reductores, soportes abdominales, corsés, fajas y artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso No. 1.536.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.123

SHELTON

Agosto 8 de 1924. — Shelton Electric Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.537.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.124

Sulka

Agosto 8 de 1924. — A. Sulka y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso No. 1.538.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.125

"ARLETTE"

Agosto 8 de 1924. — Bakirgian y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.539.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.126

"KAMPERA"

Agosto 8 de 1924. — Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.540.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.138

AGAROL

Agosto 8 de 1924. — William R. Warner y Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.519.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.139



Agosto 8 de 1924. — Rauland Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir transformadores de audio-frecuencia y radiofrecuencia; condensadores y resistencias de grilla, equipos, receptores completos, condensadores variables y porta-audiones, de la clase 20. — Aviso No. 1.521.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.127

"LA PRENSA"

Agosto 8 de 1924. — Ezequiel P. Paz. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 1.524.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.129

"HOMELITE"

Agosto 8 de 1924. — Agar, Cross y Co., Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.548.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.131

"TERMOFORO"

Agosto 8 de 1924. — Luis Zanaboni. — Para distinguir un aparato eléctrico de medicina, de la clase 20. — Aviso No. 1.550.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.132



CURUNDÚ

ELABORADA POR E. MACKINNON & COELHO BUENOS AIRES

Agosto 8 de 1924. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.554.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.133

"TRICALCIUM"

Agosto 8 de 1924. — Adolphe Beder, Eugene Perraudin et dame Nicole Jeramec. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.556.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.137

MANHATTAN

Agosto 8 de 1924. — Manhattan Electrical Supply Company, Incorporated. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.520.

v-6 septiembre.

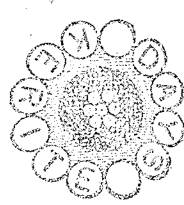
Acta No. 102.134



Agosto 8 de 1924. — Jas. Hennessy y Co. — Para distinguir cognacs, de la clase 23. — Aviso No. 1.557.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.135



Agosto 8 de 1924. — The Kerite Insulated Wire y Cable Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.234.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.136



Agosto 8 de 1924. — The Kerite Insulated Wire y Cable Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.235.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.140

MIMEOTYPE

Agosto 8 de 1924. — A. B. Dick Company. — Para distinguir hojas y respaldos para patrones de mimeografía, papel y dispositivos para la impresión de patrones, tinta para patrones, máquinas para patrones y sus partes, de la clase 18. — Aviso No. 1.522.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.141

HYTEMPITE

Agosto 8 de 1924. — Quigley Furnace Specialties Company, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.523.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.145

"LA PARISIENNE"

Agosto 8 de 1924. — Louis Lacoste. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (menos impresiones y publicaciones en general). — Aviso No. 1.545.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.143

"LEVADINA"

Agosto 8 de 1924. — W. E. Klaverstejn. — Para distinguir levaduras en general; de la clase 22. — Aviso número 1526.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.146

"ESTRELLA DE ORO"

Agosto 8 de 1924. — Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.551.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.147

"YERUA"

Agosto 8 de 1924. — Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.552.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.149

"CORO"

Agosto 8 de 1924. — Panighetti Hermanos y Giudici. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.568.

v-6 septiembre.

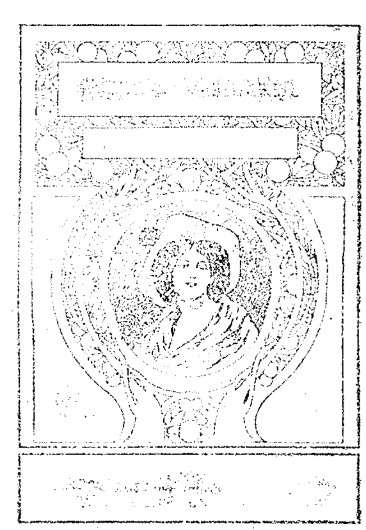
Acta No. 102.150



Agosto 8 de 1924. — Carlos Bavera. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Aviso No. 1.569.

v-6 septiembre.

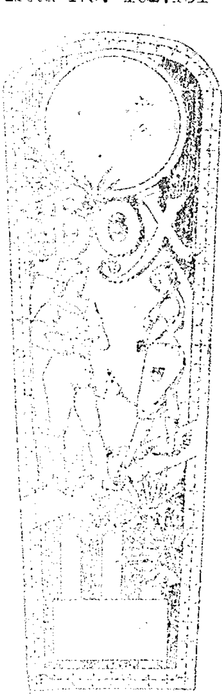
Acta No. 102.152



Agosto 8 de 1924. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda., Cromo Litografía Italo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 25. — Aviso No. 1.571.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.151



Agosto 8 de 1924. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda., Cromo Litografía Italo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.570.

v-6 septiembre.

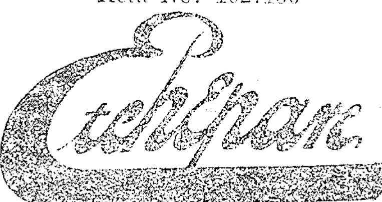
Acta No. 102.155



Agosto 8 de 1924. — Andrés Roccatagliata y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 1.567.

v-6 septiembre.

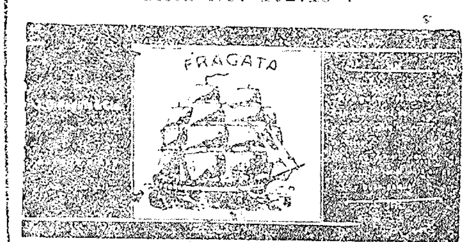
Acta No. 102.156



Agosto 8 de 1924. — Riva, Alvarez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.565.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.15 7



Agosto 8 de 1924. — J. G. Padilla y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.573.

v.6 septiembre.

Acta No. 102.158



"AQUILAS"

Agosto 9 de 1924. — Alfredo Polfranceschi. — Para distinguir máquinas para preparar café expres, de todo tipo, y accesorios integrantes de las mismas, de la clase 5. — Aviso número 1.544.

v-6 septiembre.

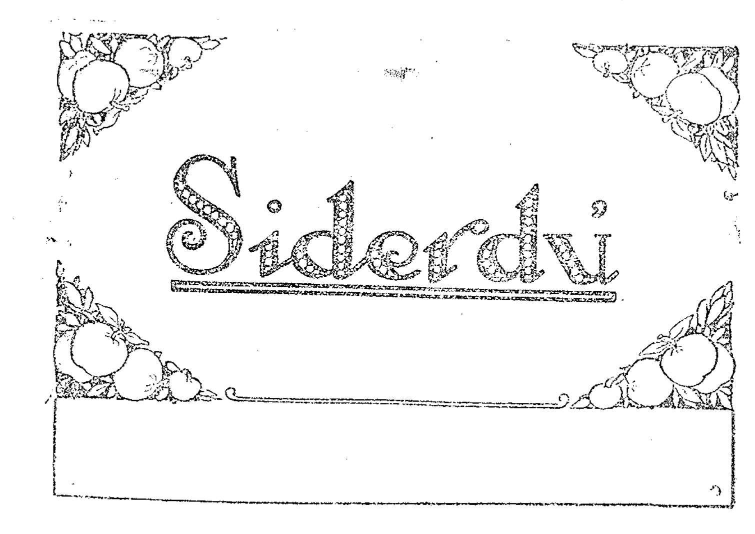
Acta No. 102.159

"POLILUS"

Agosto 9 de 1924. — Silvano Guisasola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.574.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.161



Agosto 9 de 1924. — Pedro Bardin, Enrique Castro y Rafael Paniagua. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.542.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 99.108



Febrero 21 de 1924. — Germán Cordalda. — Para distinguir preparaciones de cera para lustrar; de la clase 14. (Modificada en Agosto 8 de 1924). — Aviso Nro. 1527.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 99.576



Marzo 20 de 1924. — Segundo Cambra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Agosto 5 de 1924). — Aviso Nro. 1259.

v.6 septiembre.

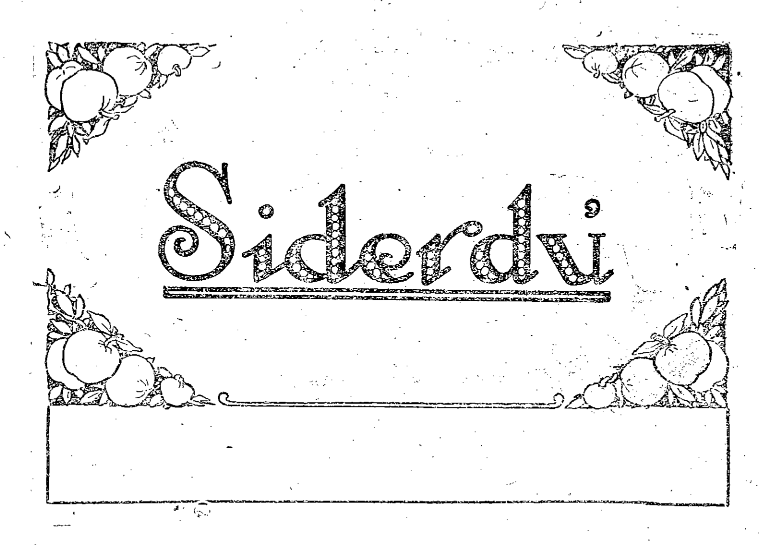
Acta Nro. 102.654



Agosto 5 de 1924. — Ricardo Tarreto, José D. Tomasini y Enrique González Lacamoux. — Para distinguir pinturería; de la clase 10. — Aviso número 1422.

v.6 septiembre.

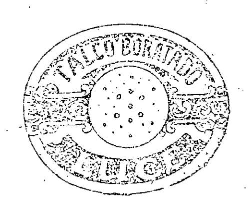
Acta No. 102.160



Agosto 9 de 1924. — Pedro Bardin, Enrique Castro y Rafael Paniagua. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.543.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.047





Agosto 4 de 1924. — Ignacio González. — Para distinguir talco boratado; de la clase 2. — Aviso Nro. 1456.

v-6 septiembre

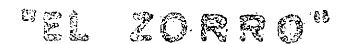
Acta Nro. 89.537

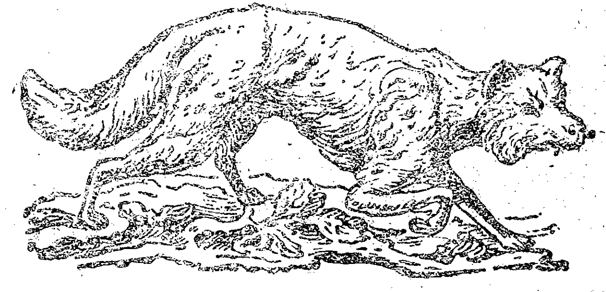


Agosto 16 de 1922. — Antonio Dolcemascolo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Agosto 6 de 1924). — Aviso Nro. 1498.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.050



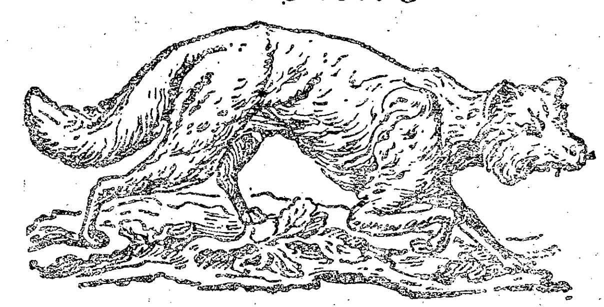


Agosto 4 de 1924. — Moss y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. —Aviso Nro. 1450.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.051

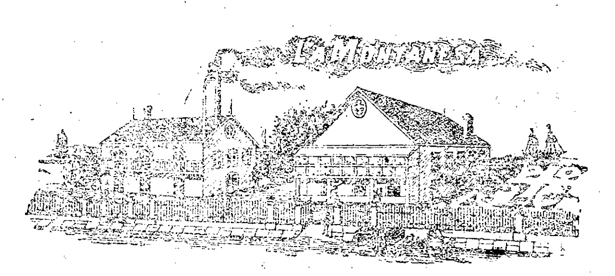
"EL ZORRO"



Agosto 4 de 1924. — Moss y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 1451.

v-6 septiembre.

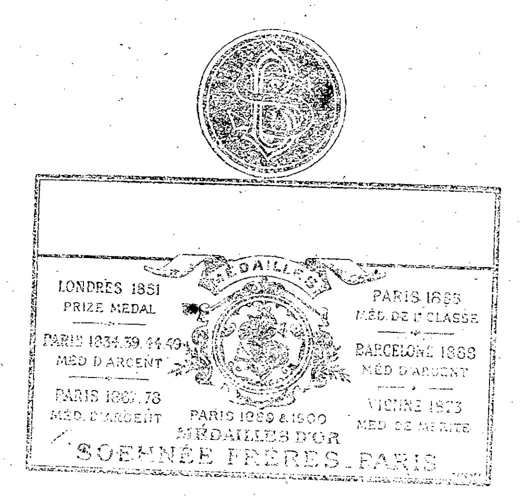
Acta Nro. 102.053



Agosto 4 de 1924. — Enrique Montes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, Alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1454.

v-6 septiembre.

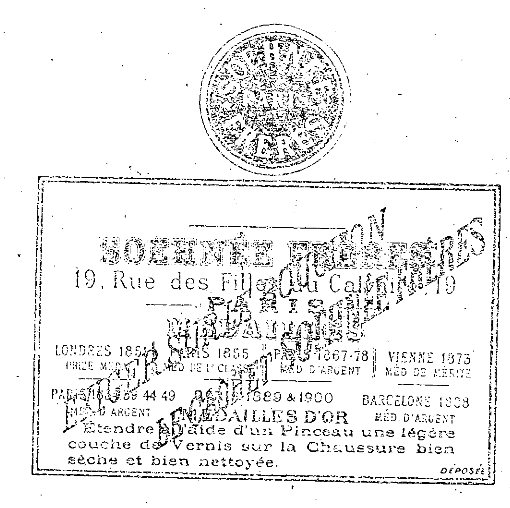
Acta Nro. 102.063



Agosto 5 de 1924. — León Bolloré Soehnée. — Para distinguir barnices; de la clase 10. — Aviso Nro. 1472.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.064



Agosto 5 de 1924. — León Bolloré Soehnée. — Para distinguir barnices; de la clase 10.—Aviso Nro. 1473.

v-6 septiembre

Acta Nro. 102.073

"VICTORIA"

Agosto 5 de 1924. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos; de la clase 18. — Aviso Nro. 1478.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.067

Agosto 5 de 1924. — Humberto Zecca. — Para distinguir tintes en general; de la clase 1.—Aviso Nro. 1476.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.074



Agosto 5 de 1924. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1493.

v-6 septiembre.

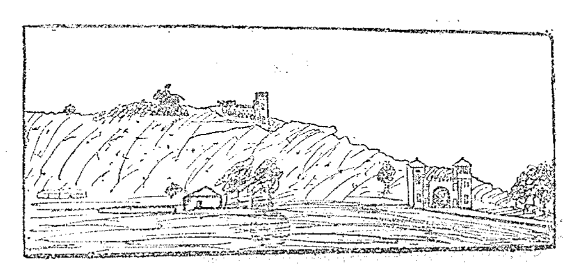
Acta Nro. 102.078



Agosto 5 de 1924. — José Cabrera—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fuma-dores; de la clase 21.—Aviso No. 1497.

v-6 septiembre.

Acta Nro. 102.080



LAS COLINAS

Agosto 5 de 1924. — Gallareta, Varona y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.257.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.090



Agosto 5 de 1924. — Lodovico y Piero Antinori. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 1.256.

v-6 septiembre.

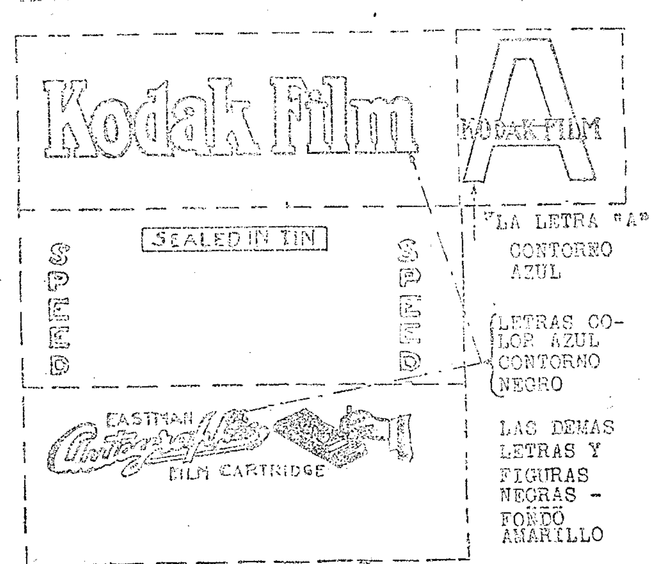
Acta No. 102.092



Agosto 6 de 1924. — Cabello Rossatti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.500.

v-6 septiembre.

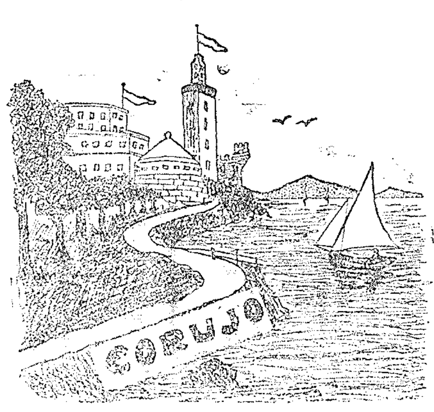
Acta No. 102.117



Agosto 8 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir películas fotográficas en general, de la clase 1. — Aviso No. 1.531.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.105



Agosto 7 de 1924. — Constantino Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.484.

v-6 septiembre.

Acta No. 102.094

CALZADOLUX

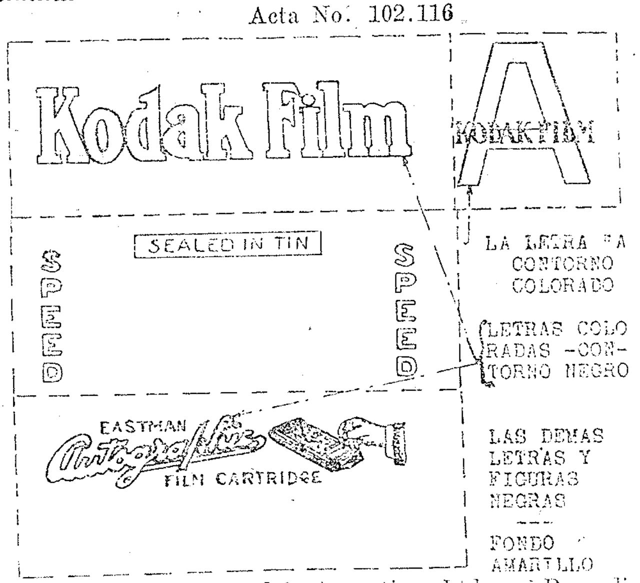
Agosto 6 de 1924. — Oscar Brack. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.501.
v.6 septiembre.

Acta No. 102.102

Diamond Cord

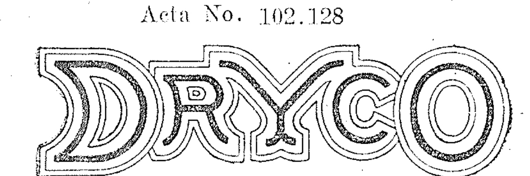
Agosto 7 de 1924. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 1.245.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.116



Agosto 8 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir películas fotográficas en general, de la clase 1. — Aviso No. 1.530.
v 6 septiembre.

Acta No. 102.128



Agosto 8 de 1924. — The Milk Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.547.

Acta No. 102.142



Agosto 8 de 1924. — Sociedad Cooperativa Frigorífica de Puerto Deseado. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.458.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.230

MORGANA LINEN

Agosto 8 de 1924. — Gustavo do Nuntio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcula y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.549.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.144



DOS LEONES

Agosto 8 de 1924. — Maglioni y Sasso. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 1.546.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.148



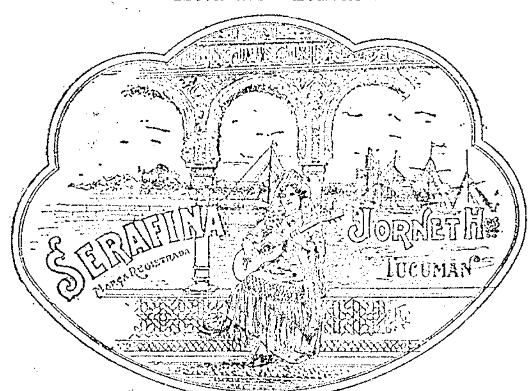
Agosto 8 de 1924. — Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.553.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.153



Agosto 8 de 1924. — Cervini, Luietti y Ferrario. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.572.
v-6 septiembre.

Acta No. 102.154



Agosto 8 de 1924. — Jornet Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.564.
v.6 septiembre.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — C. Ehuletche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional